



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Proporcionalidad de la pena y terminación anticipada del cohecho activo a
policías por trasportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte,
2022-2023

**Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autor

Moreno Alvarez, Vicente Daniel

Asesor

Cabrejo Ormachea, Napoleón

ORCID: 0000-0001-5095-4556

Jurado

Velasco Valderas, Patricia Jannett

Bonilla Palacios, Walter Rómulo

Leandro Martin, Mauro Florencio

Lima - Perú

2026



INFORME DE ORIGINALIDAD

25%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

11%

PUBLICACIONES

16%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal	4%
	Trabajo del estudiante	
2	hdl.handle.net	4%
	Fuente de Internet	
3	repositorio.ucv.edu.pe	3%
	Fuente de Internet	
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	1%
	Trabajo del estudiante	
5	repositorio.unfv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
6	repositorio.upla.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
7	repositorio.usmp.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
8	renati.sunedu.gob.pe	<1%
	Fuente de Internet	
9	repositorio.autonoma.edu.pe	



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

**Proporcionalidad de la pena y terminación anticipada del cohecho activo a policías por
transportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023**

Línea de investigación:

Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

Autor:

Moreno Alvarez, Vicente Daniel

Asesor(a):

Cabrejo Ormachea Napoleón

Código ORCID: 0000-0001-5095-4556

Jurado:

Velasco Valderas, Patricia Jannett

Bonilla Palacios, Walter Rómulo

Leandro Martin, Mauro Florencio

**Lima – Perú
2025**

Dedicatoria

A mi madre, Luz Alvarez Castillo, por su esfuerzo incansable y su dedicación inquebrantable. Gracias por haber trabajado con tanto sacrificio para que nunca me faltara nada y por enseñarme el valor del estudio. Este logro es también tuyo, porque todo lo que soy y he alcanzado tiene sus raíces en tu ejemplo y fortaleza.

Igualmente, a mi tía, Marleny Alvarez Castillo, por su cariño constante, su apoyo en cada etapa y por estar siempre al lado de mi madre y de mí. Gracias por su compañía y por haber sido una segunda madre en mi vida.

Agradecimiento

A Dios, por permitirme realizar mis metas, a la Universidad Nacional Federico Villarreal, por darme la profesión con la cual trataré de ayudar a mi sociedad, a mis revisores de plan de tesis y mi asesor, quienes con paciencia me orientaron académicamente para la culminación de este trabajo de investigación.

Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	1
Dedicatoria	2
Agradecimiento	3
RESUMEN	8
ABSTRACT	9
I. INTRODUCCIÓN	10
1.1 Descripción y formulación del problema	10
1.2 Antecedentes	13
1.3 Objetivos de la Investigación	16
1.4 Justificación	16
1.5 Hipótesis	17
II. MARCO TEÓRICO	18
2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación	18
2.1.1. <i>Proporcionalidad de la pena</i>	18
2.1.2. <i>Terminación anticipada</i>	26
III. MÉTODO	37
3.1. Tipo de Investigación	37
3.2. Ámbito temporal y espacial	38
3.3. Variables	39
3.4. Población y Muestra	40

	5
3.5. Técnicas e Instrumentos	41
3.6. Procedimientos	44
3.7. Análisis de Datos	44
IV. RESULTADOS	46
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	64
VI. CONCLUSIONES	73
VII. RECOMENDACIONES	76
VIII. REFERENCIAS	78
IX. ANEXOS	89
Anexo 1. Matriz de Consistencia	90
Anexo 2. Instrumento	92
Anexo 3. Validación	95
Anexo 4. Autorización para encuestar y medios de comprobación	98
Anexo 5. Estadísticos descriptivos	99
Anexo 6. Estadísticos de normalidad y prueba de confiabilidad	116
Anexo 7. Capturas de proceso de data en SPSS	120

Índice de tablas

Tabla 1 Operacionalización de variable: Proporcionalidad de la pena	39
Tabla 2 Operacionalización de variable: Terminación anticipada	40
Tabla 3 Ficha técnica	42
Tabla 4 Alfa de Cronbach	43
Tabla 5 Pregunta 1 del cuestionario	46
Tabla 6 Pregunta 5 del cuestionario	47
Tabla 7 Pregunta 7 del cuestionario	49
Tabla 8 Pregunta 10 del cuestionario	50
Tabla 9 Pregunta 11 del cuestionario	52
Tabla 10 Pregunta 12 del cuestionario	53
Tabla 11 Pregunta 18 del cuestionario	55
Tabla 12 Pregunta 20 del cuestionario	56
Tabla 13 Correlación entre la proporcional de la pena y terminación anticipada	58
Tabla 14 Correlación entre el juicio de necesidad y acuerdo de la terminación	59
Tabla 15 Correlación entre el juicio de proporcionalidad en sentido estricto y la motivación de la terminación	61

Índice de figuras

Figura 1 Esquema adaptado de Sánchez y Reyes (2015, p.121)	38
Figura 2 Fórmula del Alfa de Cronbach. Tomado de Valderrama (2013, p. 219).	43
Figura 3 Pregunta 1 del cuestionario	46
Figura 4 Pregunta 5 del cuestionario	48
Figura 5 Pregunta 7 del cuestionario	49
Figura 6 Pregunta 10 del cuestionario	50
Figura 7 Pregunta 11 del cuestionario	52
Figura 8 Pregunta 12 del cuestionario	53
Figura 9 Pregunta 18 del cuestionario	55
Figura 10 Pregunta 20 del cuestionario	56

RESUMEN

La presente investigación tiene por objetivo determinar la vinculación entre la proporcionalidad de la pena y la terminación anticipada del delito de cohecho activo a policías por transportistas en la inhabilitación permanente, en el Distrito Judicial de Lima Norte, durante 2022–2023. La metodología empleada es de enfoque cuantitativo, tipo correlacional y diseño no experimental transversal. La muestra incluyó 51 profesionales del ámbito jurídico penal (jueces, personal judicial y abogados), a quienes se les fue aplicado un cuestionario. Los resultados muestran que el 62,7 % de los encuestados afirma que siempre se aplica el juicio de necesidad, mientras que el 86 % considera que se valora la carga familiar del transportista al imponer la inhabilitación permanente. Asimismo, el 84 % señala que el Ministerio Público ofrece discrecionalmente la no aplicación de dicha sanción, y el 92 % sostiene que puede motivarse su exclusión por razones de vulnerabilidad. En la prueba de hipótesis, el coeficiente de Spearman evidenció correlaciones positivas y significativas: $r = 0,555$ ($p < 0,001$) entre la proporcionalidad de la pena y la terminación anticipada; $r = 0,476$ ($p < 0,001$) entre juicio de necesidad y acuerdo de terminación; y, $r = 0,341$ ($p = 0,014$) entre el juicio de proporcionalidad y la motivación judicial. En conclusión, se ha reconocido que existe una vinculación significativa y relevante entre la proporcionalidad de la pena y la terminación anticipada, permitiendo así que se confirme las hipótesis planteadas. La aplicación idónea del principio de proporcionalidad promueve decisiones judiciales más justas, equilibradas y acordes con los fines preventivos y resocializadores del Derecho Penal.

Palabras clave: proporcionalidad de la pena, terminación anticipada, cohecho activo, inhabilitación permanente.

ABSTRACT

This research aims to determine the relationship between the proportionality of the sentence and the early termination of the crime of active bribery of police officers by transporters in cases of permanent disqualification, in the Lima North Judicial District, during 2022–2023. The methodology employed is quantitative, correlational, and uses a cross-sectional, non-experimental design. The sample included 51 professionals in the criminal law field (judges, court personnel, and lawyers), who were administered a questionnaire. The results show that 62.7% of respondents affirm that the judgment of necessity is always applied, while 86% believe that the transporter's family responsibilities are taken into account when imposing permanent disqualification. Furthermore, 84% indicate that the Public Prosecutor's Office discretionally offers to waive this sanction, and 92% maintain that its exclusion can be justified on grounds of vulnerability. In the hypothesis testing, Spearman's rank correlation coefficient revealed significant positive correlations: $r = 0.555$ ($p < 0.001$) between proportionality of the sentence and early termination of proceedings; $r = 0.476$ ($p < 0.001$) between the assessment of necessity and the termination agreement; and $r = 0.341$ ($p = 0.014$) between the assessment of proportionality and judicial reasoning. In conclusion, a significant and relevant link between proportionality of the sentence and early termination of proceedings has been established, thus confirming the proposed hypotheses. The appropriate application of the principle of proportionality promotes fairer, more balanced judicial decisions that are consistent with the preventive and rehabilitative aims of criminal law.

Keywords: proportionality of the penalty, early termination, active bribery, permanent disqualification.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 Descripción y formulación del problema

La proporcionalidad de la pena se define como un instrumento empleado para evaluar la razonabilidad de imponer una pena, por ello ordena que las normas que precisen una limitación de derechos se realicen de forma justificada y proporcional. En el ámbito penal la proporcionalidad versa conforme una individualización judicial de la pena y como se determinará el *quantum* de esta. Asimismo, tiene como finalidad cumplir con los principios rectores que orienten al juez a imponer una pena racional (Cordero, 2020).

Por otro lado, la terminación anticipada supone una alternativa que simplifica el proceso, con el fin de evitar que el mismo sea innecesariamente largo; el investigado obtendrá un beneficio que reduce la pena a través de un acuerdo entre este y el fiscal, con consentimiento del juzgador. Así pues, se trata de una abreviación del proceso para la culminación y resolución del conflicto, que se sustenta en los principios de consenso y oportunidad (Acuerdo Plenario n.º 5-2009/CJ-116, 2009).

Ahora, se identificó una problemática que involucra los temas expuestos, siendo esta los sobornos ofrecidos por transportistas a los policías, mismos que constituyen actuaciones delictivas en las que se sanciona tanto al conductor del vehículo, como al policía que lo recibe; cometiendo los primeros, el ilícito de cohecho activo cuando los policías están en funciones, esto hace referencia a quien ofrece, da o promete el beneficio o soborno. La problemática concierne a la inhabilitación a los transportistas para ejercer su oficio, de forma permanente, como castigo por haber ofrecido un soborno al agente de la PNP en ejercicio de su función relacionada con la seguridad vial y el tránsito; sin embargo, esta pena impuesta no se condice con la proporcionalidad de la pena, puesto que esta no se alinea con su finalidad resocializadora ni preventiva. Sobre la misma idea, recordar que la inhabilitación permanente incapacita de

forma indefinida al conductor afectando su derecho a trabajar libremente, y afectando otros derechos que se relacionan a este como el bienestar, protección familiar, calidad de vida, y el desarrollo de la personalidad (Idehpucp, 2019).

En el plano internacional, según Giraldi (2020) existe una imprecisa correspondencia entre el ilícito cometido y la pena impuesta basada en el principio de proporcionalidad que tiene un papel ambiguo, ya que se endurecen las normas con artimañas que solo refuerzan la preocupación sobre la aplicación de este principio. De igual manera, que se empleen parámetros vagos y genéricos, ocasiona un traspase de la potestad legislativa a las manos de los organismos judiciales que, con frecuencia, se ven obligados a incurrir en un abuso jurisdiccional, bajo la acción de constitucionalizar el derecho penal.

En el plano nacional, respecto a la terminación anticipada Ramírez (2020) menciona que, pese al espíritu garantista del Código Procesal Penal, este no conduce a una adecuada regulación de algunas instituciones procesales como la terminación anticipada en la etapa intermedia, que presenta un impedimento para aplicarla contraviniendo los fines de la simplificación procesal, lo cual afectaría a que, en cualquier fase del proceso, el imputado pueda acceder a la terminación. Por otro lado, respecto a la aplicación de la proporcionalidad de la pena, persiste un abuso jurisdiccional con argumentos imprecisos y distorsionados respecto a la lógica jurídica que emplean los jueces al motivar respaldándose en el principio de proporcionalidad; además que hay un riesgo de ambigüedad en las normas lo cual facilita la deficiente aplicación de la pena justa.

Por último, propongo una alternativa de solución, si bien es cierto que se aplica la terminación anticipada a los transportistas que incurren dolosamente en el acto de sobornar a un miembro de la PNP en ejercicio de sus funciones en tránsito o seguridad de circulación vehicular, debería eliminarse la inhabilitación permanente como pena principal, ya que no se

condice con el principio de proporcionalidad al aplicar la consecuencia punitiva, debido que no se evalúa de manera correcta la razonabilidad y urgencia de la misma, esto, en que el conductor sancionado podría tener como único medio de subsistencia el manejo del vehículo donde transporta pasajeros. Así pues, deberían evaluarse otros criterios o razones, como la reincidencia y urgencia de la medida a fin de que la pena no sea estricta de forma innecesaria, pudiendo optarse por otras medidas que sí cumplan la finalidad de reeducar y reinsertar al delincuente, previniendo futuros actos de soborno y no causándole perjuicio al inhabilitarlo de forma permanente para conducir un vehículo. La sanción de inhabilitación de manera permanente es abiertamente vulneradora del principio de proporcionalidad, toda vez que, respecto al delito incoado, no existe una congruencia entre el daño que ha ocasionado el injusto penal y la sanción, pues, con base en el sub test de necesidad de la proporcionalidad, existen medidas menos graves que pueden cumplir con el mismo propósito que procura el derecho penal (Pascual, 2024).

1.1.1. Formulación del problema

1.1.1.1 Problema general. ¿Existe relación entre la proporcionalidad de la pena y la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023?

1.1.1.2. Problemas específicos. ¿Existe relación entre el juicio de necesidad y el acuerdo de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte 2022-2023?

¿Existe relación entre el juicio de proporcionalidad en sentido estricto y la motivación de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023?

1.2 Antecedentes

1.2.1. Antecedentes internacionales

Trujillano (2020) en su tesis planteó como objetivo analizar el principio de proporcionalidad como elemento delimitador. En la metodología empleó un enfoque cualitativo y método descriptivo. Por último, respecto a las conclusiones, se concluyó que la proporcionalidad es uno de los principios más recurrentes, pues sirve como un parámetro de interpretación y se emplea en el examen de constitucionalidad de las normas; por otro lado, se manifestó que este principio tiene un carácter negativo respecto a la prohibición de medidas que sean desproporcionadas y que incide en el control del legislador.

Rincón (2020) en su investigación planteó como objetivo determinar el nivel de aplicación de las instituciones jurídicas en lo penal quienes abordan la terminación anticipada en el campo penal colombiano, de manera preeminente como parte de la normativa adjetiva penal que se encuentra en vigencia desde enero de 2005. En la metodología empleó un enfoque cualitativo y método descriptivo. Por último, respecto a las conclusiones se estableció que entre las figuras que más resaltan sobre terminación anticipada está la justicia consensuada, como el allanamiento, la aceptación de cargos y el preacuerdo. Asimismo, producto del elevado nivel en cuanto a la aplicabilidad de las figuras que integran la terminación anticipada se debe implementar una política nacional que obligue a los operadores judiciales a usar las medidas del allanamiento a cargos y de acuerdos previos.

Villegas (2023) en su tesis, respecto al objetivo planteado se establecieron las bases de la reforma de ley, garantizando los derechos fundamentales de los menores. En la metodología empleó un enfoque cualitativo y método descriptivo, de técnica el análisis documental. Por último, en las conclusiones, se observó que la terminación anticipada toma en consideración la regla que más beneficia conforme a los principios de igualdad, legalidad, respeto del interés

superior del menor. Además, queda a voluntad del adolescente someterse al procedimiento abreviado, pues si se le obliga se le estaría vulnerando derechos.

Aquino y Rivera (2023) en su investigación planteó como objetivo identificar los factores utilizados por los operadores judiciales cuando ha de aplicarse el principio de proporcionalidad de la pena en el concurso de infracciones establecido en los artículos 20 y 21 del COIP. Sobre la metodología, se realizó con enfoque cualitativo, método de investigación exploratorio. Por último, en la conclusión se determinó que el principio de proporcionalidad de la pena, ante su falta de regulación y una guía de parámetros para su aplicación, fue utilizado por los magistrados bajo lineamientos subjetivos.

1.2.2. Antecedentes nacionales

Yalico y Paucar (2022) en su tesis utilizó un enfoque cualitativo, método descriptivo y técnica de análisis de documentos. Por último, sobre las conclusiones, se estableció que el principio de proporcionalidad constitucional se encuentra vinculado con la acción judicial de la legislación penal, debido a que un gran número de los expedientes son poco consecuentes en cuanto al modo de regular la norma y solo una minoría se hace responsable de la regulación del derecho positivo.

Alvaron (2020) en su estudio planteó como objetivo determinar la medida en que los acuerdos de terminación anticipada planteados ante los fiscales provinciales penales conllevan a un proceso penal efectivo, en Huaraz, en el año 2018. La metodología empleada es de enfoque cualitativo, método transversal y técnica de encuesta. Por último, sobre las conclusiones se comprobó que producto de la valoración de carácter objetivo de lado de los fiscales provinciales penales, la terminación anticipada no es tramitada diligentemente, así como también, logró probarse que las propuestas de terminación anticipada que se plantean a los fiscales, finalmente, necesariamente no devienen en un proceso penal efectivo.

Fernández (2022) en su tesis planteó como objetivo evidenciar que la restricción, en cuanto a la aplicación de la terminación anticipada durante la etapa intermedia, contraviene el derecho a recibir una pena justa, conforme al N.C.P.P. peruano de 2004. La metodología empleada es de enfoque cuantitativo, de tipo básico y como técnica la encuesta. Por último, respecto a las conclusiones, se determinó que la no procedencia del convenio, que tiene como base el principio consensual, daña la dignidad, ya que se limita acceder al favor premial a la persona imputada, pese al trato previo. De igual manera, que no se aplique la disminución punitiva en sexta parte quebranta la proporcionalidad.

Gonzales (2023) en su investigación, sobre el aspecto metodológico, fue de enfoque cualitativo, diseño fenomenológico, técnica de análisis documental y entrevista. Por último, respecto a las conclusiones se identificó que el argumento que motiva la regulación de la inexigencia para aceptar la responsabilidad punitiva del acusado en la terminación anticipada es la presunción de inocencia, porque debe considerarse al procesado como culpable. Por otro lado, se determinó que al no exigir que se acepte la responsabilidad penal en la terminación anticipada, se propicia que, sobre el procesado, prevalezca la inocencia, ya que aún no se demuestra su culpabilidad.

Guillén (2024) en su tesis planteó como objetivo determinar si el mecanismo de la terminación anticipada interviene como herramienta para la agilización en los procesos penales en el marco del N.C.P.P. En la metodología se empleó un enfoque cualitativo, método descriptivo y como técnica la recopilación de información. Por último, respecto a las conclusiones se mencionó que el hecho de que la persona imputada decida renunciar al juicio oral repercute en el acatamiento de la resolución judicial; asimismo, el convenio provisorio, incide en que se cumpla con la agilización procesal; finalmente, la sentencia anticipada sobre la terminación, incide en que se cumplan los términos procesales de forma oportuna.

1.3 Objetivos de la Investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar si existe relación entre la proporcionalidad de la pena y la terminación anticipada del cohecho activo a policías por transportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023.

1.3.2. Objetivos específicos

Determinar si existe relación entre el juicio de necesidad y el acuerdo de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por transportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023.

Determinar si existe relación entre el juicio de proporcionalidad en sentido estricto y la motivación de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por transportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023.

1.4 Justificación

Respecto a la justificación teórica, las teorías presentadas ayudan a la comprensión del contenido de la proporcionalidad de la pena y la terminación anticipada, de igual manera, amplían el panorama de las limitaciones y falencias que presentan ambas líneas temáticas en la aplicación del derecho penal, por último, permite identificar la gravedad de la problemática de la investigación y ofrecer mejores soluciones conforme a la actualidad.

Respecto a la justificación práctica, la investigación propone una alternativa que responde a las falencias actuales de la aplicación de la proporcionalidad de la pena en Lima Norte respecto al delito de cohecho activo, ofreciendo eliminar la sanción punitiva de inhabilitación permanente en el proceso de terminación anticipada, a fin de que los transportistas sean sancionados de forma justa y razonable, y no bajo una ineficaz aplicabilidad de la proporcionalidad de la pena, así, de esta manera, se cumpla con el fin preventivo del derecho penal.

1.5 Hipótesis

1.5.1. Hipótesis general

La proporcionalidad de la pena tiene relación con la terminación anticipada del cohecho activo a policías por transportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023.

1.5.2. Hipótesis Específicas

El juicio de necesidad tiene relación con el acuerdo de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por transportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023.

El juicio de proporcionalidad en sentido estricto tiene relación con la motivación de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por transportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Bases teóricas sobre el tema de investigación

2.1.1. *Proporcionalidad de la pena*

El principio de proporcionalidad es un instrumento usado para estudiar la razonabilidad de la imposición de una sanción que pueda socavar una garantía fundamental; siendo así, es necesario que toda norma regulatoria que limita derechos sea razonable y proporcional (Hernández, 2019).

En esta línea, la proporcionalidad en el ámbito penal, versa sobre la individualización judicial donde se determina el *quantum* de una pena impuesta, previa realización de un proceso amparado por ley; sin embargo, para su aplicación debe cumplirse con un conjunto de principios rectores que orienten la decisión del juez a imponer una sanción justa y racional (Pérez y Cabrejo, 2021).

En este contexto, la proporcionalidad busca ser un elemento efectivo y pragmático para aliviar la tensión entre el poder político (quien emite las leyes en materia penal) y la sociedad (quien sufre los embates de la delincuencia, así como, ve sancionados a sus miembros que optan por la consecución de hechos de connotación penal); habiéndose establecido lineamientos para su aplicación: a) definir la finalidad al margen de la legalidad, b) situarse en los criterios convenientes y oportunos a fin de tener propósito legal eficaz, c) definir lo necesario de su utilización, procurando cumplir con el principio de mínima intervención de parte del Estado y, d) proporcionalidad entre la magnitud del quebrantamiento y el objeto rehabilitador de la sanción (Peñaloza et al., 2020); estando a lo indicado, es necesario encontrar el balance entre la vulneración hacia los bienes de tutela jurídica y las personas que serán pasibles de sanción punitiva, buscando una reparación integral.

Para Barboza y Mejía (2024) el test de proporcionalidad es el proceso por medio del cual se define el grado de limitación que afecta a las garantías ante un conflicto de aplicación

simultánea planteada en un caso concreto; es decir, el método que nace de la imperativa necesidad de los administradores de justicia para establecer un orden de preferencia entre derechos en disputa, a fin de prevalecer los derechos fundamentales del encausado.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009), caso Acevedo Buendía y otros vs. República del Perú, advierte que, la imposición de sanciones punitivas debe realizarse de manera proporcional al delito imputado, no debiendo ser desmesurada, violando los derechos de humanidad y dignidad que les asisten a todas las personas.

Conforme a lo indicado, el Expediente n.º 2235-2004-AA/TC (2005) establece que, para aplicar el principio de proporcionalidad por parte de los juzgadores, es necesaria la ponderación de tres subprincipios intrínsecos a este, los cuales son: necesidad, proporcionalidad *stricto sensu* e idoneidad; mismos que componen el test de proporcionalidad; y, que pasarán a desarrollarse a continuación.

2.1.1.1. Subprincipio de Idoneidad. El subprincipio de idoneidad implica determinar si la medida a imponerse es apta para la llegar al fin buscado; en este contexto, presupone el cumplimiento de dos criterios: a) si reviste un semejante grado de idoneidad del ordenamiento legislativo para conseguir la finalidad inmediata; y, b) si perjudica de manera negativa la garantía esencial en un grado menor. Ante la existencia de un medio alternativo, la medida legislativa deberá ser declarada inconstitucional (Caicedo y Pinos, 2022).

El destinatario de la norma tendrá que deliberar sobre la idoneidad de la medida legislativa, del cual se discute la constitucionalidad, respecto al objetivo establecido por el constituyente y con los demás objetivos que podrían afectarse (Henríquez, 2023).

Siendo así, la idoneidad se centra en elegir el medio más adecuado para alcanzar los objetivos o principios en cuestión, excluyéndose aquellos que obstaculicen la realización de al

menos un principio. Esto refleja el concepto de Pareto, según el cual es posible mejorar una situación sin perjudicar otra (Espinoza, 2022).

La idoneidad concierne verificar la relación que existe entre la medida legislativa que establece una restricción al derecho y el fin legítimo que se intenta promover mediante su instauración. Para ello, resulta necesario que la restricción del derecho tenga un vínculo de causa-efecto definido y explícito con el fin legítimo que se desea ejercer cumplimiento (Cristancho, 2022).

2.1.1.2. Subprincipio de necesidad. La necesidad evalúa la medida legislativa en cuestión, comparándola con otras alternativas de intervención, considerando que puede haber opciones más adecuadas para proteger el bien jurídico o menos lesivas a los derechos fundamentales de quien realiza la conducta. La necesidad se centra en un análisis de eficiencia (alcance del objetivo al menor costo), y la idoneidad está enfocada a un análisis de la eficacia (Calahorrano, 2020).

La evaluación de la necesidad se enfoca en identificar el medio seleccionado por el legislador que adopta la medida para alcanzar el objetivo; es por ello que este análisis incluye los siguientes criterios: primero, verificar si el medio elegido es efectivo, es decir, si resulta de gran utilidad para que se materialice el objetivo que desea el creador de la medida (instrumentalidad); segundo, comprobar si resulta compatible el medio con la Constitución, asegurándose de que no sea inconstitucional (legitimidad); tercero, evaluar si el medio es necesario, esto es, si no hay alternativas menos lesivas dentro de las opciones disponibles para quien toma la medida, considerando si se ha escogido un mecanismo más gravoso para los principios afectados con el propósito de cumplir el fin. Esto implica determinar las alternativas posibles que dispone el legislador bajo evaluación, y determinar si existe una opción que limite

en menos medida los derechos o si hay una medida más adecuada para garantizar su goce y amparo (Jiménez, 2022).

En este orden de ideas, la medida que daña a un derecho constitucional supera el juicio de idoneidad, pero ahora debe pasar por el juicio de necesidad. Lo que también se denomina “juicio de indispensabilidad”, donde se examina si la medida que se estima es la menos limitativa para el derecho que se afecta en comparación con otras medidas igual de efectivas. Así pues, este juicio solo se realiza entre las medidas que son similares en eficacia (Santiago, 2020).

La controversia entre la garantía restringida y el interés que se defiende únicamente se puede realizar cuando hay necesidad y adecuación, ya que si la limitación es innecesaria no se debería restringir el derecho. Por ello, solo cuando los elementos de necesidad y adecuación concurren es que surge una obligación de elegir entre dos opciones. Cabe resaltar que una medida será imprescindible inclusive si hay otras medidas que generan menos restricciones para el derecho: si la última medida es más costosa o menos eficaz para lograr el objetivo que se busca, la primera medida será estimada como indispensable (Ferrerres, 2020).

Respecto a la necesidad se debe ordenar de modo racional las magnitudes en tres niveles: leve, medio y grave, los cuales se vinculan a una determinada situación, y únicamente actúan como un componente añadido dentro de la escala de afectación, que categoriza a los fundamentos, pero no los reemplazan (Mogrovejo et al., 2020).

La gravedad de la necesidad que concurre para desplegar una acción que puede ser mala no se puede determinar por una regla general, sino que se debe reflexionar o filosofar con base en las materias y causas que involucran a la acción. Así pues, para excusar la comisión de un mal permitido, que en sí mismo es grave, se debe explicar la causa (Miranda, 2021).

Entonces, de los diferentes medios posibles se deberá optar por el que implique una menor restricción dentro del ámbito de derechos de quienes resulten perjudicados, mejor dicho, que no se le imponga un “sacrificio” prescindible, puesto que no existe otra alternativa menos grave que satisfaga de la misma forma al objetivo, por ende, entre las alternativas se selecciona la menos restrictiva de derechos confrontando otros medios idóneos y aptos para el fin, y determinar la menos onerosa (Perello, s.f.).

Este subprincipio involucra otros principios, los que se comprenden como los límites más relevantes del poder punitivo, como puede ser el principio de protección exclusiva de bienes jurídicos y el principio de mínima intervención (Vázquez, 2021). Ciertamente, tales criterios actúan como barreras que fueron diseñadas para frenar cualquier expansión sin límites del derecho penal, asegurando así que su aplicación esté limitada a solo casos que realmente lo necesitan. De esta manera, se garantiza que la respuesta punitiva del Estado sea equilibrada, respetándose los derechos fundamentales.

En la misma línea, a fin de evitar la arbitrariedad y se lesionen las garantías y principios, se liga con la presunción de inocencia, funcionando como un parámetro para determinar que el encarcelamiento impuesto sea totalmente necesario para estar al margen de los fines procesales que se han propuesto, tras comprobar que otras medidas menos coercitivas hubiesen sido insuficientes para cumplir los fines (Angulo, 2020).

2.1.1.3. Subprincipio de proporcionalidad en sentido estricto. Es indubitable que las sentencias del TC, lógicamente, deben contener el principio de proporcionalidad. Así pues, desarrolla a fondo el concepto y contenido en las sentencias 66/1995, 55/1996 y 207/1996 en las que se enjuician una medida del poder ejecutivo, del poder ejecutivo y del poder judicial (Perello, s.f.).

Este es el tercer estadio del test de proporcionalidad, siendo el más importante, donde los jueces se encargarán de comparar el grado de la limitación del derecho o la decisión a analizar y, por otro lado, el grado de satisfacción que se logra. La intensidad de la restricción y la contribución realizada por la normativa o decisión jurisdiccional al fin que se busca, van a variar conforme los casos específicos. Sobre esto, Alexy menciona que los juzgadores tienen que emplear la ponderación con base en la idea de que la limitación del derecho constitucional solo se admite si los principios que confrontan al derecho tienen más gravedad y si, dependiendo del aspecto contextual, las restricciones del derecho se compensan con los beneficios de la medida (Ferrerres, 2020).

Empleado cuando debe comprobarse que hay un balance equilibrado entre los beneficios y los menoscabos generados por la restricción de los derechos y proteger el otro bien o derecho que está en conflicto. Por ello, es necesario realizar una valoración de los intereses que se contraponen y las circunstancias causales. Aquí se realiza la ponderación, la cual debe estar cargada de razonabilidad para obtener un resultado satisfactorio al margen de la Constitución (Perello, s.f.).

El sentido estricto exige un juicio de ponderación en función conforme a la relevancia que tiene el perjuicio del derecho, que involucra al derecho penal y la intervención de los bienes jurídicos que se buscan proteger, ya que ni bien se compruebe la idoneidad, respecto a la inexistencia de otras medidas alternativas que sean menos dañosas para alcanzar el propósito de amparo, puede aseverarse que el costo de la intervención penal, no sea mayor que la ventaja que con ella es posible obtener (Blanco, 2021).

En este juicio se requiere que la medida sea razonable, con un equilibrio entre las desventajas y ventajas que impliquen su adopción; de este modo, deberá admitirse que, mientras más elevado sea el beneficio, se tendrá un mayor costo, permitiendo que se concluya

que una medida sea razonable en tanto si propicia una restricción de derechos fundamentales en una proporción que resulta equivalente al beneficio obtenido, esto en cumplimiento del objetivo que se busca alcanzar al imponer una sanción punitiva (Santiago, 2020).

Siendo así, este es un principio que tiene un trasfondo constitucional, donde se excluye la arbitrariedad o irrazonabilidad en el ejercicio del poder público. Ello quiere decir que hay un patrón que obliga a que la ley sea razonable, y ello le otorga un aspecto formal con fuerza coercitiva (Pérez y Cabrejo, 2021).

En suma, Cuno (2023) menciona que la razón deriva de la voz latina *ratio*, que también se deriva del griego *logos*, se traduce en “el propio pensamiento”; estando a lo indicado, compete la existencia de una proporción entre la pena y el acto delictivo, lo que se analiza de acuerdo a dos criterios, concreto y abstracto. Respecto a lo abstracto, va dirigida al juzgador, mientras que lo concreto, al legislador. Para finalizar, se examina el vínculo entre el principio de proporcionalidad sobre las medidas de seguridad y las consecuencias accesorias (Vázquez, 2021).

Ahora bien, en aplicación concreta de lo descrito en los párrafos precedentes, se presenta un problema al momento de delimitar la proporcionalidad de la pena para delitos que conllevan la imposición de sanciones de naturaleza temporal y, que luego de realizados los procedimientos legales correspondientes, como la imposición de penas dentro del tercio inferior - por contarse con circunstancias atenuantes - o de simplificaciones procesales pertinentes tales como la terminación anticipada, conclusión anticipada u otras; se obtiene como resultado una prognosis de pena desproporcionada en comparación a la impuesta en otros tipos penales más gravosos.

Ante lo expuesto, puede indicarse a manera de ejemplo, la imposición de la pena de inhabilitación permanente tipificada en el articulado 398-B del C.P. cuando un conductor

intenta sobornar a un policía en cumplimiento en funciones, de seguridad vial o tránsito; en comparación con la pena de inhabilitación que se impone a un individuo que cometió el ilícito de colusión agravada, tipificada en el articulado 384° del C.P., cuando de por sí este delito amerita la concertación entre un funcionarios o funcionarios públicos, con el fin de provocar un detrimento económico a la administración devenido de un proceso de contratación pública. La comparación pone de manifiesto posibles inconsistencias conforme a cómo es que se aplican las sanciones a conductas de diferentes niveles en cuanto a su gravedad. Asimismo, se resalta la necesidad de que se revise la coherencia interna del sistema penal.

Estando a lo indicado, la Corte Superior de Justicia del Santa (2016) ha establecido que la proporcionalidad en cuanto la fijación de una sanción punitiva, implica reducirla por debajo del mínimo legal establecido, empleando del control difuso de la normativa infralegal y optando por aplicar la Constitución en conjunción con el test de proporcionalidad. A partir de este criterio, se logra observa la manera en cómo la Corte reconoce que en algunas ocasiones la proporcionalidad puede exigir que se ajuste la pena, incluso por debajo del mínimo legal, para que así se protejan principios constitucionales. Resalta también la Corte la relevancia del control difuso como una herramienta que permite la corrección de excesos normativos.

Siendo así, la Constitución Política peruana (1993) indica en el segundo párrafo del articulado 138° que, cuando en un proceso se produzca una discordancia entre normas, dígase una constitucional y una legal, los magistrados deberán aplicar la de mayor jerarquía. De esta manera, dicho articulado de la carta magna configura el empleo del control difuso como facultad discrecional de todos los magistrados que administran justicia.

Por su parte, en el Expediente n.° 02132-2008-PA/TC (2011) da cuenta de una estructura metodológica con la finalidad de aplicar el control difuso en las normativas legales, misma que obliga a los magistrados a aplicar un control constitucional de la Ley; así como,

superar el control de proporcionalidad, a efectos que se argumente correctamente la decisión judicial.

2.1.2. Terminación anticipada

Respecto a la doctrina relevante, señala que la terminación anticipada posee sus raíces en los mecanismos alternativos de simplificación procesal, que se derivan de la discrecionalidad que caracteriza al sistema fiscal del *Common Law*, expedidas posteriormente a la Segunda Guerra Mundial y dando pase a figuras como *pateggiamento*, el *absprache*, las cuales habrían originado a la terminación anticipada peruana y colombiana (Timoteo, 2011).

En la misma línea, la terminación anticipada se respalda en el sistema procesal penal transaccional, donde la persona que desee evitar un proceso penal prescindible, obtiene un favor para reducir la sanción penal a través de un método de convenio o acuerdo entre el acusado y el fiscal, siempre que el juez lo apruebe (Timoteo, 2011). Con este mecanismo se pone de manifiesto la búsqueda de una mayor eficiencia en los procesos cuando se permite que el acusado y el fiscal lleguen a un previo acuerdo, siempre bajo una supervisión del juez. Básicamente, se ilustra cómo la terminación anticipada busca equilibrar tanto la celeridad, la economía del proceso y las garantías.

Las formas que se emplean para la terminación anticipada son instrumentos procesales de abreviación del proceso, por ende, son instituciones procesales que dan pie a la culminación y resolución de los conflictos, incluso anterior a que se dé por finalizada la fase de investigación preparatoria o inicial, lo que exonera la realización de las fases siguientes que abarcan el juzgamiento. Por otro lado, se le puede denominar como un procedimiento especial sustentado en los principios de consenso y oportunidad (Batista, 2020).

En la terminación anticipada la incomparecencia de la víctima no es un impedimento, sobre todo si la traba no está fundada de forma acreditada, ya que la disensión de la víctima únicamente procede cuando logre acreditarse al administrador de justicia que controla que no se ha garantizado oportunamente una reparación de la afectación o daño (Miramón, 2023).

En este contexto, el Código Procesal Penal peruano (2004), estipula que la terminación anticipada, constituye un proceso especial que se propicia hasta antes del auto de enjuiciamiento, donde el imputado reconoce la comisión del hecho delictivo atribuido y, conjuntamente con el fiscal, celebra un convenio donde se deberá señalar las condiciones del hecho, restitución económica del daño producido, la sanción punitiva, y consecuencias accesorias impuestas; siendo sometido a control del juez de garantías, quien convocará a las partes (luego de haber corrido traslado por el plazo de cinco días), en audiencia única a la que deberá concurrir obligatoriamente el imputado y el fiscal, disponiendo el magistrado del Poder Judicial de cuarenta y ocho horas para dictar sentencia anticipada; cabe agregar que, llevar a cabo dicha audiencia no impedirá proseguir con el proceso penal, debiendo formarse un incidente judicial aparte del principal.

Estando a lo indicado, el procesado que decida acogerse a este proceso, será beneficiado con una disminución de la sanción punitiva a imponerse en una sexta parte; siendo adicional y acumulativo al que se reciba por la confesión del hecho delictivo, en la medida que sea de utilidad y con anterioridad a la celebración del proceso especial; sin embargo, debe acotarse que dicho acuerdo no procedería en caso que el investigado presente la condición de reincidente, acorde a lo contemplado en los art. 46-B y 46-C del Código Penal o, cuando se le investigue por la perpetración de los ilícitos contenidos en los art. 317°, 108-B, 153° (y 153° del A al J) y los capítulos IX, X, XI de Título IV del Libro Segundo del referido cuerpo normativo.

Por razón de ello, en el fundamento jurídico 3, del Acuerdo Plenario 5-2009/CJ-116 (2009) nos dice que la terminación anticipada se compone de distintos estadios, los mismos que a continuación se detallan: i) la calificación de la solicitud sin afectar el transcurso de las diligencias de la fase de investigación preparatoria, ii) la audiencia respectiva (fase principal), donde se advierten las siguientes subetapas: presentación de cargos, contestación del imputado, debate en consenso y acuerdo; asimismo, iii) la consecuente emisión de una resolución por parte del juez de garantías: una sentencia anticipada o un auto desaprobatorio del acuerdo; además, es preciso mencionar que la audiencia preparatoria tiene carácter privado, debido que, según el procesado, uno de los beneficios del proceso especial, implica que el proceso no sea difundida públicamente. Conforme a la estructura descrita por el Acuerdo Plenario, se revela que la terminación anticipada es un proceso que se organiza meticulosamente, diseñada para que se asegure un consenso oportuno entre las partes involucradas. Mediante la intervención del sistema de justicia se garantiza el control y legalidad en las etapas del acuerdo.

Adicionalmente, refiere el citado criterio jurisprudencial, que una condición para llevar a cabo la audiencia, es que la petición prosiga con el examen judicial de admisibilidad y procedencia. Asimismo, el magistrado tiene que cerciorar si el sometido tiene pleno conocimiento del alcance del acuerdo, siendo este el paso a seguir posterior a la exposición de cargos por el fiscal (el consentimiento informado del imputado, libre de amenazas y engaños), con la defensa de un abogado.

De igual manera, el aludido acuerdo puntualiza que, la terminación anticipada, no tiene relación con el proceso común, pues refiere a un proceso especial regido por lineamientos iniciales y con un entramado particular, es decir, etapas propias y actos especiales que no se equiparan al proceso habitual, se basa en el principio estructural de contradicción.

Finalmente, de acuerdo a lo señalado en los numerales 5) y 6) del art. 468° del N.C.P.P. son requisitos pertinentes para la consecución del proceso de terminación anticipada: el acuerdo de terminación; y, la motivación en la terminación; los mismos que se procederán explicar en los párrafos siguientes.

2.1.2.1 Acuerdo de la terminación. Como se ha señalado con anterioridad, el proceso de terminación anticipada constituye un instituto de consenso que habilita la solución de conflictos de naturaleza jurídica-penal, como una forma de alternativa, e incluso preferente, debido a su celeridad y efectividad a la finalización habitual de una audiencia que es pública y que se somete al contradictorio. Del mismo modo, este acuerdo parte de la necesidad de tener justicia de un modo rápido, respetando el principio de legalidad procesal, siendo un instrumento de simplificación procesal (Ramírez, 2020). El acuerdo de terminación anticipada se presenta, así como una opción alternativa donde se pretende priorizar la rapidez y la eficiencia en lugar de seguir con un juicio público completo. Esto quiere decir que, se convierte en un mecanismo que simplifica el proceso penal, permitiendo una resolución ágil y ordenada del conflicto.

Bajo este contexto, el N.C.P.P. (2004), prescribe en los incisos 2) y 3) del art. 468° que el fiscal y el acusado podrán suscribir un acuerdo provisorio que versará sobre el monto de la indemnización civil, el tiempo de la sanción y consecuencias accesorias, encontrándose autorizados para sostener reuniones informales previas a la suscripción del preacuerdo; siendo así, una vez redactado y suscrito el acuerdo provisional, será puesto en conocimiento del juez de garantías quien, después de emplazar a las partes y transcurrido el plazo de cinco días, se debatirá y, a su consideración, se aprobará en audiencia. Tal procedimiento presenta un modelo penal flexible que permite tanto al fiscal como al acusado negociar aspectos esenciales de la responsabilidad penal antes de que se formalice el acuerdo. En suma, la utilidad de este mecanismo fomenta que una eficiencia procesal sin que se comprometa las garantías.

En el Recurso de Nulidad n.º 976-2022-Lima Sur (2023) se indicó que, si bien es cierto la celebración de acuerdos de terminación anticipada del proceso es una atribución facultativa del representante de la sociedad, cuando esta es promovida por iniciativa del investigado y, además de ello, si se encuentra en circunstancias relacionadas con el art. 52º del Código Penal (conversión de la pena privativa de libertad), corresponderá la reducción de la sanción punitiva prudencialmente, en aplicación especial a cada caso.

Por otra parte, el art. 469º del código adjetivo antes referido, contempla que, en los procesos que contengan pluralidad de actos punitivos y acusados, se exigirá que exista un consenso de la totalidad de procesados, así como de los cargos imputados a cada imputado; empero, el magistrado podrá consentir acuerdos parciales si la ausencia de acuerdos se debe a actos delictivos conexos y relacionados con las otras personas imputadas, a menos que exista perjuicio en la indagación.

De este modo, el Recurso de Apelación 81-2021/SUPREMA (2022) establece que, ante la existencia de múltiples imputados por la perpetración de los actos delictivos conexos de cohecho activo, pasivo y tráfico de influencias (cuando se habla de un autor y un instigador), donde los autores presentan autonomía, al ser punibles dentro sus propias conductas típicas (artículos 395º, 398º y 400º del C.P.), podrán suscribirse acuerdos de terminación anticipada parciales, siempre y cuando, se cuenten con elementos probatorios suficientes para que se defina la situación jurídica del procesado sometido al proceso de terminación y, por otro lado que para la definición del caso no sea necesaria la declaración el coencausado no sometido al acuerdo, de modo que se pueda individualizar la responsabilidad del sometido.

En este contexto, sea cual fuere el caso, dicho acuerdo previo, deberá ser debatido en audiencia ante el juez penal competente, quien se pronunciará en resolución motivada por su aprobación o desaprobación.

A. Principio de legalidad procesal. Sirve como un escudo para el individuo frente al poder punitivo del Estado. Este principio genera que un determinado individuo sea investigado en un proceso penal producto de su comportamiento presuntamente delictivo. De igual manera, tiene una connotación material, que sirve como condición previa a la condena siguiendo la óptica de la legalidad procesal (Zavaleta, 2023).

Además, es producto de los intereses antepuestos y no se crea a partir del derecho penal, sino que halla su justificación en un contexto filosófico. En el ámbito penal se concibe como un medio para contrarrestar los excesos de poder, complementándose con la racionalidad, pues tiene fines preventivos respecto a cómo se castiga al individuo respecto a la comisión de una conducta prohibida (Cristóbal, 2020).

B. Deficiencias. Se puede pensar que la incoación de este proceso es favorable para el imputado, puesto que existe una desconfianza generalizada sobre el proceso penal común; empero, Peña Cabrera menciona que la aplicación de este proceso puede obtener más resultados beneficiosos desde una mirada sancionadora, pero ello no quiere decir que sea producto del proceso especial, sino de las pésimas negociaciones que se hacen por parte de la defensa en cuanto a los acuerdos de terminación anticipada (Guzmán, 2021).

2.1.2.2. Motivación de la terminación

A. Motivación. La motivación constituye un elemento indispensable parte del debido proceso, así como de la seguridad jurídica. En consecuencia, es de obligatoria aplicación para quienes administran justicia, dígase jueces y fiscales. En síntesis, a decir de Ferrajoli, la motivación constituye una acción en que el magistrado sustenta su actuar y se concibe como una verdad legal y objetiva (Rivera y Correa, 2021). Se entiende que, la motivación se presenta como un elemento indispensable que garantiza tanto la transparencia como racionalidad en las

decisiones judiciales, a su vez exige que los jueces y fiscales respalden sus acciones rigurosamente, reforzando de este modo la confianza en el sistema.

Motivar es justificar y exponer las ideas como razones para avalar una decisión, la cual terminará siendo calificada como correcta o aceptable. Así pues, los órganos que se encargan de administrar justicia tienen el deber de realizar una buena argumentación en los fallos que emiten, debiendo complementarse con el grado de probabilidad requerido y ajustarse a los requerimientos establecidos por el estándar probatorio (Ricaurte, 2023).

Por su parte, Taruffo menciona que, la motivación es de utilidad para quienes deciden contradecir el fallo, pues, al conocer las razones de la resolución, es posible identificar los errores que se cometieron por el magistrado y los aspectos criticables de su dictamen; de la misma manera, la motivación sirve para que el juez de apelación pueda llevar a cabo la labor de reexamen de la decisión apelada, teniendo en cuenta las fundamentaciones dadas por un juez de menor instancia (Ricaurte, 2023).

B. Contenido constitucional. En cuanto a la debida motivación, en el Expediente n.º 00728-2008-PHC/TC (2008) se comenta que, se incurre en una vulneración al derecho en mención, mismo que goza de protección constitucional, cuando se incurre en cualquiera de los siguientes presupuestos: i) defectos internos de la motivación, ii) incongruencia sustancial de la motivación, iii) motivaciones cualificadas, iv) motivación inexistente o aparente, v) deficiencias en la motivación externa cuando las premisas no fueron analizadas o confrontadas; o, vi) motivación mínima exigible.

C. Aplicación. No únicamente se tiene que responder a particularidades del caso, sino que la motivación debería ser suficiente propiamente y gozar de autonomía en cuanto a su análisis. Ahora bien, cada sentencia deberá ser debidamente fundamentada, de manera que refleje una argumentación sólida y una construcción jurídica basada en inferencias lógicas, esto

es, motivaciones externas e internas, donde refleje el escrito redactado y los fundamentos relacionados a la afectación (Portillo y Cueva, 2022).

2.1.2.3. Terminación anticipada en el delito de Cohecho Activo en el Ámbito de la Función Policial, cometido por conductores de transporte público. El mencionado delito, previsto en el artículo 398-A° del Código Penal (Sección IV - Corrupción de Funcionarios), sanciona a quien, por cualquier medio ha de ofrecer, promesar o entregar a un agente del cuerpo policial, una ventaja, donativo, beneficio o promesa con el propósito de que ejecute u omite actos contrarios a sus funciones o actos propios pertenecientes a su labor como policía; imponiéndose una sanción punitiva que oscila entre 3 y 8 años.

En este sentido el legislador, en mérito al rol social que cumple la PNP en el mantenimiento del orden social, ha intentado contextualizar una problemática que relaciona directamente la falta de orientación de los ciudadanos, relacionado al trato hacia la fuerza policial (Camere, 2023); el mismo que se ve plasmado cuando parte de la sociedad ha interiorizado que es viable tener influencia sobre las decisiones que toman las fuerzas del orden, a través de sobornos.

Siendo así, es natural que los justiciables al verse descubiertos, opten por elegir mecanismos de simplificación procesal (terminación anticipada), orientados a la reducción de la pena; evitando así, su internamiento en establecimientos penitenciarios; sin embargo, el art. 398-B° de la citada normativa, sanciona al individuo que pretenda sobornar a algún miembro de la Policía, quien ejerce funciones relacionadas con la seguridad vial o el tránsito, con la pena de inhabilitación definitiva para que obtenga una autorización de conducción de cualquier tipo de automóvil (de acuerdo a lo indicado en el inciso 7 del artículo 36°).

En este marco, se advierte que la inhabilitación a la que se refiere el párrafo precedente, es de carácter principal de duración permanente o perpetua, pues se encuentra regulada en el

propio tipo penal (a diferencia de la accesoria), afectando de esta manera la limitación de un derecho de naturaleza civil y/o de carácter profesional cuando se trata de un conductor que se dedica al transporte público (Montoya, 2023).

Estando a lo expuesto, se tiene que en el supuesto de aplicación de las citadas normas, relacionadas a conductores de transporte público, la cancelación de forma categórica de la licencia de conducir devendría en perjuicio de su fuente de ingresos, estilo de vida, estabilidad económica, manutención familiar y otros perjuicios relacionados a la calidad de vida del imputado; toda vez que los apartaría de la actividad de transporte de pasajeros; consecuencia que es pasible de suceder por el cumplimiento de cualquiera de los verbos rectores del tipo penal, por más ínfimo que sea el monto del soborno o el ofrecimiento formulado.

Ahora bien, según lo señalado por el Pleno Jurisdiccional Distrital de la Corte Superior de Justicia de Santa (2016) existen mecanismos procesales que, en unidad con el principio de proporcionalidad, son necesarios para imponer sanciones basadas en los derechos constitucionales de los justiciables; siendo así, el control difuso concierne a una labor excepcional, que solo se puede aplicar en casos donde hay un conflicto normativo cuando en una situación concreta la inconstitucionalidad de la ley es evidente y no es viable hallar interpretación de acuerdo a la Carta Magna, esto a fin de procurar la preservación de la preeminencia de la norma constitucional, lo cual se traduce en que la no aplicación de la normativa solo tiene lugar cuando logra demostrarse que la sanción de inhabilitación definitiva es contraria y atenta contra el derecho esencial por ser extremado y desproporcionado, que respalde la aplicación de la pena de inhabilitación temporalmente, para lo que es conveniente realizar un control difuso idóneo (Recurso de Apelación 81-2021/SUPREMA, 2022). Se resalta que cómo el control difuso es presentado como un recurso valioso para que se proteja la supremacía constitucional, sobre todo cuando una sanción punitiva resulta carente de

proporcionalidad. Es importante entonces la proporcionalidad, ya que permite evitar inhabilitaciones definitivas que resulten incompatibles con derechos fundamentales.

Por esta razón, en el Expediente n.º 17112-2017-Lima (2017) se emitió un pronunciamiento relacionado con la utilización del control difuso, en la inhabilitación permanente a conductores de transporte público, quienes incurren en la ejecución del delito de cohecho pasivo específico en el espacio de las funciones policiales, tal es el caso de la consulta interpuesta al expediente, donde se aprobó la aplicación de control difuso en el extremo de la inhabilitación permanente (contenida en el artículo 398-B del N.C.P.P.) en la sentencia de la Segunda Sala Penal de Apelaciones de Lima contra un conductor de transporte público, quien el día 02 de marzo de 2017 habría intentado sobornar con S/20.00 a un efectivo policial de la unidad de tránsito, para evitar la imposición de una papeleta por recoger pasajeros fuera del paradero autorizado, toda vez que la imposición de dicha sanción vulneraría su derecho al trabajo y su proyecto de vida consagrados en el numeral 15) del art. 2º de la Constitución.

De lo visto, se ilustra cómo el control difuso puede ser utilizado para la prevención en tanto que una inhabilitación permanente impacte desproporcionadamente en los derechos fundamentales como puede ser el derecho al trabajo y el desarrollo personal del individuo. En esa misma línea, también se resalta que incluso las conductas que merecen un reproche deben recibir sanciones ajustadas a criterios de razonabilidad constitucional.

Del mismo modo, en el Expediente n.º 6621-2018-0-3204-JR-PE-02 (2018) se ha dejado apreciar que por la ejecución del delito de cohecho activo en funciones de la PNP, donde el imputado fue acusado por haber ofrecido S/20.00 a personal policial de tránsito – Unidad Fénix, con la finalidad que este no le imponga una papeleta por no portar el certificado de revisión técnica de su vehículo; que la inaplicación de la pena de inhabilitación permanente no fue aplicada, debido al acuerdo sostenido entre el fiscal y la persona imputada, ya que el

segundo admitió los cargos formulados en su contra y se sometió a un procedimiento especial de simplificación procesal, imponiéndosele solo tres años y cuatro meses de pena privativa de libertad suspendida por el término de dos años y una reparación civil ascendente a S/3000.00; advirtiéndose pues, la aplicación de la proporcionalidad al momento de requerir una pena a la autoridad judicial, basándose en las circunstancias fácticas y condiciones personales del sentenciado (agente primario, voluntad de reparar el daño y su colaboración con la justicia). Se ilustra cómo la proporcionalidad guía la decisión sobre la pena cuando el acusado colabora, acepta su responsabilidad y opta por un procedimiento especial. La inhabilitación permanente entonces puede ser innecesaria si las circunstancias personales y la reparación del daño justifican una respuesta menos dura.

Conforme a los párrafos precedentes, se advierte que el principio de proporcionalidad resulta esencial en cuanto a una aplicación de las penas, pues este asegura que el procesado se vea afectado en la medida del daño que ha causado a los bienes jurídicos protegidos lesionados con su doloso actuar.

Por otra parte, la terminación anticipada se configura como el método de simplificación procesal por excelencia, puesto que ejerce beneficios premiales a los que se someten a esta por un sexto de la pena a imponerse. Estando a lo indicado, las dos variables confluyen al momento de determinar una sanción justa.

En este sentido, se ha advertido la particularidad de cuando a determinar la proporción de la sanción punitiva de la inhabilitación permanente a conductores de transporte público, quienes intentan sobornar a miembros de la P.N.P. que ejercen funciones orientadas al tránsito y seguridad vial, al momento de someterse a la terminación anticipada; siendo que, al ser una pena gravosa, ha decantado en la aplicación de mecanismos constitucionales por parte de los administradores de justicia.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de Investigación

3.1.1. Tipo de Investigación

La investigación realizada es de enfoque cuantitativo, por ello se desarrolla con base en una lógica del método hipotético deductivo, que sigue una línea de inducción y deducción. Así pues, el enfoque cuantitativo tiene su razón de ser en el realismo dividido en ontológico y epistemológico, planteando como aquello que se conoce existe y es cognoscible, por ende, es sintético, holístico, local y cuantificador (Castañeda, 2022).

Por otro lado, también es de tipo básica dado que se quiere desarrollar una descripción, explicación o predicción; a su vez, resulta ser una investigación aplicada si es que se desarrollan procedimientos, se planean estrategias y se desarrollan modelos físicos para dar con un valor pragmático (Ramos, 2023).

3.1.2. Nivel de Investigación

El presente estudio es de nivel descriptivo-correlacional, donde la correlación es una acepción estadística que versa sobre la variación en la magnitud de la variable independiente. El cálculo muestral de los estudios descriptivos requiere de varios sujetos que puedan extrapolarse hacia una población. El número que conforma esta población debe ser mayor al requerido para una prueba de hipótesis relacionada a la correlación (Osada y Carrillo, 2021).

Por su parte, el método empleado es el hipotético deductivo, que se caracteriza por aproximar el conocimiento a la verdad científica. Se trata pues, de uno de los métodos mayoritariamente aceptado, considerándose una representación del método científico, donde se plantea la hipótesis de acuerdo a la información obtenida, para luego aplicarse la deducción, y así llegar a una conclusión.

Respecto al diseño, es no experimental, en tanto que se percibe una ausente manipulación o control sobre las variables del estudio. Entonces, para que se lleve a cabo el

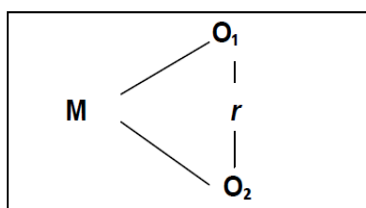
estudio, los autores perviven los fenómenos según su contexto natural, y a efectos de ello, recopilan los datos de manera directa, con el propósito de analizarlos a la posterioridad (Sousa et al., 2007).

En cuanto al alcance correlacional, este se desarrolla conforme a las características de las variables, donde se observa que la primera variable posee una notable influencia respecto a la segunda variable de un grupo seleccionado, a los que previamente se les aplicó instrumentos validados en otro contexto. De esta forma se da el grado de correlación causal en un determinado ambiente (Sousa et al., 2007).

El diseño empleado se gráfica de la siguiente manera:

Figura 1.

Esquema adaptado de Sánchez y Reyes (2015, p.121)



Dónde:

M: Muestra.

O₁: Observación de variable 1.

O₂: Observación de variable 2.

r: Relación de las variables.

3.2. Ámbito temporal y espacial

En lo referente al ámbito temporal, se desarrolla entre los años 2022 y 2023.

Respecto al ámbito espacial, se desarrolla en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte con la solicitud del pedido pertinente a los juzgados penales que ven el delito de cohecho activo a policías por transportistas en donde se haya dictado inhabilitaciones permanentes.

3.3. Variables

Variable Independiente.

X: Proporcionalidad de la pena.

Dimensiones:

X1: Juicio de necesidad.

X2: El juicio de proporcionalidad en sentido estricto.

Variable Dependiente.

Y: Terminación anticipada.

Dimensiones:

Y1: Acuerdo de la terminación.

Y2: Motivación de la terminación.

3.3.1. Operacionalización de Variables

Tabla 1

Operacionalización de variable: Proporcionalidad de la pena

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Proporcionalidad de la pena	Es un principio que permite la evaluación del delito y la pena, a fin de que sea proporcional la relación entre la cuantía de la pena con la gravedad del delito.	No se manipula la variable, orientada a la determinación de su correlación.	X1: juicio de la necesidad	1-5	Ordinal
			X2: juicio de la proporcionalidad en sentido estricto	6-10	

Nota. Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2*Operacionalización de variable: Terminación anticipada*

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Terminación anticipada	Es un instrumento de simplificación procesal donde el procesado y el fiscal llegan a un consenso para dar fin al conflicto.	No se manipula la variable, orientada a la determinación de su correlación.	Y1: acuerdo de la terminación Y2: motivación de la terminación	11-15 16-20	Ordinal

Nota. Fuente: Elaboración propia.

3.4. Población y Muestra

3.4.1. Población

La población, que también puede denominarse como universo de estudio, puede definirse como aquel conglomerado de sujetos u objetos quienes comparten determinadas características clave entre sí para el estudio a realizar. Se le denomina unidades estadísticas o individuos a quienes conforman la población objeto de estudio (Torres et al., s.f.). La población para investigar está formada por el número de 35 encuestados trabajadores de la CSJLN y por todos los abogados que asisten a la Corte a dichos órganos jurisdiccionales, detallados específicamente en la muestra de la investigación.

3.4.2. Muestra

Representa una agrupación de personas extraídas de la población mediante un particular procedimiento. Así, los valores obtenidos de los análisis estadísticos de la muestra pasan a ser denominados como estadígrafos o estadísticos (Mucha-Hospinal et al., 2020).

Para la muestra de estudio en la presente investigación se ha aplicado el muestreo censal y no probabilístico e intencional, atendiendo que, se realizaron las encuestas a todo el personal jurisdiccional del 2° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria y el 3° Juzgado Penal Unipersonal del Nuevo Código Procesal de la CSJLN. Por tanto, se obtuvo una muestra de 35 trabajadores que conocen de la materia de la Corte en estudio y de 16 abogados litigantes que asisten a los órganos jurisdiccionales en la jurisdicción de la Corte detallada en la autorización.

3.5. Técnicas e Instrumentos

3.5.1. Descripción de las Técnicas e Instrumentales

3.5.1.1. Encuesta. El uso de la encuesta como técnica investigativa, se constituye como instrumento de gran utilidad en lo que respecta a la recolección de datos, ya que mediante estos logra obtenerse e identificarse las características de los procesos, así facilita su posterior análisis y descripción. Asimismo, esta técnica se caracteriza porque su ejecución se realiza mediante un entrevistador capacitado y un cuestionario estructurado, que debe ponerse a prueba antes de que se aplique a la población (Cisneros-Caicedo et al., 2022).

3.5.1.2. Técnica de recolección de datos. Emplear la encuesta se trata de desarrollar o procesar hasta proporcionar las cualidades de los diversos productos, donde primero se definen

las características y luego podrá crearse una base de datos, obtenida rápidamente y sistematizada conforme a la realidad (Feria, Matilla y Mantecón, 2020).

3.5.2. Validación de los Instrumentos

Tabla 3

Ficha técnica

TÍTULO	Proporcionalidad de la pena y terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023
AUTOR	
ADMINISTRACION	Individual
DURACIÓN	20 min.
LUGAR DE APLICACIÓN	Corte Superior de Justicia de Lima Norte
NÚMERO DE PREGUNTAS	20 preguntas
ESCALA	Ordinal - likert
RESULTADOS DE LA CONFIABILIDAD	X: 0,806; Y: 0,911
VALORACIÓN DE EXPERTOS	Cuantitativa: 19, 19.5, 18.5 Cualitativa: Excelente

Nota. Fuente propia.

3.5.2.1. Validación del instrumento. Esta es la validez interna, la cual trata sobre la precisión del instrumento para medir aquello que se requiere en la investigación (Tarazona, 2020).

3.5.2.2. Confiabilidad. Se trata de una fórmula general que se utiliza para la estimación de la fiabilidad de una herramienta, cuyas respuestas pueden caracterizarse por su dicotomía o poseer más de dos valores. Así, el coeficiente alfa de Cronbach refleja el grado de consistencia interna del instrumento partiendo de una covariación existente entre los ítems del test o cuestionario; de este modo, mientras más sea la covariación, más elevado también será el valor del alfa (Rodríguez y Reguant, 2020).

La fórmula de confiabilidad utilizada en la presente investigación fue la siguiente:

Figura 2.

Fórmula del Alfa de Cronbach. Tomado de Valderrama (2013, p. 219).

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right]$$

Dónde:

S_i^2 = Suma de varianzas de cada ítem.

S_t^2 = Varianza del total de filas (puntaje total).

K = Total de preguntas.

Si el coeficiente de confiabilidad de alfa de Cronbach es $\alpha = x$ con la tabla de Alfa de Cronbach puede interpretarse el valor del coeficiente:

Tabla 4

Alfa de Cronbach

0,00 a +/- 0,20	Despreciable
0,20 a 0,40	Baja o ligera
0,40 a 0,60	Moderada
0,60 a 0,80	Marcada
0,80 a 1,00	Muy alta

Nota. Fuente. Rodríguez y Reguant (2020).

Especificando que los resultados de confiabilidad de la investigación se encuentran en la Tabla 3.

3.6. Procedimientos

El procedimiento se basa en que, luego de la elaboración del cuestionario, se aplique y recolecte la data principal, que mediante un proceso estadístico, permite la obtención de resultados certeros; la utilización del programa SPSS, con un soporte de hojas de cálculo de Microsoft. Presentando de esta manera los resultados de la data, tanto inferencial como descriptivamente.

3.7. Análisis de Datos

Se realizó por medio del método estadístico, empleándose al Rho de Spearman comprueba, con la finalidad de comprobar la hipótesis.

La aplicación de este método es con el procesamiento de los datos, elaborando en primer lugar la base de datos, la cual tendrá un borrador previamente en el programa Excel, y posteriormente se trasladará al programa SPSS, con base en los lineamientos predisuestos, podrá obtenerse un resultado cuando se haga el test de prueba de hipótesis Rho de Spearman. En su totalidad, aquello pertenece a un análisis inferencial conforme al trabajo de investigación.

Con el programa SPSS se harán los gráficos y barras con las tablas de frecuencias, que forman parte del estudio descriptivo del trabajo. Por último, fueron integrados a la presente investigación.

3.7.1. Utilización del procesador sistematizado computarizado

Para el análisis estadístico, el programa principal será el IBM SPSS ESTADÍSTICS (en adelante solo SPSS), en su versión más reciente o actualizada, teniendo en cuenta, los estadísticos descriptivos e inferenciales para el presente trabajo.

3.7.2. Pruebas estadísticas

En lo que respecta al análisis estadístico se tienen a los siguientes:

3.7.2.1. Distribución porcentual de los datos en cuadros estadísticos. Se expone una minuciosa data a partir de los cuadros descriptivos, al igual que tablas, ilustraciones o gráficos, donde se muestran los respectivos porcentajes.

3.7.2.2. Análisis inferencial. Trata de una elaboración de prueba de hipótesis, que se seleccionará teniendo en cuenta el diseño, luego de ello se utilizará el Rho de Spearman para una verificación y comprensión de la correlación.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados descriptivos

Particularmente, se visualiza de manera íntegra en los anexos del presente estudio (específicamente en el Anexo 6), sólo se elegirán cuatro preguntas por variable, que son interpretadas a continuación:

Variable: Proporcionalidad de la pena

1. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por transportistas en la terminación anticipada es una sanción que debe evaluar el paso de juicio de necesidad antes de aplicarse?

Tabla 5

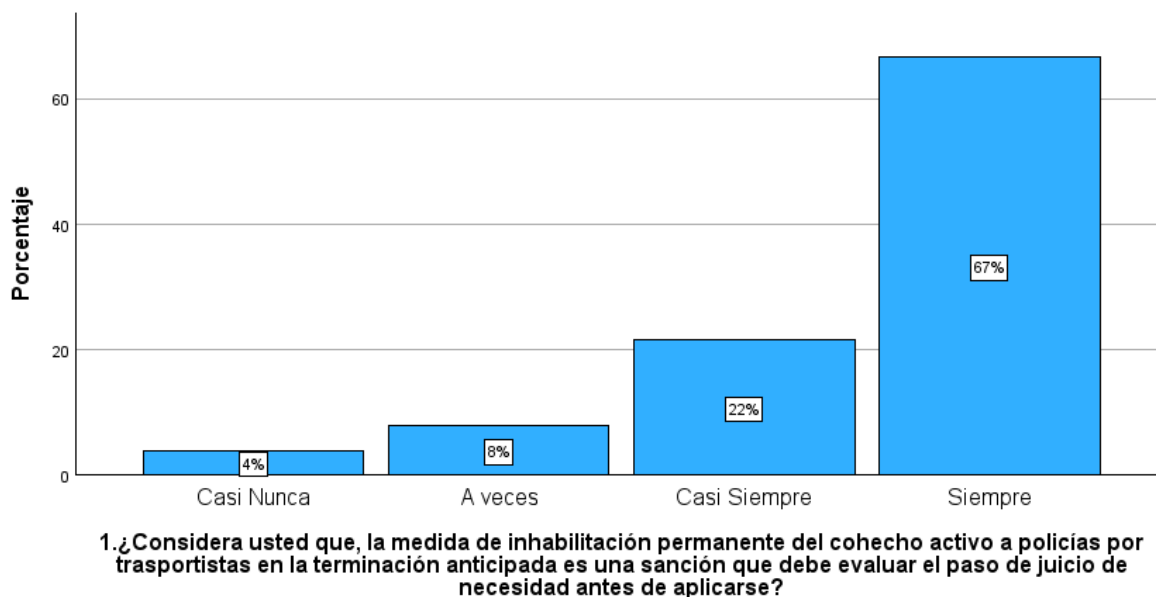
Pregunta 1 del cuestionario

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Casi Nunca	2	3,9
	A veces	4	7,8
	Casi Siempre	11	21,6
	Siempre	34	66,7
	Total	51	100,0

Nota. Elaboración propia a partir de SPSS.

Figura 3

Pregunta 1 del cuestionario



Nota. Elaboración propia a partir de SPSS.

Interpretación: Los resultados evidencian en su gran mayoría, los encuestados consideran que la inhabilitación permanente requiere una evaluación previa mediante el juicio de necesidad antes de su aplicación. El 66,7 % indica que siempre debe evaluarse este criterio, lo que refleja una práctica consolidada de análisis previo de proporcionalidad en la terminación anticipada. Además, un 21,6 % señala que casi siempre se realiza dicha evaluación, reforzando la tendencia hacia un control constante de la pertinencia de la medida. Solo un 7,8 % afirma que a veces se aplica y apenas un 3,9 % sostiene que casi nunca se lleva a cabo. En conjunto, más del 88 % reconoce la presencia sistemática del juicio de necesidad, lo que sugiere un compromiso con la verificación de alternativas menos lesivas y la aplicación de sanciones acordes con los principios de razonabilidad y proporcionalidad penal.

5. ¿Considera usted que, en su experiencia ha realizado u observado la aplicación del juicio de necesidad en la terminación anticipada para la resolución de la medida de inhabilitación permanente a transportistas por cohecho activo a policías?

Tabla 6

Pregunta 5 del cuestionario

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	A veces	6	11,8
	Casi Siempre	13	25,5
	Siempre	32	62,7
	Total	51	100,0

Nota. Elaboración propia a partir de SPSS.

Figura 4

Pregunta 5 del cuestionario



Nota. Elaboración propia a partir de SPSS.

Interpretación: Los resultados dan cuenta que la mayoría de los encuestados el 62,7 % afirma haber observado o aplicado siempre el juicio de necesidad en la terminación anticipada, esto quiere decir que existe una praxis común de evaluación de la proporcionalidad en la imposición de sanciones. Asimismo, un 25,5 % señala que casi siempre se aplica dicho juicio, mientras que un 11,8 % indica que únicamente a veces se lleva a cabo. En conjunto, más del 88 % reconoce la existencia del juicio de necesidad en el proceso, lo que sugiere una tendencia clara hacia la valoración de medidas menos gravosas, en concordancia con los principios de razonabilidad y proporcionalidad penal.

7. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada siempre supera el criterio de razonabilidad antes de aplicarse?

Tabla 7

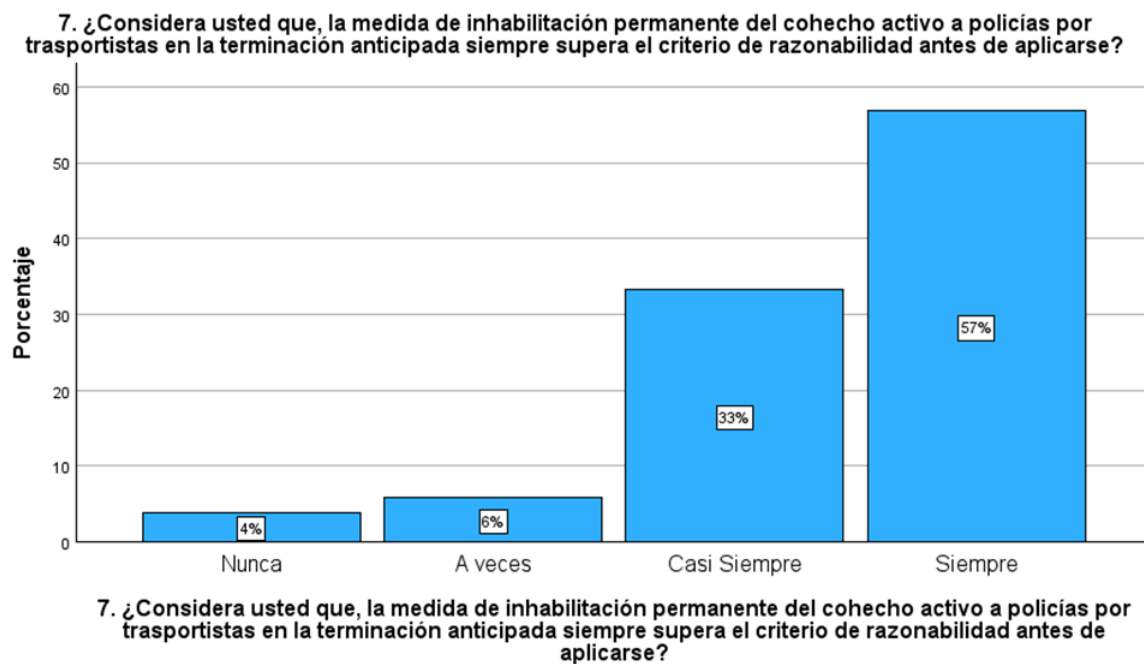
Pregunta 7 del cuestionario

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	2	3,9
	A veces	3	5,9
	Casi Siempre	17	33,3
	Siempre	29	56,9
	Total	51	100,0

Nota. Elaboración propia a partir de SPSS.

Figura 5

Pregunta 7 del cuestionario



Nota. Elaboración propia a partir de SPSS.

Interpretación: Los resultados dan cuenta que para una considerable parte de los entrevistados, la inhabilitación permanente supera el criterio de razonabilidad antes de aplicarse. El 56,9 % afirma que siempre se supera este test, mientras que un 33,3 % indica que casi siempre ocurre, lo que representa cerca del 90 % de aprobación respecto al cumplimiento del principio de razonabilidad. No obstante, un 5,9 % señala que esto ocurre solo a veces y un 3,9 % sostiene que nunca se supera dicho criterio, lo que revela la existencia de un grupo minoritario que percibe posibles riesgos de aplicación desproporcionada. En conjunto, la tendencia apunta hacia la aceptación de que la medida pasa por una evaluación razonable, aunque persisten observaciones críticas que sugieren la necesidad de mejorar la fundamentación y motivación de la sanción en algunos casos.

10. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada valora la carga familiar del transportista?

Tabla 8

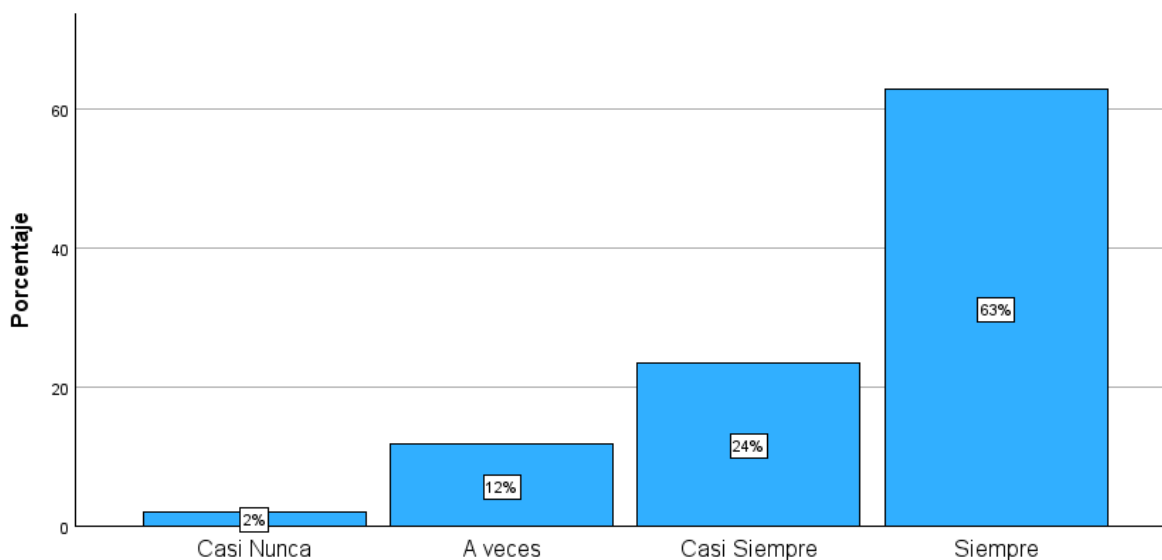
Pregunta 10 del cuestionario

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Casi Nunca	1	2,0
	A veces	6	11,8
	Casi Siempre	12	23,5
	Siempre	32	62,7
	Total	51	100,0

Nota. Elaboración propia a partir de SPSS.

Figura 6

Pregunta 10 del cuestionario



10. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada valora la carga familiar del trasportista?

Nota. Elaboración propia a partir de SPSS con data de Vicente Moreno

Interpretación: Alrededor del 62,7 % de los encuestados considera que siempre se valora la carga familiar del transportista al aplicar la inhabilitación permanente, mientras que el 23,5 % afirma que esto ocurre casi siempre. Solo un 11,8 % menciona que a veces se toma en cuenta este aspecto, por otro lado, un 2 % menciona que casi nunca. Los datos muestran que más del 86 % de las personas perciben una consideración constante de los factores familiares, lo que sugiere una sensibilidad judicial frente a la afectación socioeconómica que puede derivar de la pérdida del derecho a conducir, alineándose con los criterios de proporcionalidad y humanidad de la pena.

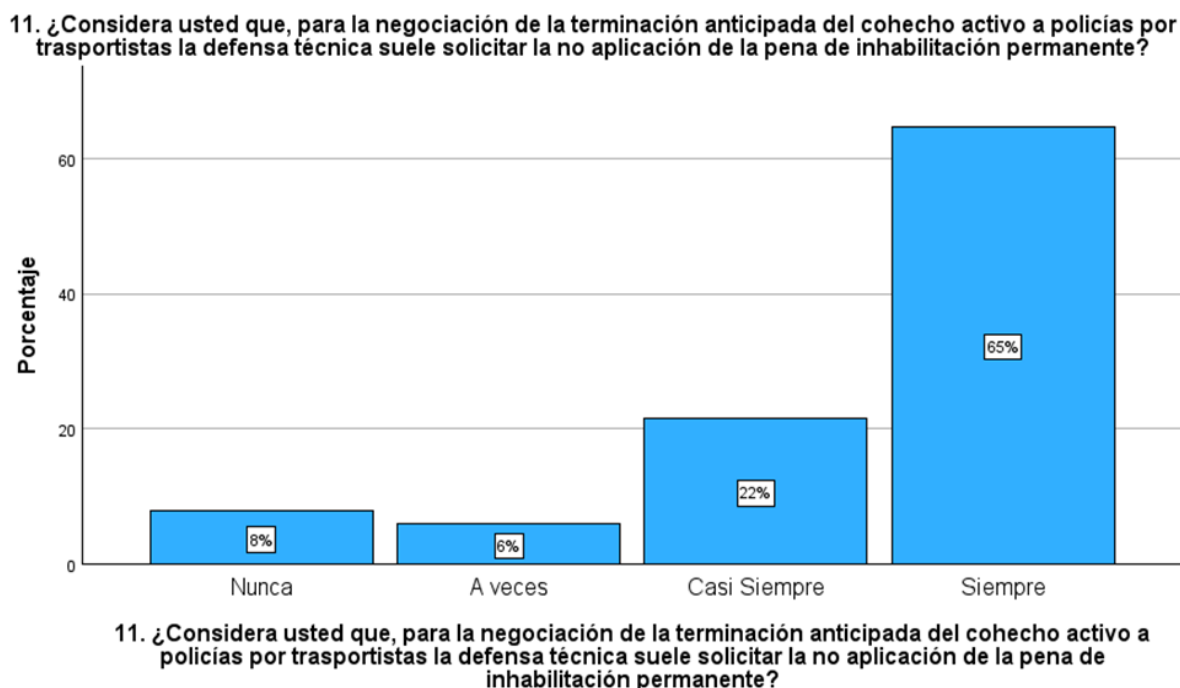
Variable: Terminación anticipada

11. ¿Considera usted que, para la negociación de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas la defensa técnica suele solicitar la no aplicación de la pena de inhabilitación permanente?

Tabla 9*Pregunta 11 del cuestionario*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	4	7,8
	A veces	3	5,9
	Casi Siempre	11	21,6
	Siempre	33	64,7
	Total	51	100,0

Nota. Elaboración propia a partir de SPSS.

Figura 7*Pregunta 11 del cuestionario*

Nota. Elaboración propia a partir de SPSS.

Interpretación: Los resultados indican que la defensa técnica suele mostrar una postura activa al solicitar la no aplicación de la inhabilitación permanente durante la negociación de la terminación anticipada. Un 64,7 % afirma que esta solicitud se realiza siempre, mientras que un 21,6 % señala que ocurre casi siempre, revelando que más del 86 % reconoce esta práctica

como constante. Esto sugiere que la pena de inhabilitación permanente se percibe como altamente gravosa, lo que motiva a la defensa a buscar alternativas menos perjudiciales para el procesado. Por otro lado, solo un 5,9 % indica que la solicitud ocurre a veces y un 7,8 % considera que nunca se plantea, porcentajes reducidos que confirman la relevancia estratégica de este punto en la negociación. En conjunto, los datos evidencian que esta pena constituye un elemento central de debate entre las partes.

12. ¿Considera usted que, para la negociación de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas la fiscalía suele ofrecer en discrecionalidad la no aplicación de la pena de inhabilitación permanente?

Tabla 10

Pregunta 12 del cuestionario

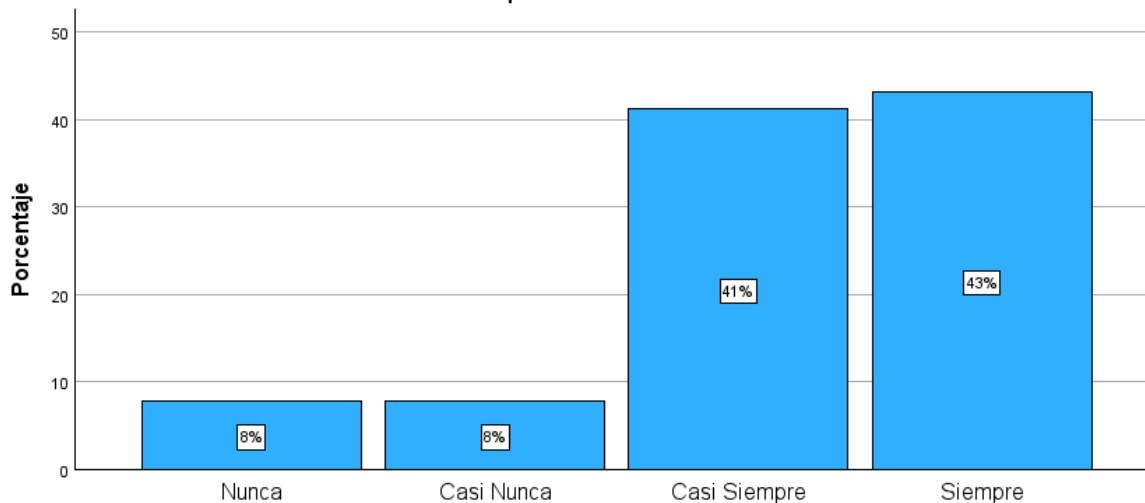
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	4	7,8
	Casi Nunca	4	7,8
	Casi Siempre	21	41,2
	Siempre	22	43,1
	Total	51	100,0

Nota. Elaboración propia a partir de SPSS.

Figura 8

Pregunta 12 del cuestionario

12. ¿Considera usted que, para la negociación de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas la fiscalía suele ofrecer en discrecionalidad la no aplicación de la pena de inhabilitación permanente?



12. ¿Considera usted que, para la negociación de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas la fiscalía suele ofrecer en discrecionalidad la no aplicación de la pena de inhabilitación permanente?

Nota. Elaboración propia a partir de SPSS.

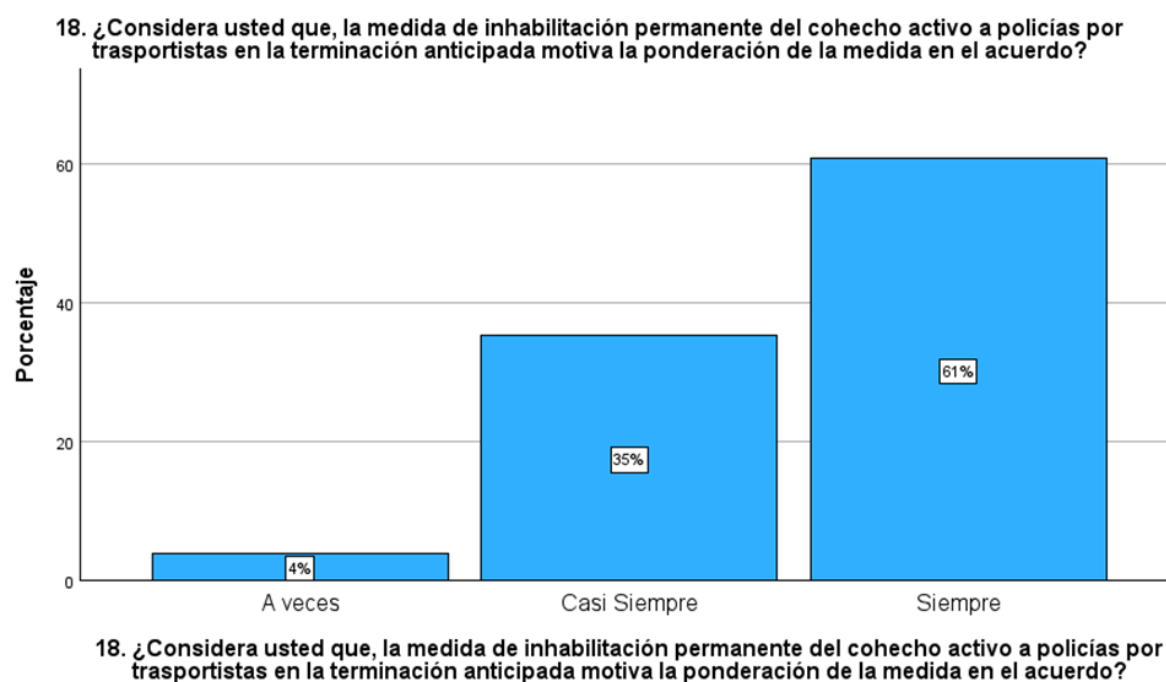
Interpretación: La mayoría de los encuestados (43,1 %) indica que la fiscalía siempre ofrece la posibilidad de no se aplique la inhabilitación permanente durante la negociación, mientras que el 41,2 % afirma que esto ocurre casi siempre. En contraste, el 15,6 % (sumando “nunca” y “casi nunca”) considera que dicha práctica es poco habitual. Estos resultados reflejan que más del 84 % percibe una alta discrecionalidad fiscal orientada a la flexibilización de la sanción de inhabilitación, lo que sugiere un enfoque pragmático en favor de la eficacia del proceso y la colaboración del imputado, aunque podría generar disparidades si no se ajusta a criterios uniformes de proporcionalidad.

18. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada motiva la ponderación de la medida en el acuerdo?

Tabla 11*Pregunta 18 del cuestionario*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	A veces	2	3,9
	Casi Siempre	18	35,3
	Siempre	31	60,8
	Total	51	100,0

Nota. Elaboración propia a partir de SPSS.

Figura 9*Pregunta 18 del cuestionario*

Nota. Elaboración propia a partir de SPSS.

Interpretación: Los resultados muestran que la imposición de la inhabilitación permanente genera un proceso de ponderación dentro del acuerdo de terminación anticipada. El 60,8 % sostiene que siempre se pondera la medida y un 35,3 % afirma que casi siempre ocurre, lo que suma más del 96 % de reconocimiento de esta práctica. Esto evidencia que la

pena no se incorpora automáticamente, sino que exige una evaluación detallada sobre su adecuación y proporcionalidad. Únicamente un 3,9 % señala que esto sucede a veces, lo que confirma que los casos en los que no se reflexiona sobre la pertinencia de la sanción son excepcionales. En conjunto, los resultados sugieren que la naturaleza permanente de la pena obliga a un análisis motivado dentro del acuerdo, reforzando la necesidad de que se equilibren los intereses estatales en cuanto a los derechos del imputado.

20. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por transportistas en la terminación anticipada es factible de ser motivada con la finalidad de no ser aplicada por criterios de vulnerabilidad del transportista

Tabla 12

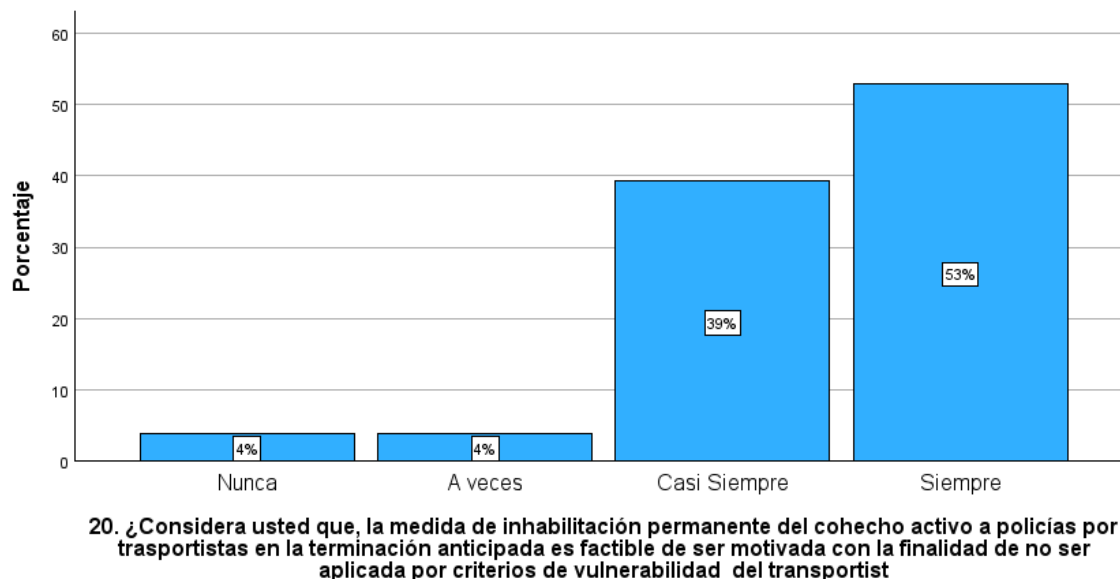
Pregunta 20 del cuestionario

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Nunca	2	3,9
	A veces	2	3,9
	Casi Siempre	20	39,2
	Siempre	27	52,9
	Total	51	100,0

Nota. Elaboración propia a partir de SPSS.

Figura 10

Pregunta 20 del cuestionario



Nota. Elaboración propia a partir de SPSS.

Interpretación: A lo visto, más de la mitad de los encuestados (52,9 %) considera que siempre será posible la justificación de la no aplicación de la inhabilitación permanente por razones de vulnerabilidad, y un 39,2 % opina que esto ocurre casi siempre. Solo un 7,8 % expresa que ello sucede a veces o nunca. En consecuencia, un 92 % reconoce la viabilidad de motivar decisiones judiciales que atenúen la sanción en atención a circunstancias personales o sociales del transportista. Este resultado revela una fuerte inclinación hacia el uso del principio de proporcionalidad en sentido estricto, priorizando la ponderación de derechos fundamentales frente a sanciones de carácter irreversible.

4.2. Resultados inferenciales (Prueba de hipótesis)

4.2.1. Hipótesis general

HN: La proporcionalidad de la pena no tiene relación con la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023.

HA: La proporcionalidad de la pena tiene relación con la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023.

Tabla 13

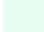
Correlación entre la proporcional de la pena y terminación anticipada

		Correlaciones		
			Proporcionalidad de la pena	Terminación anticipada
Rho de Spearman	Proporcionalidad de la pena	Coeficiente de correlación	1,000	,555***
		Sig. (bilateral)	.	<,001
		N	51	51
	Terminación anticipada	Coeficiente de correlación	,555***	1,000
		Sig. (bilateral)	<,001	.
		N	51	51

***. La correlación es significativa al nivel de 0,001 (bilateral).


Rho de Spearman Correlaciones

 **Muy positivo:** (Ninguno)

 **Positivo:** (Proporcionalidad de la pena <---> Terminación anticipada)

 **Sin correlación lineal:** (Ninguno)

 **Negativo:** (Ninguno)

 **Muy negativo:** (Ninguno)

Nota: La ayuda curada se calcula a partir de los valores reales de las celdas, no de los valores formateados.

Resultado:

El coeficiente Rho de Spearman es 0,555, con una significancia bilateral de $p < 0,001$, esto indica la existencia de una significativa correlación positiva y estadística entre las variables.

Interpretación:

Debido a que el valor es menor a 0,05, se rechaza la hipótesis nula (H_0), por lo que, se aceptaría la hipótesis alternativa (H_a). Es claro que esto se traduce que existe un vínculo entre la proporcionalidad de la pena y la terminación anticipada en los casos de cohecho activo a policías. En términos prácticos, al aplicarse el principio de proporcionalidad de manera adecuada, la terminación anticipada tiende a resolverse con mayor equilibrio y justicia. Por tanto, este hallazgo respalda la importancia de la proporcionalidad como mecanismo regulador del poder punitivo estatal y promotor de decisiones judiciales razonables en el marco del proceso penal abreviado.

4.2.2. Hipótesis específica 1

HN: El juicio de necesidad no tiene relación con el acuerdo de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por transportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023.

HA: El juicio de necesidad tiene relación con el acuerdo de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por transportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023.

Tabla 14

Correlación entre el juicio de necesidad y acuerdo de la terminación

Correlaciones

			Juicio de la necesidad	Acuerdo de la terminación
Rho de Spearman	Juicio de la necesidad	Coefficiente de correlación	1,000	,476***
		Sig. (bilateral)	.	<,001
		N	51	51
	Acuerdo de la terminación	Coefficiente de correlación	,476***	1,000
		Sig. (bilateral)	<,001	.
		N	51	51

***. La correlación es significativa al nivel de 0,001 (bilateral).

Rho de Spearman Correlaciones

 **Muy positivo:** *(Ninguno)*

 **Positivo:** *(Juicio de la necesidad <---> Acuerdo de la terminación)*

 **Sin correlación lineal:** *(Ninguno)*

 **Negativo:** *(Ninguno)*

 **Muy negativo:** *(Ninguno)*

Nota: La ayuda curada se calcula a partir de los valores reales de las celdas, no de los valores formateados.

Resultado:

El coeficiente Rho de Spearman es 0,476, con una significancia bilateral de $p < 0,001$, lo que refleja la existencia de una correlación positiva y estadísticamente significativa entre las variables analizadas.

Interpretación:

Dado que el valor de significando es menor a 0,05, se rechaza la hipótesis nula (H_0), aceptándose la hipótesis alternativa (H_a). En consecuencia, esto nos lleva a la conclusión de

que existe una relación positiva entre el juicio de necesidad y el acuerdo de terminación anticipada. Este resultado evidencia que, en la práctica judicial, la evaluación de la necesidad de la sanción influye directamente en la determinación de acuerdos dentro de la terminación anticipada. Es decir, cuanto más se considera el juicio de necesidad como instrumento para identificar medidas menos gravosas, mayor es la coherencia del acuerdo penal con los fines de justicia y proporcionalidad.

4.2.3. *Hipótesis específica 2*

HN: El juicio de proporcionalidad en sentido estricto no tiene relación con la motivación de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por transportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023.

HA: El juicio de proporcionalidad en sentido estricto tiene relación con la motivación de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por transportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023.

Tabla 15

Correlación entre el juicio de proporcionalidad en sentido estricto y la motivación de la terminación

Correlaciones				
			Juicio de proporcionalidad en sentido estricto	Motivación de la terminación
Rho de Spearman	Juicio de proporcionalidad en sentido estricto	Coeficiente de correlación	1,000	,341*
		Sig. (bilateral)	.	,014
		N	51	51
	Motivación de la terminación	Coeficiente de correlación	,341*	1,000
		Sig. (bilateral)	,014	.

N

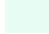
51

51

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Rho de Spearman Correlaciones

 **Muy positivo:** *(Ninguno)*

 **Positivo:** *(Juicio de proporcionalidad en sentido estricto <---> Motivación de la terminación)*

 **Sin correlación lineal:** *(Ninguno)*

 **Negativo:** *(Ninguno)*

 **Muy negativo:** *(Ninguno)*

Nota: La ayuda curada se calcula a partir de los valores reales de las celdas, no de los valores formateados.

Resultado:

El coeficiente Rho de Spearman es 0,341, con una significancia bilateral de $p = 0,014$, esto es una correlación significativa y positiva entre las variables estudiadas.

Interpretación:

Dado que el valor de significancia es menor a 0,05, se rechaza la hipótesis nula (H_0), aceptándose la hipótesis alternativa (H_a). Así, se logra señalar que existe de una relación positiva entre el juicio de proporcionalidad en sentido estricto y la motivación para la terminación anticipada. En términos generales, los resultados proponen que, en tanto se pondera adecuadamente la proporcionalidad en sentido estricto —esto quiere decir que, el equilibrio entre el sacrificio del derecho afectado y el beneficio social alcanzado—, la motivación judicial en los casos de terminación anticipada se refuerza. De manera que, las

decisiones se vuelven más razonables y se alinean mejor con los principios de justicia, equidad y humanidad en la pena.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Se realiza la siguiente discusión a partir de los resultados obtenidos permiten analizar de manera integrada la vinculación entre la proporcionalidad de la pena y la terminación anticipada del cohecho activo a policías por transportistas, específicamente en el contexto de la imposición o flexibilización de la inhabilitación permanente en Lima Norte durante 2022–2023.

Objetivo general: Determinar si existe relación entre la proporcionalidad de la pena y, la terminación anticipada del cohecho activo a policías por transportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023.

Se presenta la discusión de los antecedentes para este objetivo, la tesis de Aquino y Rivera (2023) quienes abordan una aplicación directa del principio de proporcionalidad de la pena. Ante este estudio, el autor releva que, frente a la ausencia de lineamientos normativos específicos, los jueces terminan aplicando criterios subjetivos para la imposición de sanciones. A ello, se destaca la relevancia de la proporcionalidad, pues constituye un aspecto indispensable para que se garantice la equidad y justicia en lo que respecta a la aplicabilidad de las sanciones. Así, ante este panorama, los autores enfatizan que la falta de criterios precisos representa una problemática, pues deja que la decisión de los jueces se tome discrecionalmente, lo que puede conllevar a resoluciones arbitrarias y desiguales. En relación con el objetivo general, se comprende que, sin una guía objetiva y proporcional, la imposición de una sanción, podría no responder a la gravedad del hecho, especialmente cuando se deja a un lado el hecho de haber comparado dicha pena con otras de delitos más graves que no llegan a desbordar y caer en castigos de tal forma.

Del análisis conceptual desarrollado previamente, se vincula con el objetivo general, principalmente, Hernández (2019) sostiene que el principio de proporcionalidad representa una herramienta utilizada para el estudio de la razonabilidad en cuanto a la imposición de una sanción; para ello, deberá haber una previa realización de un proceso amparado por la ley, tal como lo recalca Pérez y Cabrejo (2021). Por otra parte, Timoteo (2011) resaltando la doctrina dominante, manifiesta que Neyra ha indicado que la terminación anticipada posee sus raíces en la simplificación procesal. Asimismo, Ramírez (2020) subraya que la terminación anticipada es una expresión del principio de consenso en el proceso penal, en esa misma línea, dicha figura jurídica no solo pretende evitar que un juicio se alargue innecesariamente, sino que también tiene como objetivo resolver los conflictos penales de manera más eficiente, brindando beneficios tanto al imputado como al sistema judicial. En esa misma línea, sostiene Ramírez que, la “celeridad” aludida se refiere a que el acusado puede observar su situación resuelta en menos tiempo, lo que ayuda a reducir la incertidumbre y el desgaste emocional y económico que un proceso largo; por otro lado, la “eficacia” es una herramienta que permite lograr resultados prácticos, como la reducción de la pena, siempre que haya un acuerdo entre el fiscal y la aprobación del juez. Entonces, aunque la terminación anticipada acelera el proceso y recompensa la colaboración del acusado, en casos como el cohecho activo a policías por parte de transportistas, el beneficio puede perderse de vista si no se evalúa la proporcionalidad de las sanciones permanentes, como la inhabilitación para conducir, que, en palabras de Montoya (2023), se estaría limitando un derecho de naturaleza civil y/o carácter profesional cuando se trata de que un conductor dedicado al transporte público.

Se realiza a continuación la discusión de los resultados del cuestionario, respecto a los resultados descriptivos, los datos evidencian que ambas variables se encuentran estrechamente vinculadas: la proporcionalidad de la pena evaluada a través del juicio de necesidad, razonabilidad y consideración de factores personales, aparece como un componente

indispensable para la negociación y motivación de la terminación anticipada. La sistemática presencia del juicio de necesidad (más del 88 % entre “siempre” y “casi siempre” en las preguntas 1 y 5) revela que, antes de imponer la inhabilitación permanente, los operadores jurídicos realizan un análisis consistente que busca evitar sanciones desproporcionadas. Asimismo, la alta percepción de razonabilidad (cerca del 90 %) indica que la medida no se aplica de manera automática, sino dentro de un marco reflexivo de adecuación y proporcionalidad. Esta tendencia se articula directamente con las dinámicas de la terminación anticipada: tanto la defensa como la fiscalía reconocen la severidad de la pena y utilizan criterios de proporcionalidad para solicitar su exclusión, reducirla o ponderarla. El hecho de que más del 84 % identifique que la fiscalía ofrece discrecionalmente la no imposición de la inhabilitación permanente confirma la influencia decisiva de esta variable en la configuración final del acuerdo, lo que demuestra que existe una relación estrecha entre proporcionalidad y terminación anticipada en los casos analizados. Sobre los resultados inferenciales, se recalca la existencia de correlación entre las variables que fundamenta más el resultado descriptivo, con un Rho de Spearman de 0,555.

El análisis de todo lo anterior, se identifica una preocupación respecto a la ausencia de criterios normativos claros para una adecuada aplicación de sanciones, lo que conduce a decisiones judiciales discrecionales. Sin duda, esto genera un preocupante riesgo de resoluciones arbitrarias, pues sin la existencia de pautas precisar, la pena puede no reflejar la gravedad del delito. Ante esta situación, ingresa el principio de proporcionalidad, que actúa como un instrumento esencial para el aseguramiento de la justicia y la equidad, además de garantizar que el castigo impuesto sea razonable y adecuado acorde a la acción ilícita cometida. Por otro lado, se comprende a la terminación anticipada como una medida que simplifica el proceso, permitiendo que los casos se resuelvan de manera más celer y efectiva. Entonces, comprendemos que la proporcionalidad de la pena busca que las sanciones se mantengan en

equilibrio respecto a la gravedad del delito, evitándose cualquier decisión arbitraria. Ahora bien, en casos de cohecho activo perpetrado por los transportistas, la imposición de sanciones permanentes como la inhabilitación para conducir, pondría poner en riesgo el principio de proporcionalidad si este no se ajustase a la gravedad del hecho.

En conclusión, el principio de proporcionalidad de la pena y la terminación anticipada deben actuar equilibradamente para así garantizar la justicia y evitar sanciones abusivas. Por tanto, la ausencia de criterios claros solo favorece decisiones arbitrarias.

Objetivo específico 1: Determinar si existe relación entre el juicio de necesidad y el acuerdo de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por transportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023.

Se presenta la discusión de los antecedentes para este objetivo, la tesis de Fernández (2022), quien se centró en analizar cómo la restricción al acceso a la terminación anticipada en ciertas etapas del proceso impacta respecto al principio de proporcionalidad. A ello, comenta que la negación para reducir la pena a una sexta parte, incluso cuando hay un acuerdo consensuado, atenta contra la proporcionalidad y el derecho a una pena justa. En lo que respecta al juicio de necesidad, se requeriría evaluar si la sanción es la menos perjudicial posible para lograr un fin legítimo. Entonces, ante situaciones de cohecho activo a policías por parte de transportistas, la inhabilitación permanente puede ser una restricción excesiva en comparación con otras sanciones alternativas. Por tanto, el autor señala que, la limitación de accesibilidad a la terminación anticipada o, simplemente, el no ajustamiento de una sanción de manera proporcional, estaría sacrificando innecesariamente un derecho fundamental, como puede ser el derecho al trabajo o a un proyecto de vida, lo que va en contra del juicio de necesidad. En suma, la revisión proporcional de las penas no solo es deseables, sino que también son indispensables para así evitar consecuencias jurídicas desproporcionadas.

Del análisis conceptual desarrollado previamente, se vincula con el objetivo en cuestión, en principio, la distinción entre necesidad e idoneidad, a partir de lo descrito por Calahorrano (2020), se estima que la necesidad implica la selección de una medida donde se logre el objetivo, pero con el menor sacrificio de derechos y, por otro lado, la idoneidad, toma en cuenta si la medida cumple de manera eficaz su respectivo propósito. Precisa Santiago (2020) que, superado el juicio de idoneidad, seguidamente debe valorarse el juicio de necesidad. Entonces, de acuerdo con Ferreres (2020), bajo el juicio de necesidad, corresponde preguntarse si existen o no alternativas menos gravosas que puedan dar cumplimiento con el fin de prevención y sanción; si la respuesta es afirmativa, la sanción será considerada desproporcional. En el marco de la terminación anticipada, esta figura de proporcionalidad obliga a que pueda revisarse si la reducción de la pena se acompaña de una equivalente modulación, evitándose así alguna sanción más excesiva. Se comprende, que la terminación anticipada no es quitar la infracción o ilícito cometido por el sujeto, sino más bien, como describe Batista (2020), una abreviación del proceso, que da pie a la culminación o resolución de conflictos, exonerando la realización de las siguientes fases procesales, que el autor denomina como un "procedimiento especial".

Se presenta la discusión de los resultados del cuestionario para este objetivo, respecto a los resultados descriptivos, sobre el juicio de necesidad y su vinculación con el acuerdo de terminación anticipada, los resultados evidencian que este juicio constituye un mecanismo esencial para evaluar si la inhabilitación permanente resulta indispensable en cada caso concreto. Los encuestados señalan en más del 60 % que dicho juicio siempre está presente y más del 25 % adicional que casi siempre lo está. Esta práctica repercute directamente en la negociación del acuerdo, pues si la medida se evalúa como excesiva o sustituible, la defensa tiende a solicitar su no aplicación (86 % entre "siempre" y "casi siempre"), lo que influye en el contenido del acuerdo. Por lo tanto, la constante verificación del juicio de necesidad no solo

guía la proporcionalidad de la sanción, sino que orienta la estrategia de negociación en la terminación anticipada. En cuanto a los resultados inferenciales, se ha reflejado que existe una correlación entre las dimensiones de este objetivo que fundamenta más el resultado descriptivo, con un Rho de Spearman de 0,476.

El análisis de todo lo anterior, se observa que la restricción en cuanto al acceso a la terminación anticipada impacta de manera directa en el principio de proporcionalidad. Se conoce que el test de proporcionalidad implica valorar el juicio de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, así puede determinarse si la medida es o no proporcional. Entonces, en el contexto del presente objetivo, se comprende que el juicio de necesidad, resulta indispensable para evaluar si la pena impuesta es la menos gravosa a efectos de que pueda alcanzarse el fin legítimo, es decir, la elección de una medida que pueda lograr el mismo objetivo, pero con un menor sacrificio posible de los derechos. Por tanto, el juicio de necesidad debe valorar si existen medidas menos lesivas para cumplir con los fines preventivos y punitivos, si la respuesta fuese afirmativa, la medida más gravosa resultaría desproporcional. Ahora bien, la terminación anticipada obliga a que se verifique si las reducciones de las penas principales (privativa de libertad e inhabilitación permanente para conducir) se acompañan de una equivalente modulación, evitándose de esta manera penas excesivas. En suma, esta figura constituye un “procedimiento especial” que permite la abreviación procesal para la resolución de un conflicto.

En definitiva, que se aplique el juicio de necesidad en la terminación anticipada implica que las sanciones deben ser lo menos gravosas posible para alcanzar su objetivo legítimo. Por tanto, la inhabilitación permanente en casos de cohecho activo de transportistas hacia policías puede ser totalmente desproporcionada.

Objetivo específico 2: Determinar si existe relación entre el juicio de proporcionalidad en sentido estricto y la motivación de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por transportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023.

Se presenta la discusión de los antecedentes para este objetivo, la tesis de Alvaron (2020), quien identifica la eficacia de los acuerdos de terminación anticipada presentados a los fiscales penales provinciales para lograr un proceso penal eficiente. Su estudio da cuenta que, pese a la existencia de dicha opción, muchos casos no se tramitaron diligentemente, y, a menudo, no se lograron alcanzar los resultados esperados. Si bien, este hallazgo se vincula con el criterio de necesidad, en tanto que se exige que las medidas no solo sean idóneas, sino también las menos gravosas y eficaces para lograr el fin legítimo. Ahora bien, una última valoración, según el test de proporcionalidad, es la proporcionalidad en sentido estricto, donde se exige una comparación equilibrada entre la restricción que padece el justiciable y el beneficio que se obtiene. Así pues, el autor destaca que, si bien la terminación anticipada se concibe como un instrumento de naturaleza procesal para la celeridad y reducción de sanciones, esta pierde su eficacia si no va acompañada de una evaluación exhaustiva de la proporcionalidad de las sanciones, incluidas las sanciones adicionales. En definitiva, se observa el desarrollo de los juicios de valor del test de proporcionalidad, de donde se comprende que en el juicio de proporcionalidad en sentido estricto obliga más allá de solo evaluar la legalidad y celeridad procesal, se tomen en cuenta los costos y beneficios de la sanción, evitando así que la reducción de la pena principal se vea desnaturalizada por la permanencia de consecuencias excesivas.

Se presenta la discusión de los resultados del análisis documental para este objetivo, por ello, Ferreres (2020) describe que la proporcionalidad en sentido estricto requiere que, para justificar la restricción de un derecho fundamental, los beneficios obtenidos sean al menos equivalentes al sacrificio que se impone, lo que significa que, en cada caso en particular, debe

compararse la magnitud de la limitación con el grado de satisfacción del objetivo que se busca. Básicamente, Perello (s.f.) lo resume a que debe comprobarse que haya un balance equilibrado entre los beneficios y los menoscabos generados por la restricción de los derechos. Entonces, es preciso manifestar que, no resulta meramente suficiente la afirmación de que la pena es legal o que el proceso se ha reducido; sino que resulta fundamental la justificación de que el perjuicio que sufre el condenado –como la pérdida definitiva del derecho a conducir– no supera el beneficio social o institucional que genera la respectiva sanción. Nos dice Blanco (2021) que el sentido estricto exige un juicio de ponderación con base en la relevancia que tiene la afectación del derecho que involucra al derecho penal, así como la intervención de los bienes que se busca proteger. A modo de precisión, el CPP, al igual que Batista (2020), consideran la terminación anticipada como un proceso especial, donde se procederá a celebrar un convenio, que, según Ramírez (2020), constituye un proceso que habilita una solución de conflictos jurídicos-penales.

Se presenta la discusión de los resultados del cuestionario para este objetivo, respecto a los resultados descriptivos del juicio de proporcionalidad en sentido estricto y su vinculación con la motivación de la terminación anticipada, los resultados señalan también una relación significativa. La ponderación exigida en este juicio, que implica evaluar la idoneidad, necesidad y proporcionalidad estricta, aparece claramente reflejada en la pregunta 18, donde más del 96 % afirma que la inhabilitación permanente siempre o casi siempre motiva una ponderación en el acuerdo. Además, la posibilidad de excluirla por razones de vulnerabilidad (92 % entre “siempre” y “casi siempre”) muestra que este juicio se traduce en decisiones motivadas que buscan equilibrar la protección de bienes jurídicos con la realidad socioeconómica del transportista. La valoración de la carga familiar (más del 86 %) evidencia que los operadores consideran factores individuales que atenúan la severidad de la sanción, lo que incide directamente en la forma en que se estructura y justifica la terminación anticipada.

En conjunto, estos resultados demuestran que el juicio de proporcionalidad en sentido estricto cumple un rol determinante para motivar decisiones diferenciadas dentro del proceso de negociación, permitiendo flexibilizar la pena de inhabilitación cuando su aplicación resulta excesiva o desproporcionada. Ahora bien, analizando los resultados inferenciales, se recalca la existencia de correlación entre las dimensiones de este objetivo que fundamenta más el resultado descriptivo, con un Rho de Spearman de 0,341.

Del análisis de todo lo anterior, queda claro que la terminación anticipada, aunque se ha diseñado para la celeridad de los procesos y la reducción de sanciones, pierde su efectividad si no se acompaña de una evaluación adecuada de proporcionalidad. Por tanto, no tan solo es suficiente que sea un proceso válido, sino que también debe asegurarse de que las sanciones impuestas mantengan un equilibrio justo entre el sacrificio del derecho afectado y el beneficio social que se busca. Entonces se comprende que el juicio de proporcionalidad en sentido estricto requiere de una ponderación cuidadosa, por lo que, busca evitarse que las reducciones de las penas principales se vean anuladas por consecuencias excesivas, como puede ser la inhabilitación permanente para conducir. En ese sentido, la proporcionalidad no solo se centra en evaluar la eficacia y legalidad de la medida, sino también su razonabilidad. Aplicando este enfoque al cohecho activo a policías por los transportistas, nos lleva a reconsiderar sanciones que, aunque revistan legalidad, podrían resultar desproporcionadas en la *praxis*, afectando derechos fundamentales como su proyecto de vida y derecho al trabajo.

En conclusión, la proporcionalidad en sentido estricto precisa que las sanciones deben ser equilibradas tanto entre el daño causado y el beneficio social que se busca. De tratarse de la terminación anticipada, que se reduzca la pena principal pierde su sentido si se mantienen consecuencias desproporcionadas, como es la inhabilitación permanente.

VI. CONCLUSIONES

Primero, la relación entre la proporcionalidad de la pena y la terminación anticipada en los casos de cohecho activo a los policías por parte de los transportistas da cuenta de la necesidad de un equilibrio judicial donde debe asegurarse la justicia y razonabilidad para la imposición de sanciones. Si bien, la falta de criterios normativos específicos respecto a la proporcionalidad apertura un espacio de discrecionalidad que puede conllevar a la adopción de decisiones arbitrarias, afectando así el principio de equidad penal. De este modo, la proporcionalidad se convierte en un instrumento de control a cualquier abuso dentro del sistema de justicia, pues permite que se ajuste la severidad de las sanciones conforme al grado de culpabilidad, así como a la naturaleza del delito. Respecto a los casos analizados, la imposición de sanciones permanentes, como la inhabilitación para conducir sin que haya habido alguna evaluación previa de proporcionalidad, solo genera la transgresión de derechos fundamentales y desnaturaliza el propósito preventivo y correctivo del derecho penal. El análisis estadístico mediante la prueba Rho de Spearman arrojó un coeficiente de $r = 0,555$ con un nivel de significancia $p < 0,001$, evidenciando una correlación positiva moderada y altamente significativa entre la proporcionalidad de la pena y la terminación anticipada. Este resultado da paso a que se rechace la hipótesis nula (H_0), aceptando la hipótesis alternativa (H_a), y ratificando que existe una vinculación directa entre las variables.

Segundo, el juicio de necesidad dentro del test de proporcionalidad actúa como un filtro clave para que se decida si la sanción impuesta es la menos perjudicial posible en relación con los fines legítimos que se busca. En el caso de la terminación anticipada del delito de cohecho activo, puede evidenciarse que la imposición de la inhabilitación permanente para conducir podría ser una medida desproporcional si existiesen medidas alternativas menos gravosas que cumplan el mismo objetivo preventivo. Por esta razón, dicho desequilibrio refleja una falta de

ponderación legislativa que afecta el derecho al trabajo y al proyecto de vida del condenado, además de contrariar el propósito mismo de la terminación anticipada, que se centra en promover la eficiencia procesal y la proporcionalidad punitiva. La prueba de Spearman mostró un coeficiente de $r = 0,476$ con una significancia $p < 0,001$, lo que demuestra una correlación positiva moderada y estadísticamente significativa entre el juicio de necesidad y el acuerdo de terminación anticipada. En consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a). Esto indica que cuanto mayor es la consideración del juicio de necesidad como evaluación de la medida menos gravosa para lograr el fin legítimo, más coherentes y razonables son los acuerdos de terminación anticipada.

Tercero, el juicio de proporcionalidad en sentido estricto requiere una ponderación equilibrada entre los beneficios sociales que se logran a partir de las sanciones y los prejuicios que esta ocasiona en los derechos fundamentales del condenado. Ahora bien, aunque la inhabilitación permanente para conducir puede considerarse como una medida legal, es cierto que, en los casos de cohecho activo cometido por los transportistas hacia los efectivos policiales, su aplicación posee una contradicción sustantiva respecto al principio de proporcionalidad, sobre todo cuando la pena principal se reduce mediante un proceso de terminación anticipada. Así, dicha sanción inhabilitatoria pierde todo sentido razonable cuando el daño personal y profesional causado al condenado es mayor que el beneficio público obtenido. Por eso, el test de proporcionalidad necesita de una evaluación completa donde se asegure un equilibrio justo entre la severidad de la pena y el propósito del castigo. Los resultados del coeficiente Rho de Spearman arrojaron $r = 0,341$ con una significancia $p = 0,014$, lo que evidencia una correlación positiva baja pero significativa entre el juicio de proporcionalidad en sentido estricto y la motivación de la terminación anticipada. Se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alternativa (H_a). Este resultado demuestra que, cuando el juzgador aplica el juicio de proporcionalidad en sentido estricto ponderando el

equilibrio entre el sacrificio del derecho restringido y el beneficio social alcanzado, se fortalece la calidad de la motivación judicial en la terminación anticipada.

VII. RECOMENDACIONES

Primero, se recomienda que el Poder Judicial, conjuntamente con el Ministerio Público, desarrollen criterios que orienten uniformemente una aplicabilidad del principio de proporcionalidad en lo que respecta a procesos de terminación anticipada. Evidentemente, dichos lineamientos deberían de considerar no solo lo grave del hecho y el carácter culpable del sujeto, sino que también los efectos reales y duraderos de las sanciones, especialmente aquellas de carácter permanente. Asimismo, se propone la inclusión en la jurisprudencial del sistema penal la necesidad de una motivación reforzada para cualesquiera decisiones donde se impongan sanciones y restrinjan derechos profesiones o civiles, con el objetivo de que se asegure que la respuesta penal revista razonabilidad, sea justa y esté alineada a los fines constitucionales de la pena.

Segundo, se recomienda que los jueces y fiscales incorporen el juicio de necesidad como un requisito claro en la fundamentación de sus sentencias y acuerdos en relación a la terminación anticipada. Es pues fundamental que se evalúe rigurosamente si la sanción elegida realmente es la opción menos perjudicial alineada a los objetivos del proceso. En ese sentido, se propone que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial impulse protocolos de actuación judicial donde se incluyan pautas para la evaluación de la necesidad de la pena y las sanciones, considerándose criterios de proporcionalidad material y el respeto a los derechos fundamentales. Asimismo, resulta indispensable que las Escuelas de Formación del Ministerio Público y la Academia de la Magistratura integren módulos especializados respecto a la aplicación del test de proporcionalidad en sus programas de capacitación continua, lo que fortalecerá la coherencia y racionalidad en cuanto a la imposición de penas.

Tercero, se recomienda que, en los procesos de terminación anticipada, los jueces lleven a cabo un control judicial claro del juicio de proporcionalidad en sentido estricto. Realizar ello

permitirá asegurar que cualquier restricción de los derechos fundamentales tenga un propósito legítimo y que los beneficios sociales obtenidos sean proporcionales al sacrificio impuesto al condenado. Aunado a ello, resulta importante que se impulse una reforma normativa donde se permita revisar y ajustar las sanciones permanentes, especialmente en los delitos relacionados con el ejercicio profesional, incorporándose criterios de temporalidad, rehabilitación y evaluación de reincidencia. De esta manera, se asegura que las penas no solo tengan un efecto disuasivo, sino que también cumplan con las funciones resocializadoras y humanitarias, en concordancia con los principios del Estado constitucional de derecho.

VIII. REFERENCIAS

- Alvaron Robles, G. (2020). La terminación anticipada como Proceso efectivo [tesis de maestría, Universidad San Pedro]. Repositorio institucional. <http://publicaciones.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/14808>
- Aquino, M., y Rivera, S. (2023). Principio de proporcionalidad en el concurso de infracciones, código orgánico integral penal [Tesis de pregrado, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. <https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/9348>
- Angulo, M. (2020). La prisión preventiva, su uso proporcional y racional en el ecuador bajo estándares del sistema interamericano de derechos humanos. *Derecho Penal Central*, 2(2), 169–214. <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/derechopenal/article/view/2755>
- Batista, K. (2020). Enfoque restaurativo y perspectiva comparada de las terminaciones anticipadas en la justicia penal juvenil. *Revista Jurídica da Presidência*, 22(127), 283-307. <https://revistajuridica.presidencia.gov.br/index.php/saj/article/view/1811>
- Barboza, A. y Mejía, D. (2024). Test de proporcionalidad en la vulneración del derecho a la libertad de trabajo y comercio (Exp. N° 03455-2021-PA/TC). [Tesis de pregrado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas]. https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/674877/Barboza_VA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Blanco, A. (2021). La jurisprudencia del Tribunal Constitucional español sobre el principio de proporcionalidad en el proceso penal. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 74(1), 707-734. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8267584.pdf>
- Caicedo-Ante, S. y Pinos-Jaén, C. (2022). Análisis del test de proporcionalidad como requisito de la medida cautelar de prisión preventiva. *Revista Interdisciplinaria de Humanidades*,

Educación, Ciencia y Tecnología, 8(4), 1459-1485.

<https://doi.org/10.35381/cm.v8i4.1010>

Calahorrano, E. (2020). El delito de tráfico ilícito de migrantes desde el principio de proporcionalidad: Un análisis comparado de los casos chileno, español y ecuatoriano.

Revista republicana, (29), 47-68. <https://doi.org/10.21017/rev.repub.2020.v29.a86>

Camere M. (2023) *El delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial: una revisión normativa*. Forseti, Revista de Derecho Universidad Pacífico, volumen 12 n.º 18, 68-95.

Castañeda, M. (2022). La científicidad de metodologías cuantitativa, cualitativa y emergentes.

Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria, 16(1).

[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2223-](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2223-25162022000100006&script=sci_arttext&tlng=en)

[25162022000100006&script=sci_arttext&tlng=en](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S2223-25162022000100006&script=sci_arttext&tlng=en)

Cisneros-Caicedo, A., Guevara-García, A., Urdánigo-Cedeño, J. y Garcés-Bravo, J. (2022).

Técnicas e instrumentos para la Recolección de Datos que apoyan a la Investigación Científica en tiempo de Pandemia. *Dominio de las Ciencias*, 8(1), 1165-1185.

<https://www.dominiodelasciencias.com/ojs/index.php/es/article/view/2546>

Cristancho, J. (2022). El “peligro para la comunidad” y la prisión preventiva en Colombia:

¿Por qué insistir en la vigencia de una norma inconstitucional? *Revista Ius et Praxis*,

(2), 243-262. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122022000200243>

Código Procesal Penal Peruano [N.C.P.P]. Sección 5. Artículos del 468º al 471º. 29 de Julio

de 2004. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682695>

Constitución Política de la República del Perú [Const] art. 138º, 30 de diciembre de 1993.

https://spijweb.minjus.gob.pe/sdm_downloads/constitucion-politica-del-peru/

Cordero, E. (2020). El plazo en la prescripción de las infracciones y sanciones administrativas ante el principio de proporcionalidad. *Revista chilena de derecho*, 47(2), 359-384.

https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-34372020000200359&script=sci_arttext&tlng=pt

Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009, 1 de julio) Caso Acevedo Buendía y otros (“Cesantes y Jubilados de la Contraloría”) vs. República del Perú.

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_198_esp.pdf

Corte Suprema de Justicia. (2021, 10 de septiembre). Consulta. Expediente N.º 5631 – 2020 Lima Norte.

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/11/Consulta-Expediente-5631-2020-Lima-Norte-LPDerecho.pdf>

Corte Suprema de Justicia. (2009, 13 de noviembre). *Acuerdo Plenario N° 5-2009/CJ-116*.

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8246b4004075b97fb5e9f599ab657107/ACUERDO_PLENARIO_05-2009-CJ-116_301209.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8246b4004075b97fb5e9f599ab657107

Corte Suprema de Justicia. (2017, 25 de setiembre). *Consulta del expediente n.º 17112-2017-*

Lima. <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/06/LP-control-difuso-del-articulo-398-B-CP-1.pdf>

Corte Suprema de Justicia. (2022, 13 de julio). *Recurso de Apelación 81-2021/SUPREMA*.

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/09/Recurso-de-Apelacion-81-2021-Suprema-LPDerecho.pdf>

Corte Suprema de Justicia. (2023, 13 de junio). *Recurso de nulidad n.º 976-2022-Lima Sur*.

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/06/Recurso-de-Nulidad-976-2022-Lima-Sur-LPDerecho.pdf>

Corte Superior de Justicia del Santa (2016, 04 de noviembre). *Pleno Jurisdiccional*

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/03/Pleno-Jurisdiccional-Distrital-Penal-del-Santa-2016-LPDerecho.pdf>

Cristóbal, T. (2020). El principio de legalidad como exigencia mínima de legitimación del poder penal del Estado. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 12(14), 249-266.

<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/267>

Cuno, H. (2023). Razón (teórica y práctica), racionalidad y razonabilidad. De sus límites, semejanzas y diferencias. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (47), 183-220.

<https://doxa.ua.es/article/view/25642>

Espinoza, M. (2022). Derrotabilidad y razonamiento jurídico en disputa: reconstrucción y

proyecciones del (no) debate Alexy-García Amado. *Revista de derecho (Valparaíso)*,

(58), 23-60. [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-68512022000100023&script=sci_arttext)

[68512022000100023&script=sci_arttext](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-68512022000100023&script=sci_arttext)

Feria H., Matilla, M., y Mantecón, S. (2020). La entrevista y la encuesta: ¿métodos o técnicas de indagación empírica? *Didáctica Y Educación*, 11(3), 62–79.

<https://revistas.ult.edu.cu/index.php/didascalia/article/view/992>

Fernández, R. (2022). Prohibición de la terminación anticipada en la etapa intermedia y su violación al derecho a la pena justa, Ica 2021[tesis de pregrado, Universidad César

Vallejo].

Repositorio

institucional.

<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/99139>

- Ferreres, V. (2020). Más allá del principio de proporcionalidad. *Revista Derecho del Estado*, (46),161-188. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0122-98932020000200161&script=sci_arttext
- Gonzales, J. (2023). Inexigencia de la aceptación de responsabilidad penal del imputado en la terminación anticipada en las fiscalías de Lima Norte, 2021 [tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio institucional. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/126427>
- Giraldi, A. (2020). Política, discrecionalidad y Derecho en las implicaciones empíricas del principio de proporcionalidad de la pena. *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*, (22), 1. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7484110>
- Guillén, E. (2024). La terminación anticipada como estrategia de celeridad procesal en el marco del nuevo código procesal penal [tesis de doctorado, Universidad Garcilaso de la Vega]. Repositorio institucional. <http://intra.uigy.edu.pe/handle/20.500.11818/7718>
- Guzmán, R. (2021). Entre el proceso inmediato y el derecho a la defensa eficaz: Garantías constitucionales y anotaciones previas sobre el plazo razonable. *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 6(2), 68-79. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8024638>
- Henríquez, A. (2023). La constitucionalización de los animales no humanos: análisis, reflexiones y propuestas en torno al proceso constituyente chileno. *Revista de derecho ambiental (Santiago)*, (20), 155-188. <http://dx.doi.org/10.5354/0719-4633.2023.70792>
- Hernández, M. (2019). La reinserción social ante la pena de prisión y el principio de proporcionalidad. *Revista Penal México*, 9(16-17), 125-140. <https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/01/article/view/333>

Idehpucp. (2019, 2 de mayo). *10 claves para reconocer el delito de cohecho*.

<https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/10-claves-para-reconocer-el-delito-de-cohecho-19183/>

Jiménez, M. (2022). La inembargabilidad de los bienes de los cultos religioso en Colombia.

Una aproximación a la proporcionalidad de un privilegio legislativo. *Estudios constitucionales*, 20(1), 207-229. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002022000100207>

Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima Este. (2018)

Sentencia emitida en el expediente n.º 6621-2018-0-3204-JR-PE-02, Lima Este. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/21cf4800492bc967adffbf4d1b3970a5/6621-2018-0.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=21cf4800492bc967adffbf4d1b3970a5>

Miranda, A. (2021). Los juicios de proporcionalidad en la teoría moral y jurídica de la escolástica española aurisecular. *Bajo palabra. Revista de filosofía*, (26), 21-38.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7970441>

Miramón, M. (2023). Las formas de terminación anticipada como artefactos de liberación en el sistema procesal penal vigente. Un análisis desde la perspectiva de Michel Foucault.

Ius Comitiãlis, 6(12), 7-22. <https://portal.amelica.org/ameli/journal/137/1374380001/html/index.html>

Mogrovejo, A., Erazo, J., Pozo, E., y Narváez, I. (2020). Aplicación del Principio de proporcionalidad en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(8), 91-116.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7408541>

Montoya A. (2023) *La inconstitucionalidad de la pena de inhabilitación definitiva prevista para el delito de cohecho activo en el ámbito de la función policial*. [Tesis de Maestría,

Universidad Privada San Martín de Porres].

https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/13137/montoya_maa.pdf;jsessionid=4F2AB21B96D2AACAC6496DD4DA3197A0?sequence=1#:~:text=como%20parte%20del%20procedimiento%20correspondiente%2C%20el%20Ministerio%20de%20Justicia%20y%20Defensa%20P%C3%BAblica%20de%20Per%C3%BA,la%20pena%20privativa%20de%20libertad%20y%20la

- Mucha-Hospinal, L., Chamorro-Mejía, R., Oseda-Lazo, M., y Alania-Contreras, R. (2020). Evaluación de procedimientos empleados para determinar la población y muestra en trabajos de investigación de posgrado. *Revista Científica de Ciencias Sociales y Humanidades*, 12(1), 44-51.
- Osada, J. y Carrillo, J. (2021). Estudios “descriptivos correlacionales”: ¿término correcto? *Revista médica de Chile*. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-98872021000901383
- Pascual, W. (2024). *¿Es constitucional la inhabilitación definitiva para obtener licencia de conducir?* LP Derecho. <https://lpderecho.pe/constitucional-inhabilitacion-definitiva-obtener-licencia-conducir/>
- Peñaloza, R., Narváez, I., Pozo, E., y Erazo, J. (2020). El principio de proporcionalidad de las penas en delitos cometidos por menores infractores. *Iustitia Socialis: Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 5(1), 454-573. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8964713>
- Pérez, O., y Cabrejo, J. (2021). Principios de proporcionalidad y razonabilidad en la individualización fundamentación en la sentencia penal. *Revista CIENCIA Y TECNOLOGÍA*, 17(2), 63-70. <https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/3562>
- Perello, I. (s.f.). El principio de proporcionalidad y la jurisprudencia constitucional. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/174691.pdf>

- Portillo, J., y Cueva, J. (2022). Vulneración del derecho constitucional de motivación de sentencias al determinar la reparación civil en crimen organizado, *La Libertad* 2018-2020. *Revista CIENCIA Y TECNOLOGÍA*, 18(2), 11-23.
<https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/4552>
- Ramírez, G. (2020). Influencia del instituto procesal de terminación anticipada en la eficiencia de los procesos penales. *Revista Ciencia y Tecnología*, 16(2), 113-121.
<https://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/2890>
- Ramos, C. (2023). La investigación básica como propuesta de línea de investigación en psicología. *Revista de Investigación Psicológica*, (30), 151-161.
http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2223-30322023000200151
- Rivera, T., y Correa, J. (2021). La motivación de las sentencias constitucionales como garantía del derecho al debido proceso. *Dilemas contemporáneos: educación, política y valores*, 9.
https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-78902021000800110&script=sci_arttext
- Rincón, D. (2020). Terminación anticipada del proceso penal colombiano [Tesis doctoral. Universidad Santo Tomás]. Repositorio institucional.
<https://repository.usta.edu.co/handle/11634/31709>
- Ricaurte, C. (2023). Derecho a la motivación: Análisis a partir de la sentencia 1158-17-EP/21 de la Corte Constitucional del Ecuador. *Revista Cálamo*, (18), 31-44.
<https://revistas.udlapublicaciones.com/index.php/RevistaCalamo/article/view/39/53>
- Rodríguez, J. y Reguant, M. (2020). Calcular la fiabilitat d'un qüestionari o escala mitjançant l'SPSS: el coeficient alfa de Cronbach. *REIRE Revista d'Innovació I Recerca En Educació*, 13(2), 1-13.
<https://revistes.ub.edu/index.php/REIRE/article/view/reire2020.13.230048>

- Sánchez, H. y Reyes, C. (2015). *Metodología y Diseños en la Investigación Científica*. Business Support.
- Santiago, A. (2020). Los principios de proporcionalidad y razonabilidad en la doctrina y jurisprudencia del Tribunal Constitucional. *Lex-revista de la facultad de derecho y ciencias políticas*, 6(5), 91-104.
<https://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/viewFile/2002/2147>
- Tribunal Constitucional de la República del Perú. (2011, 9 de mayo) Sentencia Rosa Felicit Elizabeth Martínez García. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/02132-2008-AA.html>
- Sousa, V., Driessnack, M. y Costa, I. (2007). Revisión de diseños de investigación resaltantes para enfermería. Parte 1: Diseños de investigación cuantitativa. *Revista Latino-am Enfermagem*, 15(3).
<https://www.scielo.br/j/rlae/a/7zMf8XypC67vGPrXVrVFGdx/?lang=es>
- Tarazona, H. (2020). Observaciones para la construcción y validación de instrumentos de investigación. *Revista Científica de Ciencias Sociales y Humanidades*, 11(2), 177-182.
<https://revistas.udh.edu.pe/udh/article/view/62>
- Timoteo, A. (2011). La terminación anticipada en el nuevo Código Procesal Penal. *Revista Penal y Procesal Penal*.
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/AD3DDCD44B3B9DD50525815300722707/\\$FILE/REVISTAJURIDICA123.PDF](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/AD3DDCD44B3B9DD50525815300722707/$FILE/REVISTAJURIDICA123.PDF)
- Torres, M., Paz, K., y Salazar, F. (s.f.). Métodos de recolección de datos para una investigación. *Facultad de Ingeniería. Universidad Rafael Landívar*.
- Trujillano, M. (2020). El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales. El principio de proporcionalidad y los derechos fundamentales [tesis de maestría,

Universidad D Salamanca]. Repositorio institucional.

<https://gredos.usal.es/handle/10366/145007>

Tribunal Constitucional de la República de Perú (2005, 18 de febrero) Sentencia recaída en el expediente n.º 2235-2004-AA/TC. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02235-2004-AA.pdf>

Tribunal Constitucional de la República de Perú (2008, 13 de octubre). Sentencia recaída en el expediente n.º 00728-2008-PHC/TC. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/00728-2008-HC.pdf>

Tribunal Constitucional de Perú (2011, 09 de mayo). Sentencia recaída en el expediente n.º 02132-20008-2008-PA/TC. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/02132-2008-AA.html>

Valderrama, S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación*. San Marcos.

Vázquez, J. (2021). El principio de proporcionalidad en el derecho contemporáneo iberoamericano. *Revista de derecho UNED*, (28), 527-557. https://www.researchgate.net/profile/Jose-Alberto-Arellano/publication/358333321_El_principio_de_proporcionalidad_en_el_Derecho_contemporaneo_iberamericano/links/6233aa07b4db545f473271ff/El-principio-de-proporcionalidad-en-el-Derecho-contemporaneo-iberamericano.pdf

Villegas, J. (2023). La no aplicación del procedimiento abreviado en la justicia penal para adolescentes; vulnera las soluciones alternas y las formas de terminación anticipada de conflictos [tesis de fin de grado, Universidad Tecnológica Indoamérica]. Repositorio institucional. <http://www.riaa.uaem.mx/xmlui/handle/20.500.12055/4262>

Yalico, A., y Paucar, D. (2022). Principio de proporcionalidad constitucional y ejercicio de justicia de la ley penal en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2019 [tesis de pregrado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. Repositorio institucional. <http://45.177.23.200/handle/undac/2634>

Zavaleta, A. (2023). Las actuaciones o indagaciones previas desde la óptica del principio de legalidad procesal. Chornancap Revista Jurídica, 1(1), 143-159. https://www.icallambayeque.org.pe/rjchornancap/index.php/oficial/article/view/actuaciones_indagaciones_previas_legalidad_procesal

IX. ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES																
<p>P.G.: ¿Existe relación entre la proporcionalidad de la pena y la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte , 2022-2023?</p> <p>P.E.: ¿Existe relación entre el juicio de necesidad y el acuerdo de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023?</p> <p>¿Existe relación entre el juicio de proporcionalidad en sentido estricto y la motivación de la terminación anticipada del cohecho activo a</p>	<p>O.G.: Determinar si existe relación entre la proporcionalidad de la pena y la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023.</p> <p>O.E.: Determinar si existe relación entre el juicio de necesidad y el acuerdo de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023</p> <p>Determinar si existe relación entre el juicio de proporcionalidad en sentido estricto y la motivación de la terminación anticipada del</p>	<p>H.G.: La proporcionalidad de la pena tiene relación con la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023.</p> <p>H.E.: El juicio de necesidad tiene relación con el acuerdo de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023.</p> <p>El juicio de proporcionalidad en sentido estricto tiene relación con la motivación de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas en la</p>	Variable X: Proporcionalidad de la pena																
			<table border="1"> <thead> <tr> <th>DIMENSIONES</th> <th>INDICADORES</th> <th>RANGOS</th> <th>ESCALA DE MEDICIÓN</th> <th>INSTRUMENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Juicio de necesidad</td> <td>Del 1 al 5 (preguntas)</td> <td rowspan="2">Valores: 1 = Nunca 2 = Casi nunca. 3 = A veces 4 = Casi siempre 5= Siempre</td> <td rowspan="2">Ordinal</td> <td rowspan="2">Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Juicio de proporcionalidad en sentido estricto</td> <td>Del 6 al 10 (preguntas)</td> </tr> </tbody> </table>					DIMENSIONES	INDICADORES	RANGOS	ESCALA DE MEDICIÓN	INSTRUMENTO	Juicio de necesidad	Del 1 al 5 (preguntas)	Valores: 1 = Nunca 2 = Casi nunca. 3 = A veces 4 = Casi siempre 5= Siempre	Ordinal	Cuestionario	Juicio de proporcionalidad en sentido estricto	Del 6 al 10 (preguntas)
			DIMENSIONES	INDICADORES	RANGOS	ESCALA DE MEDICIÓN	INSTRUMENTO												
Juicio de necesidad	Del 1 al 5 (preguntas)	Valores: 1 = Nunca 2 = Casi nunca. 3 = A veces 4 = Casi siempre 5= Siempre	Ordinal	Cuestionario															
Juicio de proporcionalidad en sentido estricto	Del 6 al 10 (preguntas)																		
Variable Y: Terminación anticipada																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DIMENSIONES</th> <th>INDICADORES</th> <th>RANGOS</th> <th>ESCALA DE MEDICIÓN</th> <th>INSTRUMENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acuerdo de la terminación</td> <td>Del 11 al 15 (preguntas)</td> <td rowspan="2">Valores: 1 = Nunca 2 = Casi nunca. 3 = A veces 4 = Casi siempre 5= Siempre</td> <td rowspan="2">Ordinal</td> <td rowspan="2">Cuestionario</td> </tr> <tr> <td>Motivación de la terminación</td> <td>Del 16 al 20 (preguntas)</td> </tr> </tbody> </table>					DIMENSIONES	INDICADORES	RANGOS	ESCALA DE MEDICIÓN	INSTRUMENTO	Acuerdo de la terminación	Del 11 al 15 (preguntas)	Valores: 1 = Nunca 2 = Casi nunca. 3 = A veces 4 = Casi siempre 5= Siempre	Ordinal	Cuestionario	Motivación de la terminación	Del 16 al 20 (preguntas)			
DIMENSIONES	INDICADORES	RANGOS	ESCALA DE MEDICIÓN	INSTRUMENTO															
Acuerdo de la terminación	Del 11 al 15 (preguntas)	Valores: 1 = Nunca 2 = Casi nunca. 3 = A veces 4 = Casi siempre 5= Siempre	Ordinal	Cuestionario															
Motivación de la terminación	Del 16 al 20 (preguntas)																		

<p>policías por transportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023?</p>	<p>cohecho activo a policías por transportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023.</p>	<p>inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023.</p>		
<p>TIPO y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</p>		<p>POBLACIÓN y MUESTRA</p>	<p>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</p>	<p>ESTADÍSTICA A UTILIZAR</p>
<p>TIPO: Básica</p> <p>DISEÑO: No experimental Transeccional Descriptivo Correlacional</p> <p>El siguiente esquema corresponde a este tipo de diseño:</p> <div data-bbox="226 884 409 995" style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> <pre> graph TD M --- O1 M --- O2 O1 --- r O2 --- r </pre> </div> <p>Dónde:</p> <p>M : Muestra con lo cual se realizará el estudio. O₁: Variable 1: VI O₂: Variable 2: VD r : Relación existente entre las variables estudiadas</p> <p>METODO: Deductivo</p>		<p>POBLACIÓN:</p> <p>TIPO DE MUESTRA: Se determinó mediante la fórmula aleatoria simple para población finita.</p> <p>En esta investigación se trabajó con un muestreo no probabilística intencional.</p> <p>TAMAÑO MUESTRA: n = 51</p> <p style="text-align: right;">DE</p>	<p>Técnica: Encuesta. Instrumento: Cuestionario. Monitoreo: El cuestionario será aplicado una sola vez en un determinado momento. Ámbito de Aplicación: Abogados y personal judicial. Forma de Aplicación: Directa.</p>	<p>DESCRIPTIVA: “Consiste en presentar las observaciones hechas luego de que se realice una recolección de datos” (Osada y Carrillo, 2021).</p> <p>INFERENCIAL: Se apoya en los resultados relevantes para el estudio por parte del investigador.</p>

Anexo 2. Instrumento

CUESTIONARIO

El presente cuestionario tiene como objetivo “Proporcionalidad de la pena y terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023” Agradeciendo su participación y apoyo, lea las siguientes preguntas y responda con veracidad según crea conveniente:

Género: Hombre _____ Mujer _____

Siempre	Casi Siempre	A veces	Casi Nunca	Nunca
5	4	3	2	1

Proporcionalidad de la pena	S	CS	AV	CN	N
Juicio de la necesidad	5	4	3	2	1
1. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada es una sanción que debe evaluar el paso de juicio de necesidad antes de aplicarse?					
2. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada pasa por el juicio de indispensabilidad ¹ ?					
3. ¿Considera usted que, realizar el juicio de necesidad para la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada garantiza el cumplimiento de los principios de exclusiva protección de bienes y el principio de intervención mínima?					
4. ¿Considera usted que, realizar el juicio de necesidad para la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada evita la arbitrariedad y garantiza que el encarcelamiento impuesto sea totalmente necesario?					
5. ¿Considera usted que, en su experiencia ha realizado u observado la aplicación del juicio de necesidad en la terminación anticipada para la resolución de la medida de inhabilitación permanente a trasportistas por cohecho activo a policías?					
Juicio de proporcionalidad en sentido estricto	S	CS	AV	CN	N

¹ Este juicio examina si la medida que se evalúa es la menos restrictiva para el derecho afectado en comparación con otras medidas igual de eficaces. (Santiago, 2020).

	5	4	3	2	1
6. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada es una sanción que debe evaluar el paso del juicio de proporcionalidad en sentido estricto ² antes de aplicarse?					
7. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada siempre supera el criterio de razonabilidad antes de aplicarse?					
8. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías en la terminación anticipada por trasportistas valora que el transportista no tiene otro oficio antes de aplicarse?					
9. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada valora el estado socioeconómico del transportista y estado de salud?					
10. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada valora la carga familiar del transportista?					
Terminación anticipada	S	CS	AV	CN	N
Acuerdo de la terminación	5	4	3	2	1
1. ¿Considera usted que, para la negociación de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas la defensa técnica suele solicitar la no aplicación de la pena de inhabilitación permanente?					
2. ¿Considera usted que, para la negociación de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas la fiscalía suele ofrecer en discrecionalidad la no aplicación de la pena de inhabilitación permanente?					
3. ¿Considera usted que, para el acuerdo de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas la fiscalía tiene la discrecionalidad para aceptar la no aplicación de la pena de inhabilitación permanente?					
4. ¿Considera usted que, para el acuerdo de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas se debe valorar la ventaja de simplificación y celeridad procesal para la no aplicación de la pena de inhabilitación permanente?					
5. ¿Considera usted que, para el acuerdo de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas la fiscalía cumple con el criterio de razonabilidad si consensa la no aplicación de la pena de inhabilitación permanente?					
Motivación de la terminación	S	CS	AV	CN	N
	5	4	3	2	1

² Este tiene el nombre también de ponderación.

6. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada es una sanción que se motiva adecuadamente?					
7. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada motiva el juicio de necesidad en su acuerdo?					
8. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada motiva la ponderación de la medida en el acuerdo?					
9. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada valora las pruebas de situación socioeconómica, salud o carga familiar que presenta el transportista?					
10. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada es factible de ser motivada con la finalidad de no ser aplicada por criterios de vulnerabilidad ³ del transportista?					

³ Criterios de vulnerabilidad, adulto mayor, pobreza extrema, estado de salud, entre otras.

Anexo 3. Validación



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

I. DATOS GENERALES

- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : JULIE ERICKA CASTILLO CHÁVEZ
 1.2 GRADO ACADÉMICO : MAGISTER EN DERECHO PENAL Y PP
 1.3 CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA: ESTUDIO JURÍDICO
 1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "Proporcionalidad de la pena y terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023"
 1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : BACH. VICENTE MORENO ALVAREZ
 1.6 GRADO : TÍTULO
 1.7 NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS / CUANTITATIVOS	DEFICIENTE (0-20)	REGULAR (21-40)	BUENO (41-60)	MUY BUENO (61-80)	EXCELENTE (81-100)
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización y lógica					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de estudio					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio					X
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio					X
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					X
SUB TOTAL						95
TOTAL						95

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.20) : 19
 VALORACIÓN CUALITATIVA : EXCELENTE
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD : APLICABLE

Lugar y Fecha: Lima, 20/04/2024

Firma del Experto Informante.

MG. JULIE ERICKA CASTILLO CHÁVEZ



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO**

I. DATOS GENERALES

- 1.1 APELLIDOS Y NOMBRES** : RIQUE GARCÍA DARCY AUDREY
1.2 GRADO ACADÉMICO : MAGISTER EN DERECHO PENAL Y PP
1.3 CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA: CENTRO DE INVESTIGACIÓN DRG
1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "Proporcionalidad de la pena y terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023"
1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : BACH. VICENTE MORENO ALVAREZ
1.6 GRADO : TÍTULO
1.7 NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS / CUANTITATIVOS	DEFICIENTE (0-20)	REGULAR (21-40)	BUENO (41-60)	MUY BUENO (61-80)	EXCELENTE (81-100)
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización y lógica					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de estudio					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio					X
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio					X
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					X
SUB TOTAL						97
TOTAL						97

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.20) : 19.5
VALORACIÓN CUALITATIVA : EXCELENTE
OPINIÓN DE APLICABILIDAD : APLICABLE

Lugar y Fecha: Lima, 18/04/2024

MG. DARCY AUDREY RIQUE GARCÍA



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 APELLIDOS Y NOMBRES : KELLY NARRO CABANILLAS
1.2 GRADO ACADÉMICO : MAGISTER EN DERECHO PENAL Y PP
1.3 CARGO O INSTITUCIÓN DONDE LABORA: MINISTERIO PÚBLICO
1.4 TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: "Proporcionalidad de la pena y terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas en la inhabilitación permanente, Lima Norte, 2022-2023"
1.5 AUTOR DEL INSTRUMENTO : BACH. VICENTE MORENO ALVAREZ
1.6 GRADO : TÍTULO
1.7 NOMBRE DEL INSTRUMENTO : CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS / CUANTITATIVOS	DEFICIENTE (0-20)	REGULAR (21-40)	BUENO (41-60)	MUY BUENO (61-80)	EXCELENTE (81-100)
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y la tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización y lógica					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de estudio					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio					X
7. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio					X
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					X
SUB TOTAL						90
TOTAL						90

VALORACIÓN CUANTITATIVA (total x 0.20) : 18.5
VALORACIÓN CUALITATIVA : EXCELENTE
OPINIÓN DE APLICABILIDAD : APLICABLE

Lugar y Fecha: Lima, 24/04/2024



 MG. KELLY NARRO CABANILLAS

Anexo 4. Autorización para encuestar y medios de comprobación



Corte Superior de Justicia de Lima Norte
Oficina de Asesoría Legal

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Independencia, 07 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por
ECHEVARRIA SAENZ Johana
Fernanda FAJ 20550736223 soft
Cargo: Asesor De La Oficina De
Asesoría Legal De La Cjg Lima N
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/04/2025 11:28:55 -05:00

OFICIO N° 000728-2025-OAL-P-CSJLIMANORTE-PJ

Señora:
INGRID VANESSA STEFANIE NEVADO SOTELO
Administradora del Nuevo Código Procesal Penal de CSJ de Lima Norte

Presente. -

Asunto : Autorización para realizar encuesta.

Referencia : EXPEDIENTE 004153-2025-MUP-CS
a) Solicitud 2025-S/N de fecha 17 de marzo del 2025.
b) Solicitud 2025-S/N de fecha 04 de abril del 2025.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla y por especial encargo del señor Presidente de esta Corte Superior de Justicia, en atención al asunto y en relación los documentos de la referencia, mediante los cuales el ciudadano Vicente Daniel Moreno Álvarez, con D.N.I. 70386461, solicita autorización para encuestar al personal jurisdiccional del 2° y 3° Juzgado de Investigación Preparatoria y el 3° Juzgado Penal Unipersonal del Nuevo Código Procesal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en el marco de la tesis que viene desarrollando.

En tal sentido, se autoriza al mencionado a realizar la encuesta, conforme a lo solicitado, ello dentro de la disponibilidad y sin perjuicio de las funciones del personal jurisdiccional que vayan a ser encuestados.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JOHANA FERNANDA ECHEVARRIA SAENZ
Asesora Legal
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

JES/gma



Los demás documentos se encuentran en el siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/folders/1YriUy9Y3eaksiXsqaEmWpkGEWWSaahYY>

Anexo 5. Estadísticos descriptivos

Tablas de frecuencia

- 1. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada es una sanción que debe evaluar el paso de juicio de necesidad antes de aplicarse?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	2	3,9	3,9	3,9
	A veces	4	7,8	7,8	11,8
	Casi Siempre	11	21,6	21,6	33,3
	Siempre	34	66,7	66,7	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

- 2. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada pasa por el juicio de indispensabilidad ?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	4	7,8	7,8	7,8
	Casi Siempre	25	49,0	49,0	56,9
	Siempre	22	43,1	43,1	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

- 3. ¿Considera usted que, realizar el juicio de necesidad para la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada garantiza el cumplimiento de los principios de exclusiva protección de bienes**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	2	3,9	3,9	3,9
	Casi Siempre	26	51,0	51,0	54,9
	Siempre	23	45,1	45,1	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

4. ¿Considera usted que, realizar el juicio de necesidad para la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada evita la arbitrariedad y garantiza que el encarcelamiento impuesto sea total?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	3,9	3,9	3,9
	A veces	4	7,8	7,8	11,8
	Casi Siempre	11	21,6	21,6	33,3
	Siempre	34	66,7	66,7	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

5. ¿Considera usted que, en su experiencia ha realizado u observado la aplica del juicio de necesidad en la terminación anticipada para la resolución de la medida de inhabilitación permanente a trasportistas por cohecho activo a policías?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	6	11,8	11,8	11,8
	Casi Siempre	13	25,5	25,5	37,3
	Siempre	32	62,7	62,7	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

6. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada es una sanción que se motiva adecuadamente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	15	29,4	29,4	29,4
	Siempre	36	70,6	70,6	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

7. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por transportistas en la terminación anticipada siempre supera el criterio de razonabilidad antes de aplicarse?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	3,9	3,9	3,9
	A veces	3	5,9	5,9	9,8
	Casi Siempre	17	33,3	33,3	43,1
	Siempre	29	56,9	56,9	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

8. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías en la terminación anticipada por transportistas valora que el transportista no tiene otro oficio antes de aplicarse?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	2	3,9	3,9	3,9
	A veces	3	5,9	5,9	9,8
	Casi Siempre	9	17,6	17,6	27,5
	Siempre	37	72,5	72,5	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

9. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por transportistas en la terminación anticipada valora el estado socioeconómico del transportista y estado de salud?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	2	3,9	3,9	3,9
	A veces	1	2,0	2,0	5,9
	Casi Siempre	14	27,5	27,5	33,3
	Siempre	34	66,7	66,7	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

10. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por transportistas en la terminación anticipada valora la carga familiar del transportista?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Nunca	1	2,0	2,0	2,0
	A veces	6	11,8	11,8	13,7
	Casi Siempre	12	23,5	23,5	37,3
	Siempre	32	62,7	62,7	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

11. ¿Considera usted que, para la negociación de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por transportistas la defensa técnica suele solicitar la no aplicación de la pena de inhabilitación permanente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	7,8	7,8	7,8
	A veces	3	5,9	5,9	13,7
	Casi Siempre	11	21,6	21,6	35,3
	Siempre	33	64,7	64,7	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

12. ¿Considera usted que, para la negociación de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por transportistas la fiscalía suele ofrecer en discrecionalidad la no aplicación de la pena de inhabilitación permanente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	7,8	7,8	7,8
	Casi Nunca	4	7,8	7,8	15,7
	Casi Siempre	21	41,2	41,2	56,9
	Siempre	22	43,1	43,1	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

13. ¿Considera usted que, para el acuerdo de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas la fiscalía tiene la discrecionalidad para aceptar la no aplicación de la pena de inhabilitación permanente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	4	7,8	7,8	7,8
	Casi Nunca	2	3,9	3,9	11,8
	A veces	5	9,8	9,8	21,6
	Casi Siempre	13	25,5	25,5	47,1
	Siempre	27	52,9	52,9	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

14. ¿Considera usted que, para el acuerdo de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas se debe valorar la ventaja de simplificación y celeridad procesal para la no aplicación de la pena de inhabilitación permanente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	3	5,9	5,9	5,9
	A veces	4	7,8	7,8	13,7
	Casi Siempre	13	25,5	25,5	39,2
	Siempre	31	60,8	60,8	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

15. ¿Considera usted que, para el acuerdo de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas la fiscalía cumple con el criterio de razonabilidad si consensa la no aplicación de la pena de inhabilitación permanente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Nunca	2	3,9	3,9	3,9
	Casi Nunca	1	2,0	2,0	5,9
	A veces	4	7,8	7,8	13,7
	Casi Siempre	16	31,4	31,4	45,1
	Siempre	28	54,9	54,9	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

16. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada es una sanción que se motiva adecuadamente?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	5	9,8	9,8	9,8
	Casi Siempre	17	33,3	33,3	43,1
	Siempre	29	56,9	56,9	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

17. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada motiva el juicio de necesidad en su acuerdo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Casi Siempre	21	41,2	41,2	41,2
	Siempre	30	58,8	58,8	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

18. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada motiva la ponderación de la medida en el acuerdo?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces	2	3,9	3,9	3,9
	Casi Siempre	18	35,3	35,3	39,2
	Siempre	31	60,8	60,8	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

**19. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho act
policías por trasportistas en la terminación anticipada valora las pruebas de situa
socioeconómica, salud o carga familiar que presenta el transportista?**

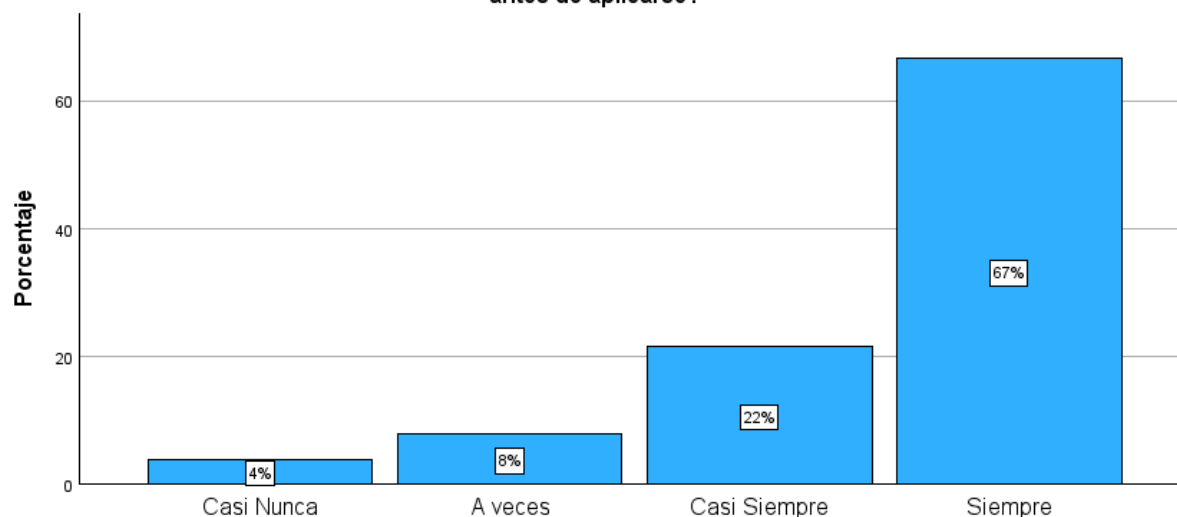
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcenta acumula
Válido	Casi Siempre	16	31,4	31,4	31,4
	Siempre	35	68,6	68,6	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

**20. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho act
policías por trasportistas en la terminación anticipada es factible de ser motivada c
finalidad de no ser aplicada por criterios de vulnerabilidad del transportista**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcenta acumula
Válido	Nunca	2	3,9	3,9	3,9
	A veces	2	3,9	3,9	7,8
	Casi Siempre	20	39,2	39,2	47,1
	Siempre	27	52,9	52,9	100,0
	Total	51	100,0	100,0	

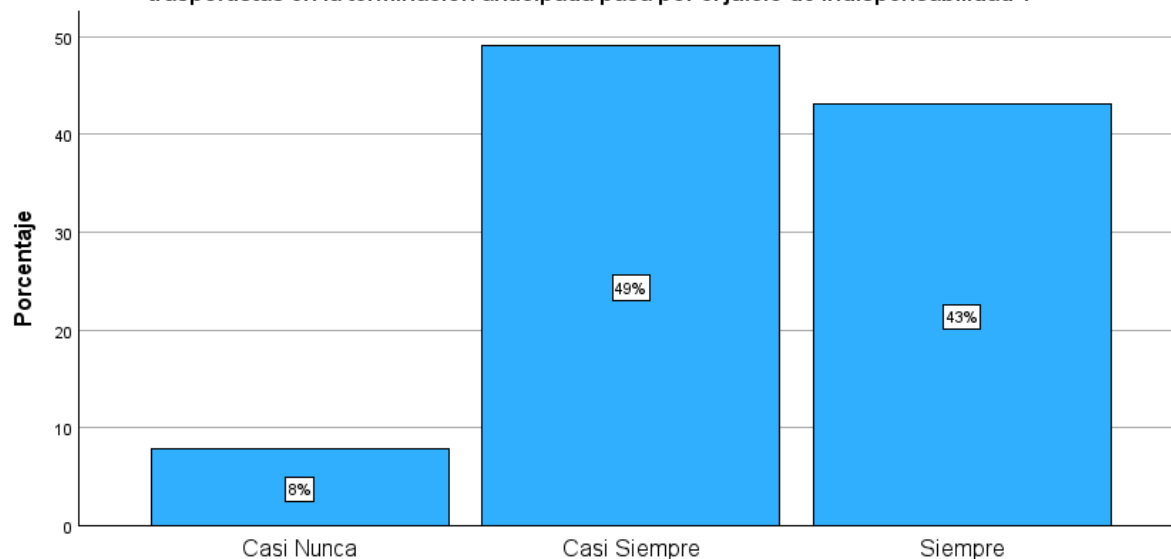
Gráficos de barras

1. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada es una sanción que debe evaluar el paso de juicio de necesidad antes de aplicarse?



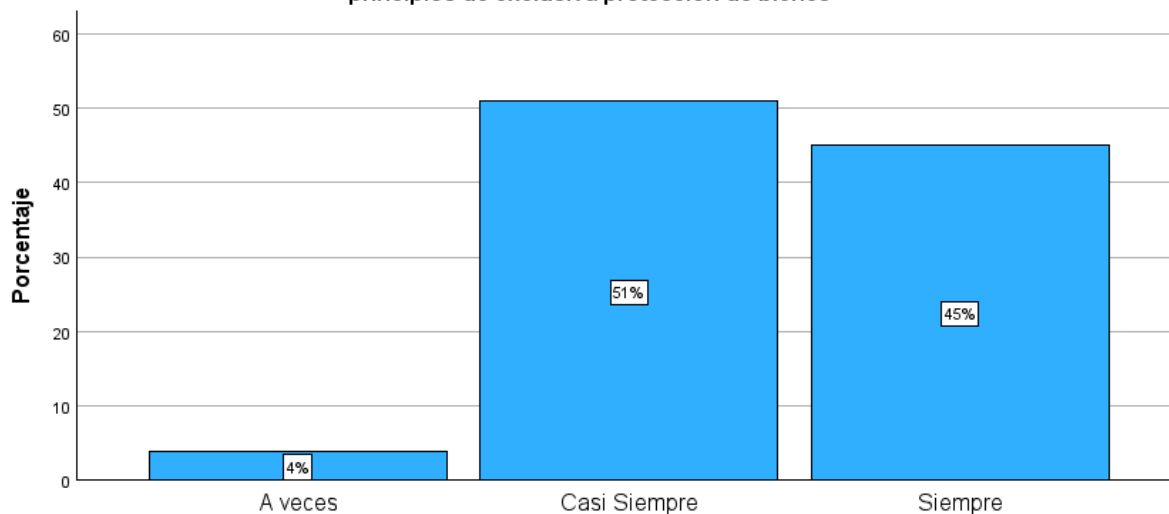
1. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada es una sanción que debe evaluar el paso de juicio de necesidad antes de aplicarse?

2. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada pasa por el juicio de indispensabilidad ?



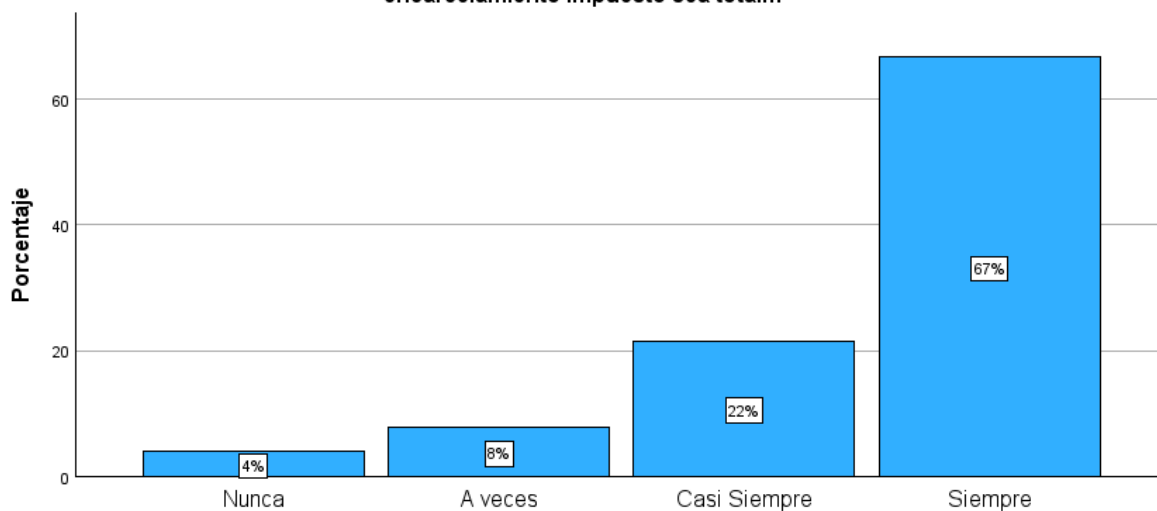
2. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada pasa por el juicio de indispensabilidad ?

3. ¿Considera usted que, realizar el juicio de necesidad para la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada garantiza el cumplimiento de los principios de exclusiva protección de bienes



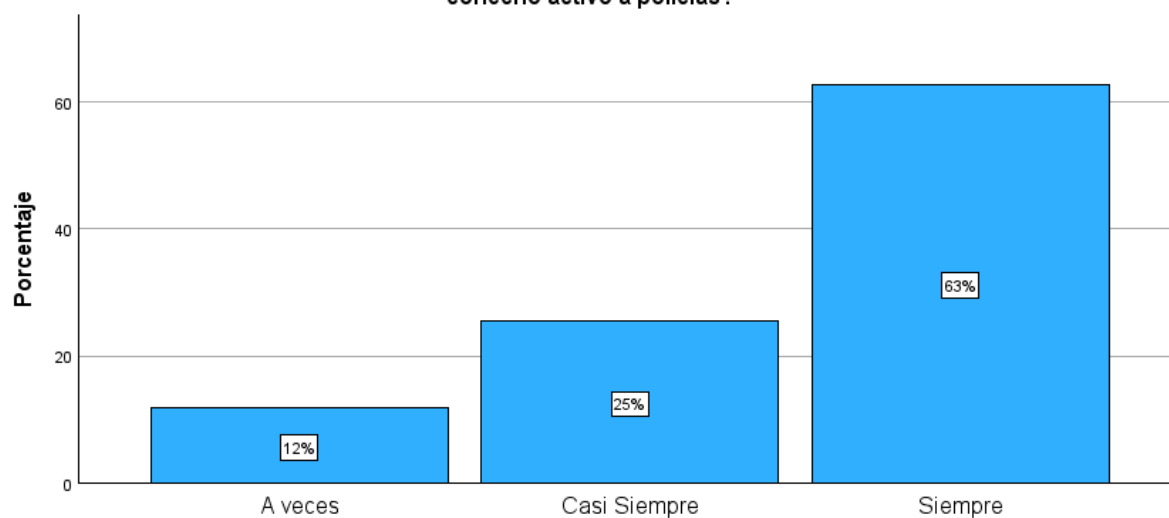
3. ¿Considera usted que, realizar el juicio de necesidad para la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada garantiza el cumplimiento de los principios de exclusiva protección de bienes

4. ¿Considera usted que, realizar el juicio de necesidad para la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada evita la arbitrariedad y garantiza que el encarcelamiento impuesto sea totalm



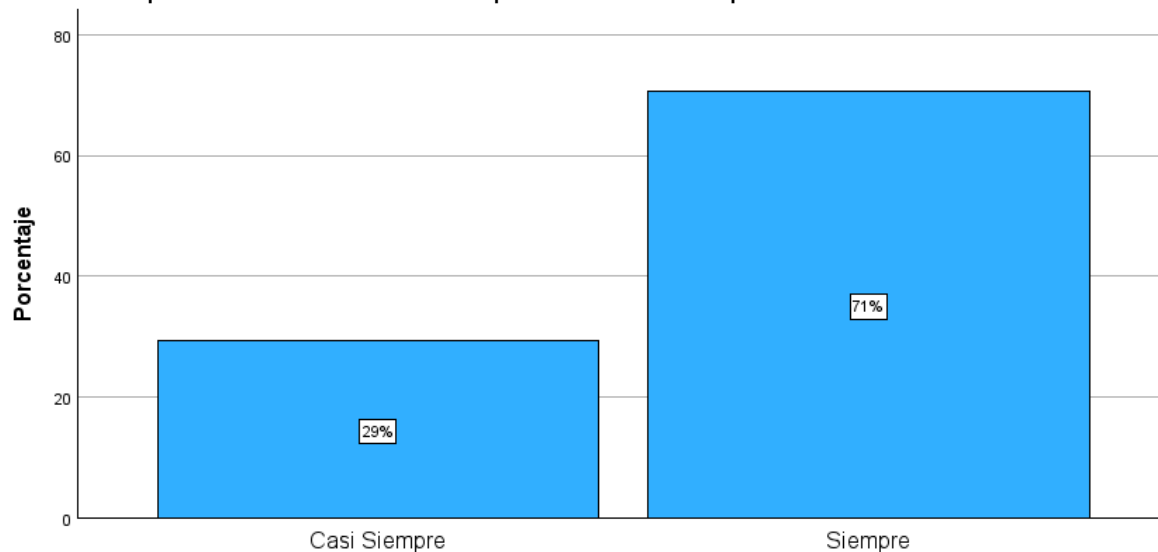
4. ¿Considera usted que, realizar el juicio de necesidad para la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada evita la arbitrariedad y garantiza que el encarcelamiento impuesto sea totalm

5. ¿Considera usted que, en su experiencia ha realizado u observado la aplicación del juicio de necesidad en la terminación anticipada para la resolución de la medida de inhabilitación permanente a transportistas por cohecho activo a policías?



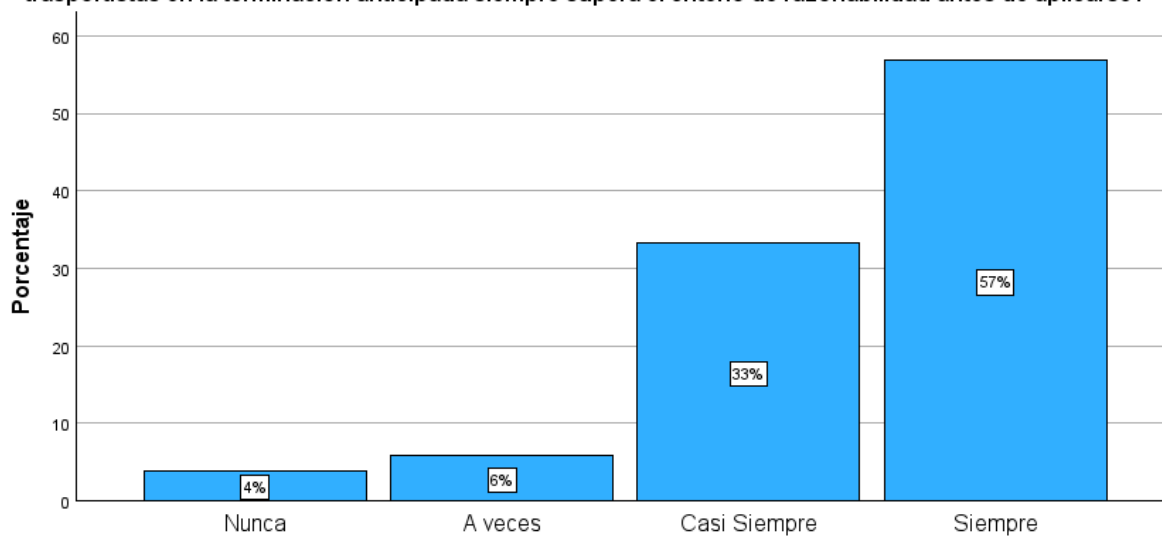
5. ¿Considera usted que, en su experiencia ha realizado u observado la aplicación del juicio de necesidad en la terminación anticipada para la resolución de la medida de inhabilitación permanente a transportistas por cohecho activo a policías?

6. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por transportistas en la terminación anticipada es una sanción que se motiva adecuadamente?



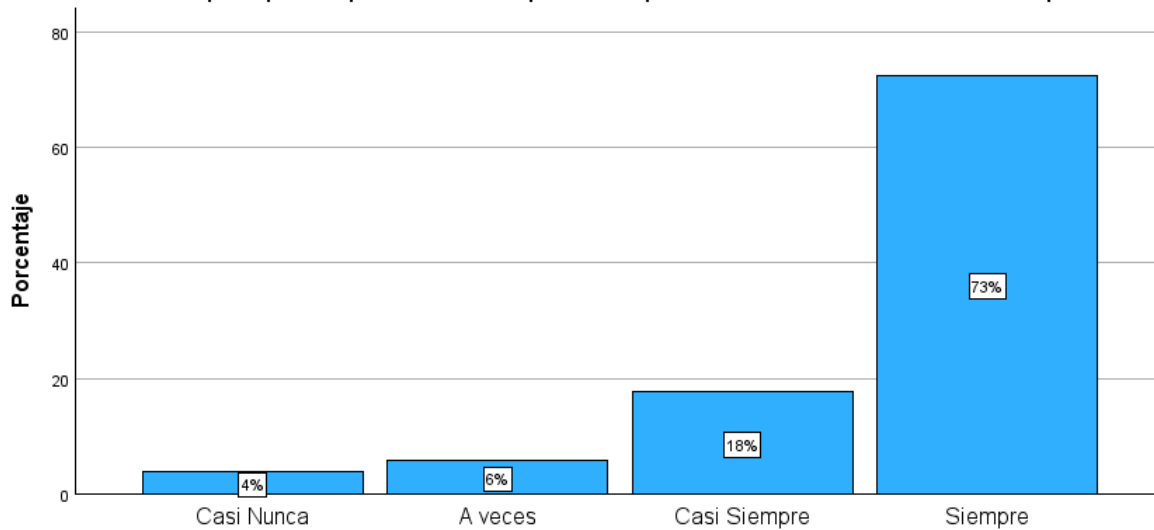
6. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por transportistas en la terminación anticipada es una sanción que se motiva adecuadamente?

7. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada siempre supera el criterio de razonabilidad antes de aplicarse?



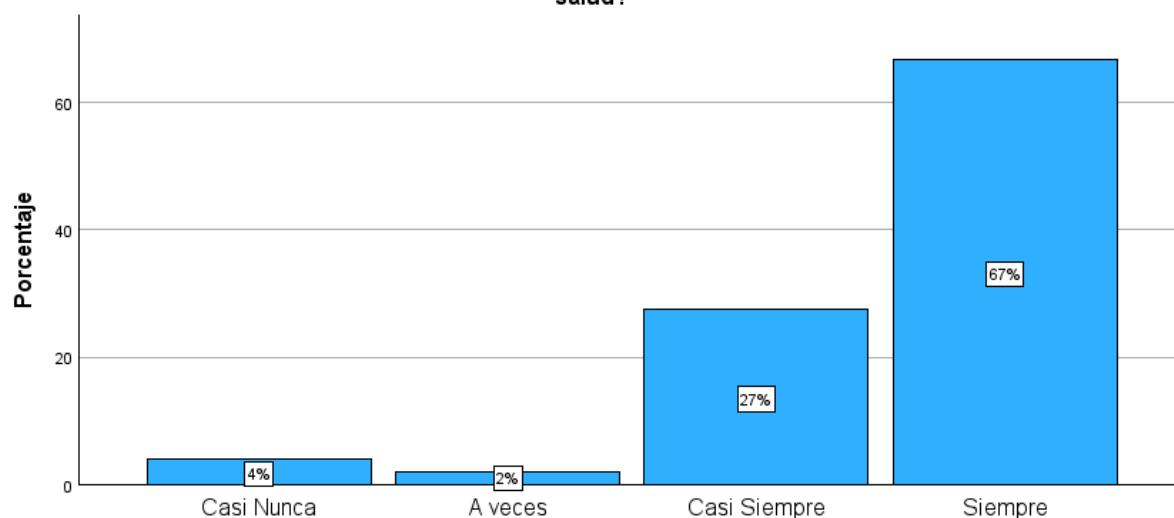
7. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada siempre supera el criterio de razonabilidad antes de aplicarse?

8. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías en la terminación anticipada por trasportistas valora que el transportista no tiene otro oficio antes de aplicarse?



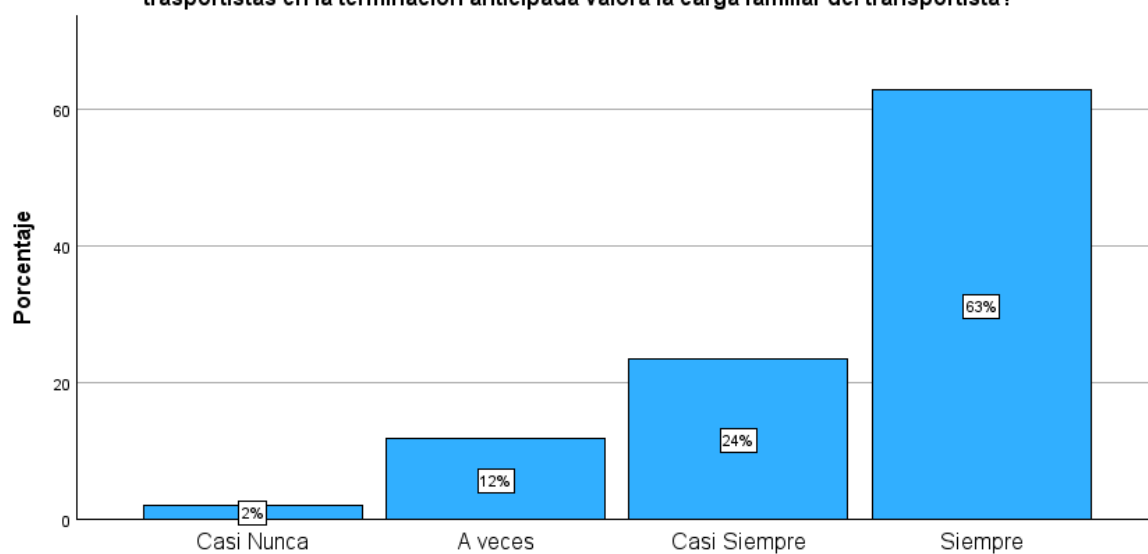
8. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías en la terminación anticipada por trasportistas valora que el transportista no tiene otro oficio antes de aplicarse?

9. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada valora el estado socioeconómico del transportista y estado de salud?



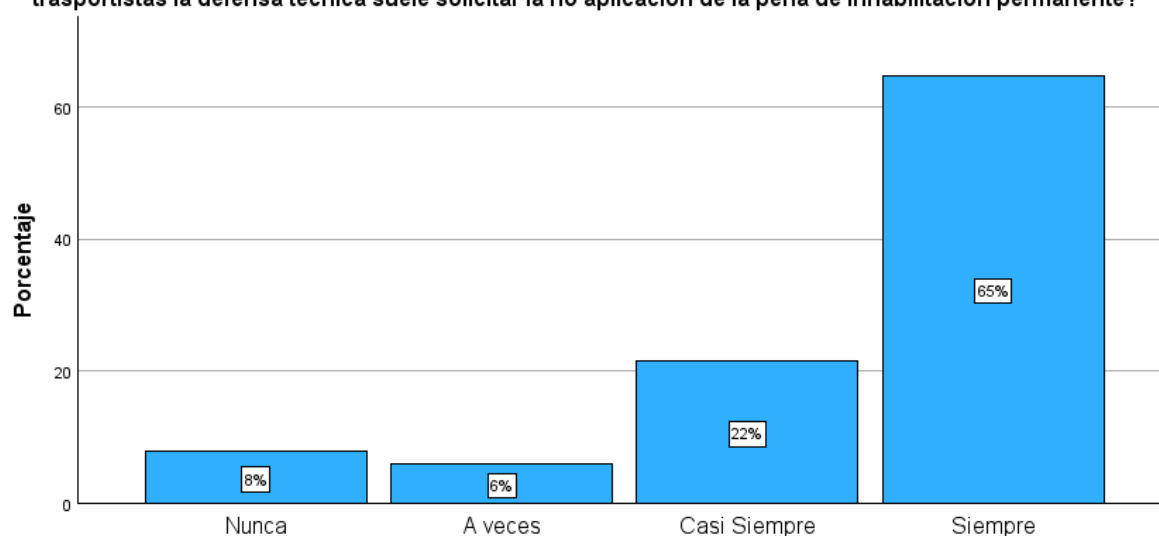
9. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada valora el estado socioeconómico del transportista y estado de salud?

10. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada valora la carga familiar del transportista?



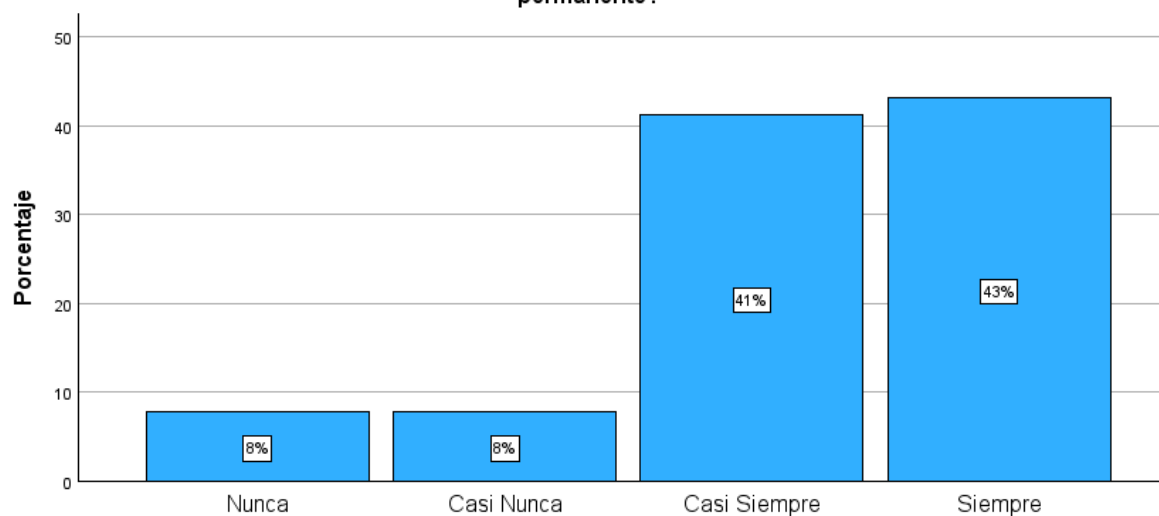
10. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada valora la carga familiar del transportista?

11. ¿Considera usted que, para la negociación de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas la defensa técnica suele solicitar la no aplicación de la pena de inhabilitación permanente?



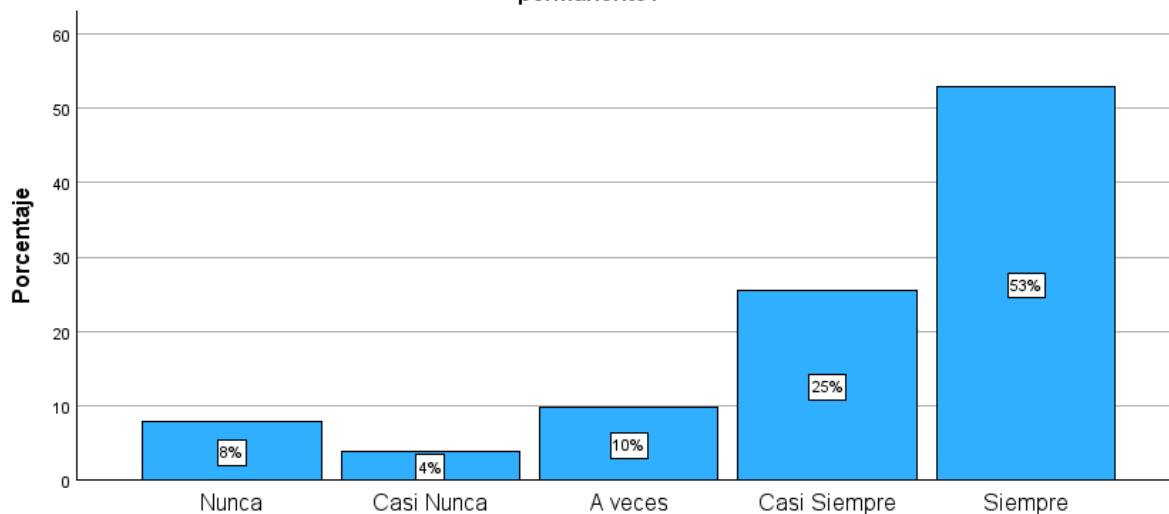
11. ¿Considera usted que, para la negociación de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas la defensa técnica suele solicitar la no aplicación de la pena de inhabilitación permanente?

12. ¿Considera usted que, para la negociación de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas la fiscalía suele ofrecer en discrecionalidad la no aplicación de la pena de inhabilitación permanente?



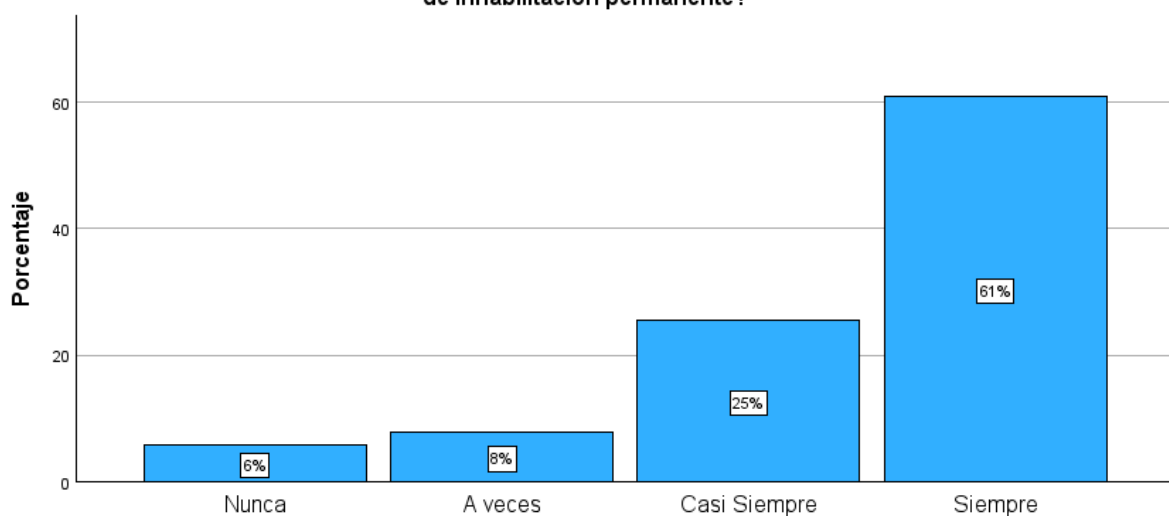
12. ¿Considera usted que, para la negociación de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas la fiscalía suele ofrecer en discrecionalidad la no aplicación de la pena de inhabilitación permanente?

13. ¿Considera usted que, para el acuerdo de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas la fiscalía tiene la discrecionalidad para aceptar la no aplicación de la pena de inhabilitación permanente?



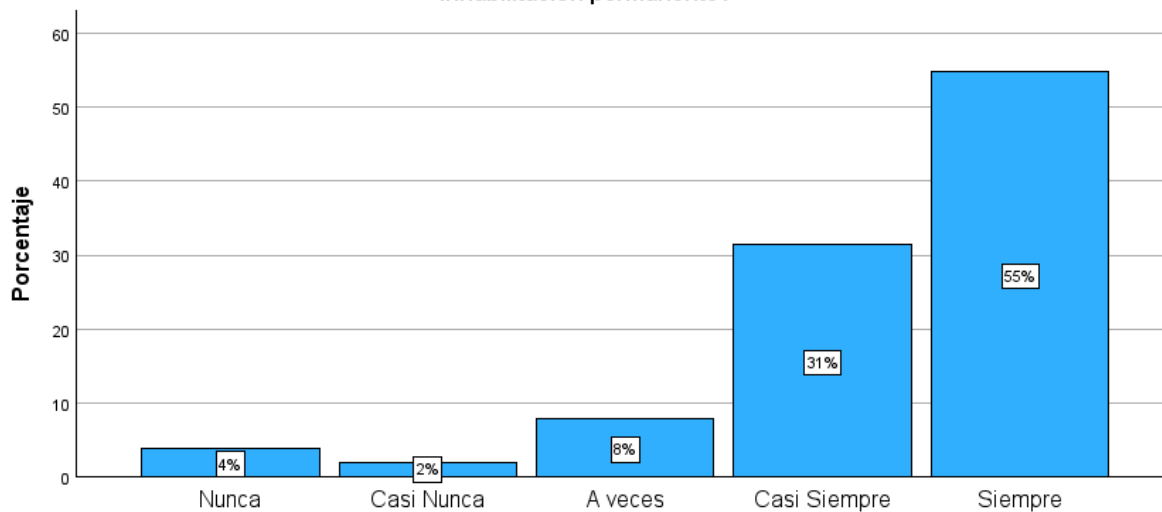
13. ¿Considera usted que, para el acuerdo de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas la fiscalía tiene la discrecionalidad para aceptar la no aplicación de la pena de inhabilitación permanente?

14. ¿Considera usted que, para el acuerdo de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas se debe valorar la ventaja de simplificación y celeridad procesal para la no aplicación de la pena de inhabilitación permanente?



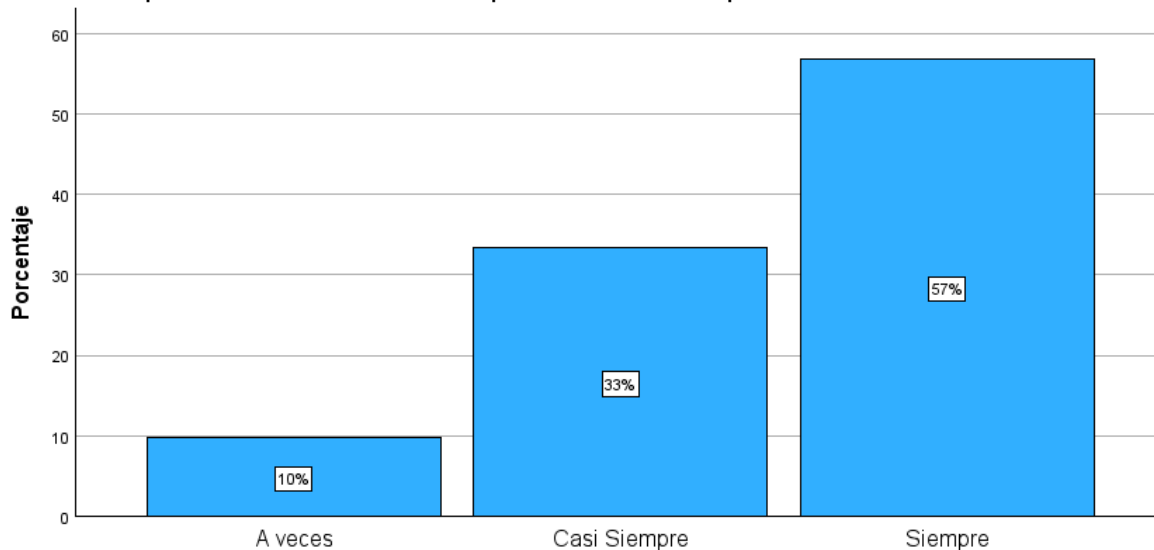
14. ¿Considera usted que, para el acuerdo de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas se debe valorar la ventaja de simplificación y celeridad procesal para la no aplicación de la pena de inhabilitación permanente?

15. ¿Considera usted que, para el acuerdo de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas la fiscalía cumple con el criterio de razonabilidad si consensa la no aplicación de la pena de inhabilitación permanente?



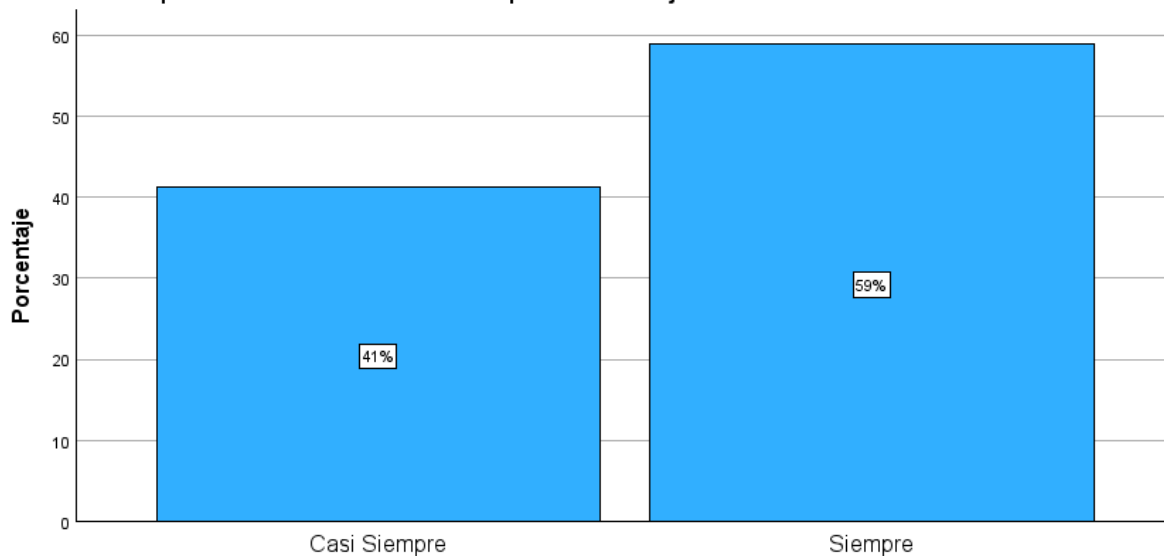
15. ¿Considera usted que, para el acuerdo de la terminación anticipada del cohecho activo a policías por trasportistas la fiscalía cumple con el criterio de razonabilidad si consensa la no aplicación de la pena de inhabilitación permanente?

16. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada es una sanción que se motiva adecuadamente?



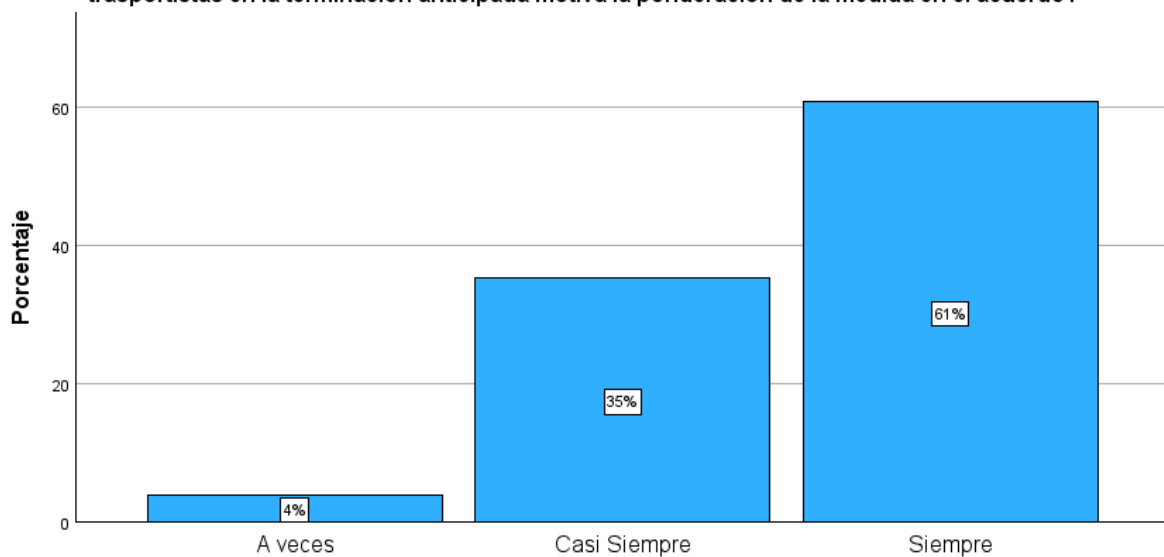
16. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada es una sanción que se motiva adecuadamente?

17. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada motiva el juicio de necesidad en su acuerdo?



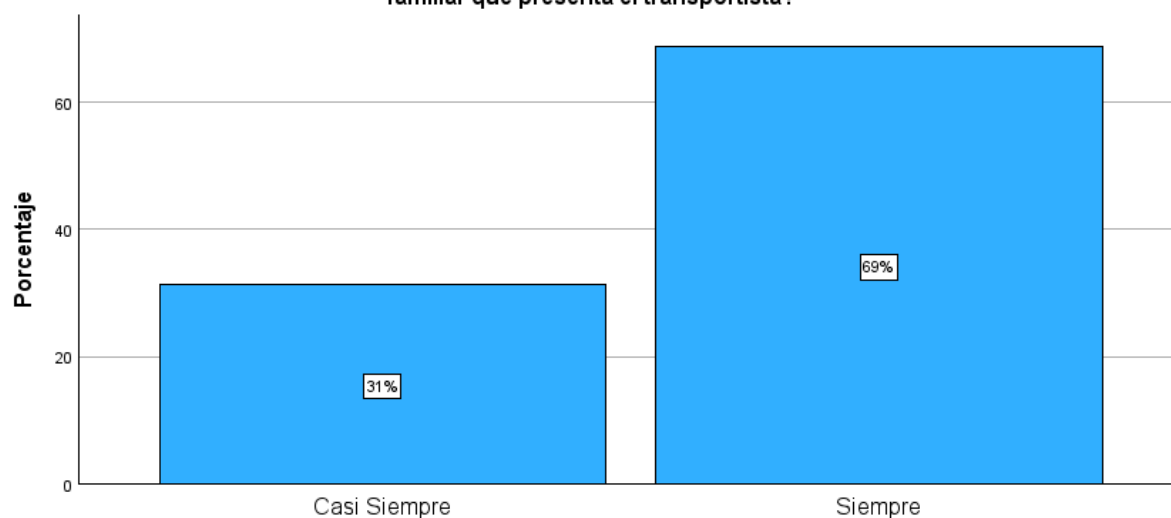
17. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada motiva el juicio de necesidad en su acuerdo?

18. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada motiva la ponderación de la medida en el acuerdo?



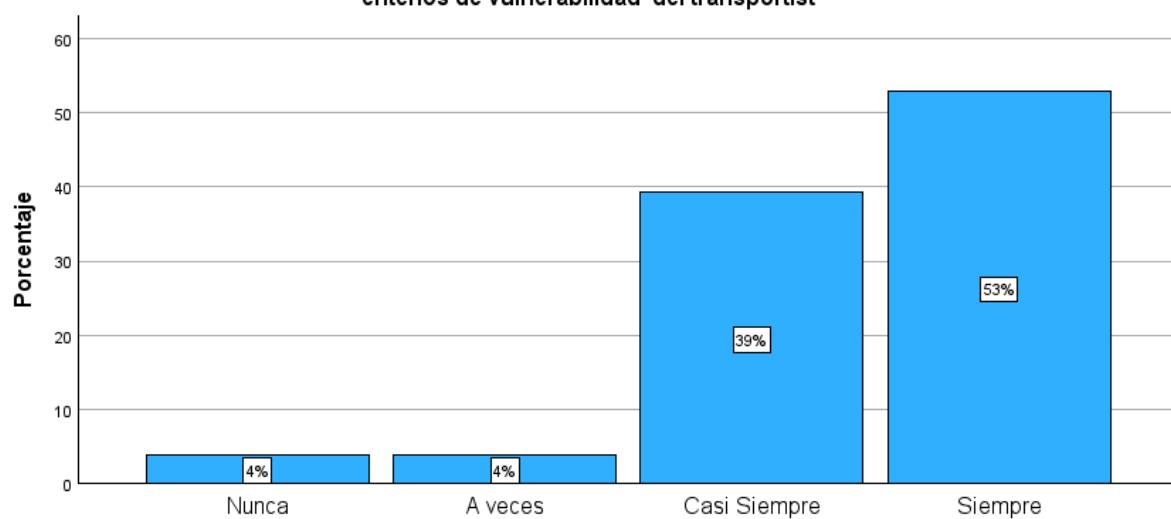
18. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada motiva la ponderación de la medida en el acuerdo?

19. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada valora las pruebas de situación socioeconómica, salud o carga familiar que presenta el transportista?



19. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada valora las pruebas de situación socioeconómica, salud o carga familiar que presenta el transportista?

20. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada es factible de ser motivada con la finalidad de no ser aplicada por criterios de vulnerabilidad del transportist



20. ¿Considera usted que, la medida de inhabilitación permanente del cohecho activo a policías por trasportistas en la terminación anticipada es factible de ser motivada con la finalidad de no ser aplicada por criterios de vulnerabilidad del transportist

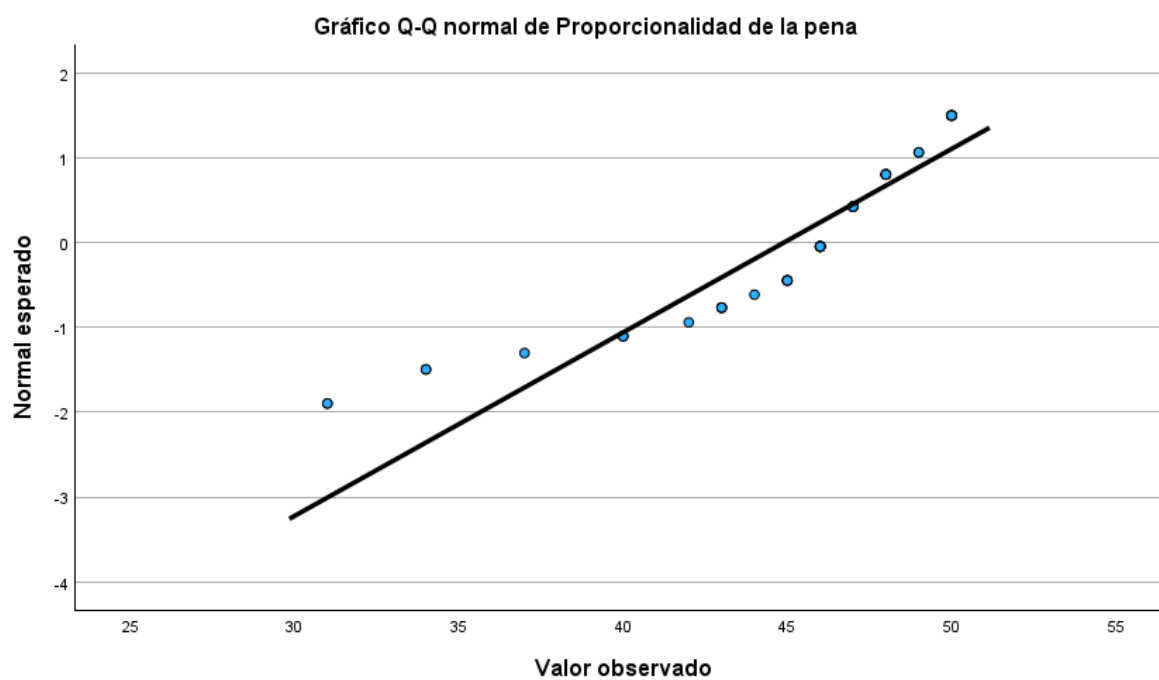
Anexo 6. Estadísticos de normalidad y prueba de confiabilidad

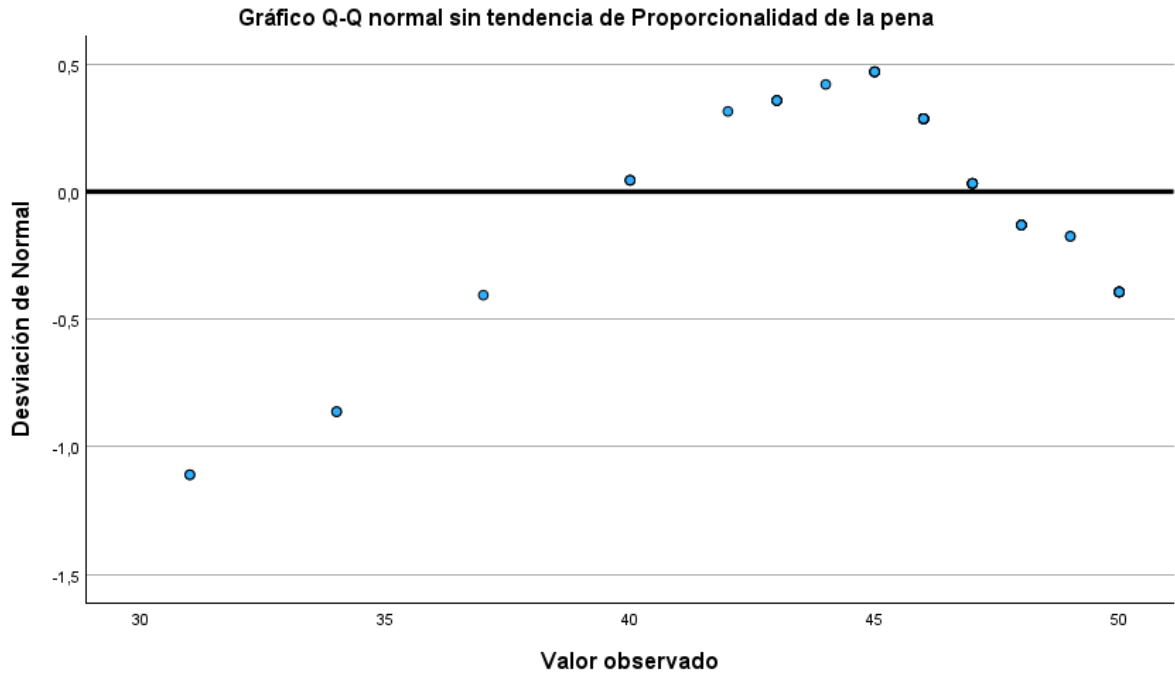
Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Proporcionalidad de la pena	,234	51	<,001	,818	51	<,001
Terminación anticipada	,253	51	<,001	,744	51	<,001

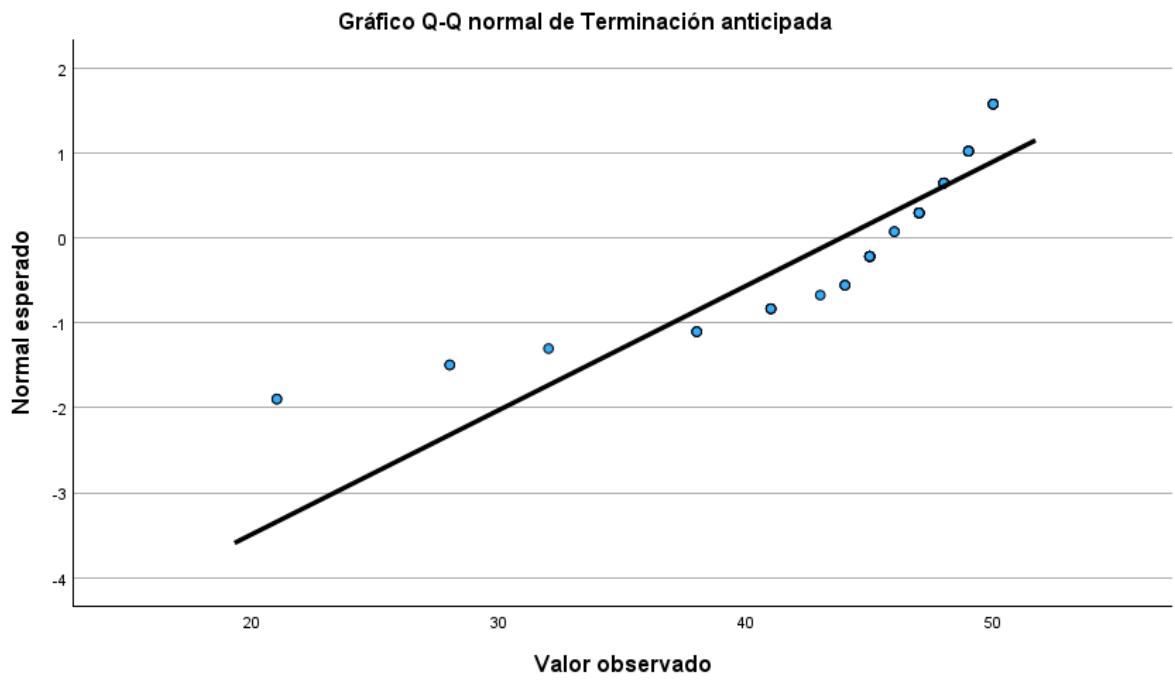
a. Corrección de significación de Lilliefors

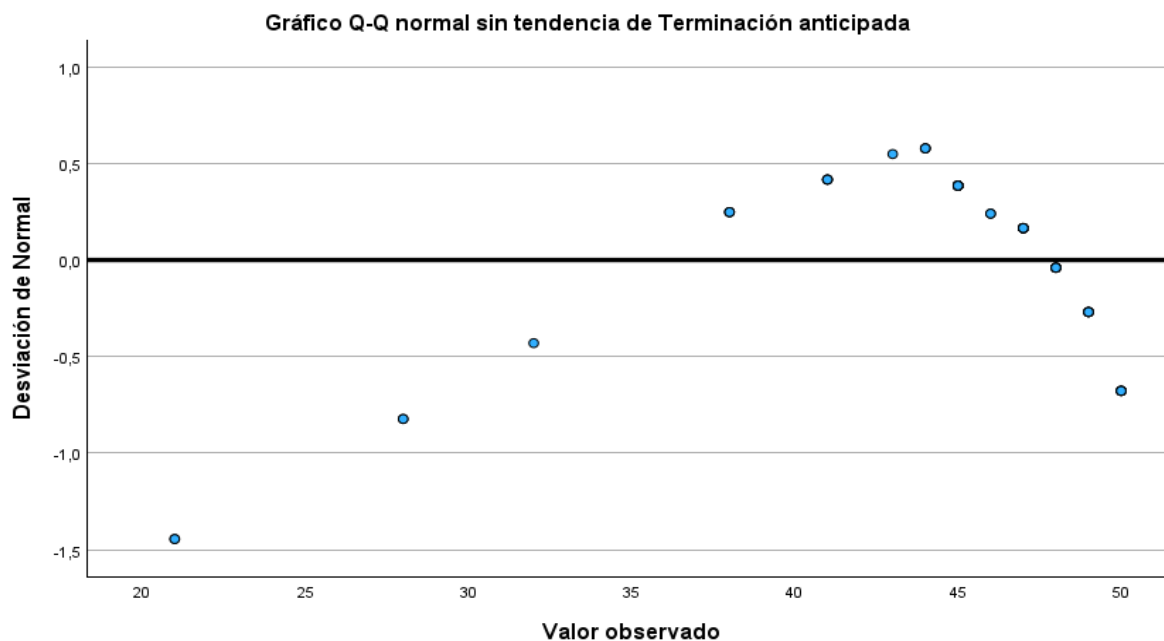
Proporcionalidad de la pena





Terminación anticipada





Escala: Variable: Proporcionalidad de la pena

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	51	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	51	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,806	10

Escala: Variable: Terminación anticipada

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	51	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	51	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,911	10

Anexo 7. Capturas de proceso de data en SPSS

BASE DE DATOS VICENTE.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 26 de 26 variables

	VAR0000 1	VAR0000 2	VAR0000 3	VAR0000 4	VAR0000 5	VAR0000 6	VAR0000 7	VAR0000 8	VAR0000 9	VAR0000 0	VAR0001 1	VAR0001 2	VAR0001 3	VAR0001 4
1	5	5	4	5	5	24	5	4	5	5	4	23	47	5
2	5	4	4	4	4	21	5	5	4	5	5	24	45	5
3	4	4	4	5	5	22	4	4	4	5	5	22	44	4
4	4	5	4	5	5	23	5	5	5	5	5	25	48	4
5	5	5	5	5	5	25	5	5	5	5	5	25	50	5
6	5	5	5	4	5	24	5	5	5	5	5	25	49	5
7	5	5	5	5	5	25	5	5	5	5	5	25	50	3
8	5	5	5	5	5	25	4	4	5	4	5	22	47	5
9	4	5	5	5	5	24	5	5	5	4	2	21	45	5
10	5	5	4	4	5	23	5	5	5	5	4	24	47	5
11	5	5	4	5	5	24	5	5	3	5	5	23	47	5
12	5	4	4	5	5	23	5	5	5	5	5	25	48	5
13	4	5	4	4	5	22	5	5	4	5	5	24	46	3
14	3	4	4	1	3	15	5	5	5	5	5	25	40	1
15	5	5	5	5	5	25	5	1	5	5	5	21	46	5
16	3	2	3	3	3	14	4	4	2	4	3	17	31	1
17	2	2	4	5	4	17	4	3	5	2	3	17	34	5
18	5	4	5	4	3	21	4	5	4	5	4	22	43	5
19	5	4	4	5	5	23	4	5	5	5	5	24	47	4
20	5	5	5	5	5	25	4	4	5	5	5	23	48	5
21	5	4	5	5	4	23	5	4	5	5	4	23	46	5
22	5	4	4	5	4	22	5	4	4	5	5	23	45	5
23	4	5	4	5	5	23	5	5	5	4	4	23	46	4

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ACTIVADO

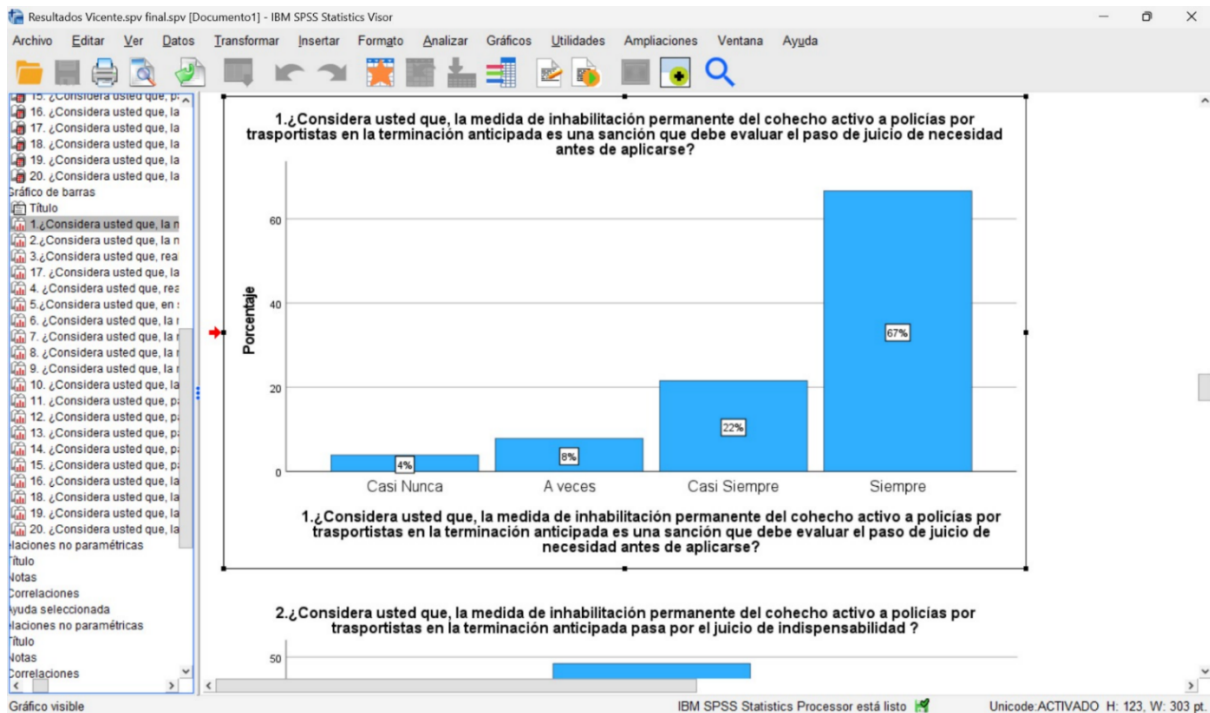
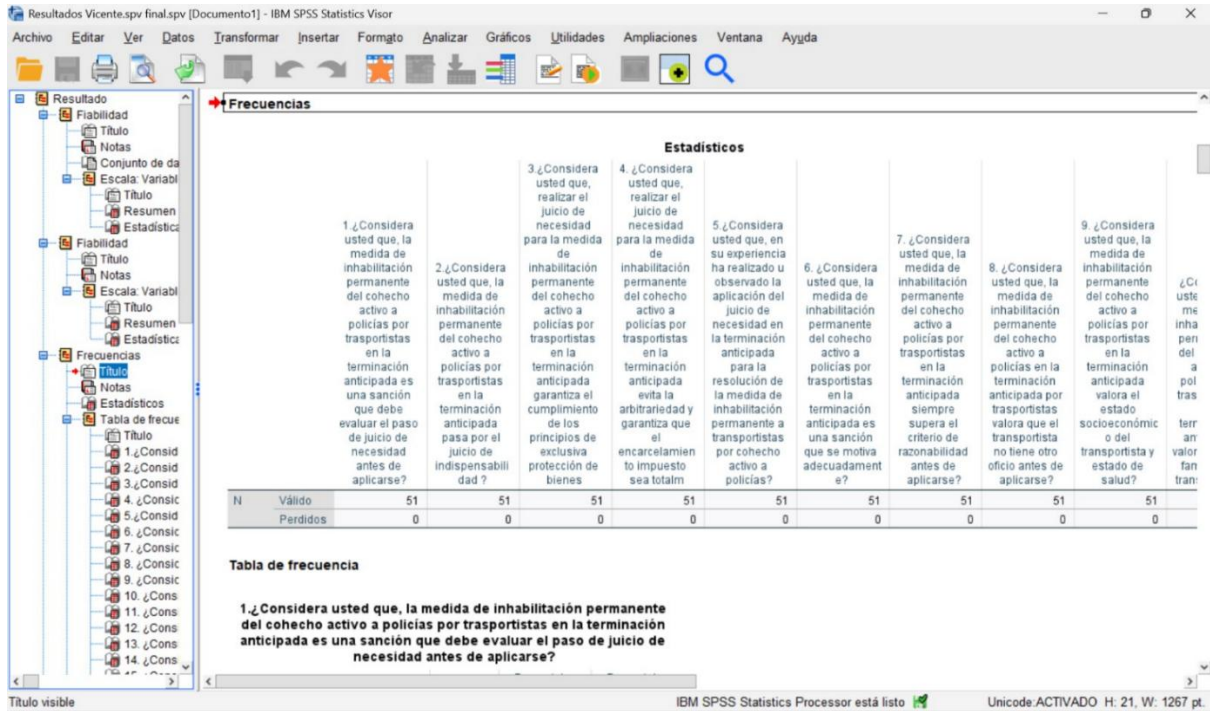
BASE DE DATOS VICENTE.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	VAR00001	Númérico	8	0	1. ¿Considera u...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
2	VAR00002	Númérico	8	0	2. ¿Considera u...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
3	VAR00003	Númérico	8	0	3. ¿Considera u...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
4	VAR00004	Númérico	8	0	4. ¿Considera u...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
5	VAR00005	Númérico	8	0	5. ¿Considera u...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
6	VAR00006	Númérico	8	0	Juicio de la nec...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
7	VAR00007	Númérico	8	0	6. ¿Considera ...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
8	VAR00008	Númérico	8	0	7. ¿Considera ...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
9	VAR00009	Númérico	8	0	8. ¿Considera ...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
10	VAR00010	Númérico	8	0	9. ¿Considera ...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
11	VAR00011	Númérico	8	0	10. ¿Considera...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
12	VAR00012	Númérico	8	0	Juicio de propor...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
13	VAR00013	Númérico	8	0	Proporcionalida...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
14	VAR00014	Númérico	8	0	11. ¿Considera...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
15	VAR00015	Númérico	8	0	12. ¿Considera...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
16	VAR00016	Númérico	8	0	13. ¿Considera...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
17	VAR00017	Númérico	8	0	14. ¿Considera...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
18	VAR00018	Númérico	8	0	15. ¿Considera...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
19	VAR00019	Númérico	8	0	Acuerdo de la t...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
20	VAR00020	Númérico	8	0	16. ¿Considera...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
21	VAR00021	Númérico	8	0	17. ¿Considera...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
22	VAR00022	Númérico	8	0	18. ¿Considera...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
23	VAR00023	Númérico	8	0	19. ¿Considera...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
24	VAR00024	Númérico	8	0	20. ¿Considera...	{1, Nunca}...	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada
25	VAR00025	Númérico	8	0	Motivación de l...	Ninguno	Ninguno	8	Derecha	Ordinal	Entrada

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ACTIVADO



Resultados Vicente.spv final.spv [Documento1] - IBM SPSS Statistics Visor

Archivo Editar Ver Datos Transformar Insertar Formato Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Correlaciones no paramétricas

Gráfico de barras

Título

1. ¿Considera usted qu

2. ¿Considera usted qu

3. ¿Considera usted qu

4. ¿Considera usted qu

5. ¿Considera usted qu

6. ¿Considera usted qu

7. ¿Considera usted qu

8. ¿Considera usted qu

9. ¿Considera usted qu

10. ¿Considera usted q

11. ¿Considera usted q

12. ¿Considera usted q

13. ¿Considera usted q

14. ¿Considera usted q

15. ¿Considera usted q

16. ¿Considera usted q

18. ¿Considera usted q

19. ¿Considera usted q

20. ¿Considera usted q

Correlaciones no paramétricas

Título

Notas

Correlaciones

Ayuda seleccionada

Correlaciones no paramétricas

Título

Notas

Correlaciones

Correlaciones no paramétricas

Correlaciones

Rho de Spearman	Proporcionalidad de la pena	Coefficiente de correlación	Proporcionalidad de la pena	Terminación anticipada
			1,000	,555***
		Sig. (bilateral)	.	<,001
		N	51	51
	Terminación anticipada	Coefficiente de correlación	,555***	1,000
		Sig. (bilateral)	<,001	.
		N	51	51

***. La correlación es significativa al nivel de 0,001 (bilateral).

Rho de Spearman Correlaciones

- Muy positivo: (Ninguno)
- Positivo: (Proporcionalidad de la pena <---> Terminación anticipada)
- Sin correlación lineal: (Ninguno)
- Negativo: (Ninguno)
- Muy negativo: (Ninguno)

Nota: La Ayuda curada se calcula a partir de los valores reales de las celdas, no de los valores formateados.

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ACTIVADO